



Informe Complementario al V y VI Informe de aplicación de la CDN de NN.UU. y sus PF

España 2017



Informe Complementario al V y VI Informe de aplicación de la CDN de NN.UU. y sus PF

España 2017



Créditos

Edita

Plataforma de Infancia
Escosura 3, Local 2, 28015 Madrid
Telf.: 91 447 78 53. Fax: 91 447 83 33
Email: info@plataformadeinfancia.org
Web: www.plataformadeinfancia.org

Coordinación técnica

Conchi Ballesteros Vicente
Plataforma de Infancia

Coordinación editorial

Nora Mora Prato
Plataforma de Infancia

Supervisión

Ricardo Ibarra
Plataforma de Infancia

Diseño y maquetación

Verónica Molines Flores
Email: vmolines@gmail.com

Imagen de portada

© Jaime Villanueva

Fecha de publicación

Febrero 2017
Versión revisada el 13 de marzo de 2017

© Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos de manera específica del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de las niñas y niños.





Coordinación de Subgrupos de trabajo



- 1 **Medidas generales de aplicación**
María Pilar Sánchez Álvarez, Cáritas Española
- 2 **Definición de niño**
Conchi Ballesteros Vicente, Plataforma de Infancia
- 3 **Principios generales**
Conchi Ballesteros Vicente, Plataforma de Infancia
- 4 **Derechos y libertades civiles**
Nora Mora Prato, Plataforma de Infancia
- 5 **Violencia contra el niño**
Catalina Perazzo Aragonese, Fundación Save the Children
- 6 **Entorno familiar y cuidado alternativo**
Erenia Barrero Rodríguez, Aldeas Infantiles SOS España
María del Mar Líndez Líndez, Aldeas Infantiles SOS España
- 7 **Discapacidad, salud básica y bienestar**
Carmen García Cuestas, Cáritas Española
- 8 **Educación, esparcimiento y actividades culturales**
Conchi Ballesteros Vicente, Plataforma de Infancia
José Ramón García-Albertos Constán, Federación INJUCAM
- 9 **Medidas especiales de protección**
Antonio María Salinas Íñigo, Fundación Diagrama Intervención Psicosocial
- 10 **Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**
Tomás Aller Floreancig, Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI-ECPAT España)
- 11 **Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**
Catalina Perazzo Aragonese, Fundación Save the Children

Autoría



Asociación de Acogedores de Menores de la Comunidad de Madrid (ADAMCAM)

- Elvira Perona Urizar
- María Arauz de Robles
- Paloma Fernández García
- Rocío Tovar Hernanz

Aldeas Infantiles SOS España

- Amelia Hernández Rogado
- Carlos Puebla Rubio
- Erenia Barrero Rodríguez
- Felipe Casado Pérez
- Macarena del Valle Ruipérez
- María del Mar Líndez Líndez
- María Jesús Rodríguez Costa

Cáritas Española

- Carmen García Cuestas
- María Pilar Sánchez Álvarez

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad

- Ana Peláez Narváez

Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España

- Santiago Domínguez Fernández

Cruz Roja Juventud

- Carlos Chana García
- Carmen José Segovia Bernabé
- Gema Sánchez Aragón
- Rocío Saavedra Fernandez

FAPMI-ECPAT España

- Raquel Martín Ingelmo
- Tomás Aller Floreancig

Federación de Mujeres Progresistas

- Beatriz Mata García

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales

- Alfonso Lara Expósito

Federación INJUCAM

- José Ramón García-Albertos Constán

Fundación ANAR

- Leticia Mata Mayrand

- Sonsoles Bartolomé García de Acilu

Fundación ATYME

- Francisco Iglesias Miranda
- María del Carmen Medrano Soria
- Maribel López Chinarro

Fundación Ayuda en Acción

- Alberto Casado Valera
- Ángel González Navas
- Antonio Josué Díaz Rodríguez
- Inmaculada Martín Alegre

Fundación Balía por la Infancia

- Gilda Ibeas Madirolas

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial

- Antonio María Salinas Íñigo
- Juan José Periago Morant
- Rafael Pérez Cuadrado
- Sergio Gutiérrez Mateo de Domingo

Fundación Educación y Cooperación EDUCO

- Gonzalo de Castro Lamela
- Mikel Egibar Goikoetxea
- Restituto Ramos Sanchís

Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida

- Carles Barba Boada
- José Antonio Ruiz Montes
- Virginia Pareja Vallina

Fundación Meniños

- Elena Blackwood Alonso
- Inmaculada Pérez Guijo

Fundación Save the Children

- Ana Sastre Campo
- Carmela del Moral Blasco
- Catalina Perazzo Aragonese
- Michela Ranieri

Fundación Secretariado Gitano

- Carolina Fernández Díez
- Maite Andrés Martín
- Mónica Chamorro González
- Sara Giménez Giménez

Fundación SM

- Paula Benito Baltasar

Fundación Plan Internacional España

- Sonia González Vázquez

Fundación Proyecto Solidario por la Infancia

- Adolfo Lacuesta Antón

Fundación Vicki Bernadet

- Pilar Polo Polo
- Vicki Bernadet Rius

Fundación Yehudi Menuhin España

- Anabel Domínguez Contreras

Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP)

- Beatriz Pérez Matesanz
- Eva Martínez Sánchez
- Rosa Martínez González

Plataforma CEDAW Sombra España

- Claudia Pariente Rossells

Sociedad Española de Pediatría Social (SEPS)

- Ángel Cortés Lozano
- Antonio Gancedo Baranda
- Jesús García Pérez

Taula per la Infància i Adolescència a Catalunya

- Anna Suñer Damon
- Josep M^a Villena Segura

UNICEF Comité Español

- Gabriel González-Bueno Uribe

Unión de Asociaciones Familiares (UNAF)

- Gregorio Gullón Arias
- Luisa Antolín Villota

YMCA

- Estrella Espada González

Plataforma de Infancia

- Conchi Ballesteros Vicente
- Nora Mora Prato
- Pilar Muñoz Villanueva

A

Agradecimientos

La Plataforma de Infancia desea manifestar su agradecimiento a todas las personas que, de diferente modo, han contribuido a la elaboración del presente Informe:

A todas las entidades miembro de la Plataforma de Infancia participantes en el proceso, muy especialmente a aquellas que han apoyado el trabajo de coordinación de los diferentes ámbitos de abordaje.

A las entidades vinculadas al Consejo Estatal de ONG de Acción Social y otras igualmente participantes -Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), Federación de Mujeres Progresistas, Fundación Secretariado Gitano, Plataforma CEDAW Sombra España y Unión de Asociaciones Familiares (UNAF)- por asegurar con su apoyo un abordaje más integral de la realidad de la infancia.

A las Defensorías existentes en el Estado, por su inestimable colaboración con motivo del Encuentro celebrado por la Plataforma de Infancia en octubre de 2016. También, a la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas, al Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia (GSIA), y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) Madrid, igualmente presentes en dicho Encuentro.

A Child Rights Connect, por su experiencia, conocimiento y orientación en la elaboración de este Informe y de tantos otros en todo el mundo.

Al equipo de la Secretaría Técnica por su trabajo.

Por último, lo más importante...: a todos los niños, niñas y adolescentes que dan sentido a nuestra labor.

Adolfo Lacuesta Antón
Presidente de la Plataforma de Infancia



Índice

Presentación	08
Principales recomendaciones	10
1. Medidas generales de aplicación	19
2. Definición de niño	31
3. Principios generales	37
4. Derechos y libertades civiles	45
5. Violencia contra el niño	53
6. Entorno familiar y cuidado alternativo	63
7. Discapacidad, salud básica y bienestar	73
8. Educación, esparcimiento y actividades culturales	91
9. Medidas especiales de protección	105
10. Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	115
11. Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	125
Glosario	130
Bibliografía	132
Plataforma de Infancia	138

Presentación



La Plataforma de Infancia constituye una alianza de entidades creada en 1997 para la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia, teniendo como marco de trabajo la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por Naciones Unidas en 1989.

Con el presente Informe Complementario la red pretende continuar afianzando su labor de seguimiento de la aplicación de la citada Convención en España desde el trabajo en red, contribuyendo de forma específica al seguimiento que de dicha aplicación realizará el Comité de los Derechos del Niño en su próximo periodo de sesiones, a celebrar entre mayo y junio de 2017.

Estando la labor indicada en los orígenes de la propia coalición, su precedente más inmediato lo constituye su "Informe Complementario al III y IV Informe de Aplicación de la CDN en España", de 2010, defendido ante el Comité dicho año.

El proceso de trabajo impulsado para la elaboración del presente Informe ha tenido como objetivos, tal y como se plantearon en el marco del Informe Complementario anterior citado, los siguientes:

- Fomento del enfoque de derechos contemplado en la CDN.
- Refuerzo del trabajo en red.
- Incidencia en las políticas de infancia.

Dicho proceso se articuló mediante la constitución de un Grupo de Trabajo, que a su vez acabó englobando once Subgrupos, uno por cada ámbito de la Convención abordado en el documento.



Han tomado parte en su elaboración entidades miembro de la Plataforma de Infancia, así como otras invitadas a participar a través del Consejo Estatal de ONG de Acción Social, junto con otras participantes en el VI Encuentro entre la Plataforma de Infancia y las Defensorías existentes en el Estado, celebrado en Madrid el 27 de octubre de 2016. Las conclusiones de dicho evento también esperan haber sido debidamente incorporadas en el texto.

Para ayudar en su redacción, se elaboraron al comienzo del proceso once documentos marco, uno por cada ámbito de abordaje, con el fin de asegurar una primera aproximación a dicha tarea desde el enfoque de derechos establecido en la CDN. Así, los documentos contaron con el siguiente contenido orientativo: articulado de la Convención especialmente referido; referencia a Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño vinculadas; extracto de las últimas Observaciones Finales a España del Comité de los Derechos del Niño, de 2010; información estadística que debía

presentar el Estado en su informe periódico; y, finalmente, contenido del V y VI Informe de Aplicación de la CDN de NN.UU. y sus Protocolos Facultativos, presentado por España.

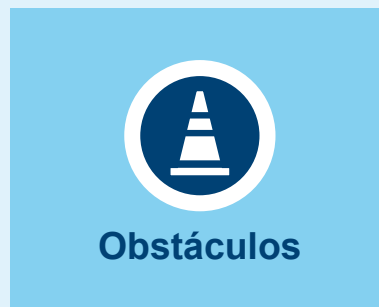
Tras las primeras reuniones, en las que se presentó el proceso de trabajo y se animó a la participación, se procedió a una primera recopilación de aportaciones a través de fichas elaboradas a tal efecto, debiendo partir de los documentos de trabajo preparados como apoyo a dicho trabajo. Los primeros borradores de cada apartado fueron compartidos en el marco del VI Encuentro entre la Plataforma de Infancia y las Defensorías, ya mencionado.

Posteriormente se ha procedido a nuevas revisiones, con vistas a completar y mejorar su redacción, habiendo sido validados los nuevos borradores avanzados el 15 de diciembre de 2016, en la última Asamblea General de la Plataforma de Infancia -como órgano soberano de la organización-, y el 7 de febrero de 2017, en reunión de su Junta Directiva.

El contenido incluido en cada apartado del presente Informe sigue una misma estructura orientativa, identificando cada apartado con su icono correspondiente:

- Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales del Comité.
- Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe. Nuevos sectores de preocupación.
- Obstáculos encontrados en el cumplimiento de la CDN.
- Recomendaciones.

Por último, resulta imprescindible indicar que la información apuntada en el texto para apoyar la labor de seguimiento del Comité de los Derechos del Niño se ve completada de forma valiosa con el Informe que de forma paralela ha impulsado la coalición, basado en el proceso participativo seguido con niñas, niños y adolescentes, para conocer sus opiniones y propuestas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y la adolescencia en España.



En femenino y masculino

Con el fin de hacer un uso adecuado del lenguaje que represente tanto a hombres como mujeres, en este informe se opta por nombrar los términos en femenino y en masculino (alternando la posición entre ellos) o por utilizar el genérico real, sea femenino o masculino, que represente a un conjunto de personas (mujeres y hombres, niñas y niños). En el caso de mencionar organismos o documentos, se opta por su mención oficial, con independencia de no compartir en algunos casos dicha denominación.



Principales recomendaciones

1

Medidas generales de aplicación

- Estrategia nacional y planes de acción:
 - Mejora de los procesos de comunicación y participación entre agentes.
 - Ejecución armónica del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA), en lo que respecta a las medidas, a la implicación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y demás Administraciones Públicas (AA.PP.) y agentes.
 - Evitar que la pluralidad legislativa, política y presupuestaria existente afecte negativamente a su ejecución.
 - Impulso inmediato de un nuevo Plan Estratégico que subsane las debilidades detectadas en los anteriores.
- Asignación de recursos:
 - Aumento de los recursos destinados a infancia en áreas clave, aproximándolos progresivamente al gasto medio de la Unión Europea en Protección Social y Educación, avanzando en la recuperación de la financiación previa a la crisis.
 - Impulsar un acuerdo político de protección de los recursos destinados a la infancia en el marco de un Pacto de Estado por la Infancia.
 - Reiteración de la recomendación de 2010 a España del Comité de los Derechos del Niño, determinando "(...) el importe y la proporción del gasto destinado a éstos a nivel nacional, autonómico y local".

- Cooperación Internacional y Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD):
 - Recuperación del crecimiento en AOD, avanzando en la medición de la destinada a infancia y logrando que el V Plan Director priorice la cooperación en infancia.
- Derechos Humanos (DD.HH.): revisión de la actuación de la Oficina de DD.HH., dotándola del carácter interministerial necesario, así como elaborar el II Plan de DD.HH.
- Transformación de no legislativas a legislativas de las comisiones permanentes creadas tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado.

2

Definición de niño

- Dotar de definición al concepto de "niño" o "niña", que en ocasiones carece de concreción en cuanto a su alcance.
- Retomar, por tanto, la Medida 6.2. contemplada ya en el I PENIA (2006-2009), para revisar las edades en las que el ordenamiento otorga trascendencia jurídica a determinados actos ejecutados por personas menores de edad y analizar si existe la adecuación a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Abrir el indicado debate sobre edades mínimas legales promoviendo para ello la realización de informes estadísticos y comparativos con otros Estados.
- Aumentar la edad mínima de uso de armas de fuego para la caza, estableciendo al tiempo la recogida de datos referentes a accidentes con armas en los que hubiera participado algún niño, niña o adolescente.

3

Principios generales

- No discriminación:
 - Cumplimiento efectivo de la normativa sobre no discriminación e igualdad.
 - Niñas y adolescentes con discapacidad: garantizar su acceso a la justicia.
 - NNA gitanos: adopción de medidas especiales en los casos de múltiple discriminación que sufren algunas niñas gitanas, así como formar, informar y sensibilizar a NNA gitanos tanto en la defensa de derechos, en general, como en el ejercicio del derecho de participación, en particular.
- Interés superior y respeto por las opiniones de niños y niñas:
 - Reducción de situaciones traumáticas en procedimientos administrativos y judiciales, adecuando debidamente los espacios.
 - Facilitar formación especializada a profesionales.
 - Existencia de suficientes equipos psicosociales.
- Participación infantil: ampliar la participación de NNA de todas las condiciones sociales y los colectivos, y en todos los procesos que les afectan.
- Asegurar la elaboración, y con el debido rigor, de los informes de impacto en la infancia y la adolescencia en la memoria que acompaña los proyectos normativos.

4

Derechos y libertades civiles

Participación infantil

- Establecimiento de canales estables y reales de participación infantil, en los órganos de las diferentes AA.PP., que permitan trasladar sus propuestas en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas.
- Incorporación de conocimientos sobre derechos de infancia en general, y el derecho a participar, en particular, en los espacios donde la participación infantil sea efectiva, que permitan la promoción de la CDN y, en consecuencia, el efectivo ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Diseño de nuevos y unificados sistemas de actuación para promover la participación infantil por parte de las AA.PP., que permitan dar a conocer cómo se ejerce y en qué medida en todo el territorio español.
- Incorporación a lo anterior de las debidas metodologías y la firme voluntad de aplicarlas para alcanzar una participación real más allá del marco jurídico.

Medios de comunicación y TIC

- Desarrollo de un marco jurídico que regule la protección de NNA en los medios de comunicación y tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), con un enfoque transversal de promoción sobre el uso seguro de Internet y las redes sociales en el ámbito nacional.
- Creación del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales como órgano estable de seguimiento y regularización de contenidos audiovisuales en sustitución del actual sistema de autorregulación.

- Creación de un nuevo sistema, sencillo, de participación ciudadana que permita presentar quejas y reclamaciones sobre incumplimiento de la protección en contenidos audiovisuales y cuyas resoluciones sean vinculantes a las AA.PP.
- Racionalización de jornadas laborales para fomentar la conciliación de la vida personal y laboral con el fin de favorecer la alfabetización digital de NNA acompañados por sus padres, madres o tutores.
- Fomento y promoción de nuevos contenidos digitales con mayor calidad y variedad como requisito indispensable para la emisión de otros programas de alta audiencia.



5

Violencia contra el niño

- Elaboración de una Estrategia Integral de Lucha contra la Violencia contra la Infancia, que se articule en torno a una Ley Orgánica (L.O.) de Violencia contra la Infancia, que implique a las Administraciones en distintos niveles y que plantee medidas de prevención, detección, intervención y restauración.
- Formación adecuada a todos los perfiles profesionales (públicos o privados) que trabajen con NNA para la prevención, detección y notificación de la violencia, así como para el traslado a aquellos de información sobre sus derechos.
- El Gobierno central y los autonómicos deben seguir prestando apoyo y difusión a la Línea 116111 “Línea de Ayuda a la Infancia” y otras líneas complementarias, así como a la línea europea 116000 para NNA desaparecidos/as.
- Violencia de género: es imprescindible el trabajo psicosocial con NNA expuestos a esta violencia, aumentar los recursos especializados en menores de edad víctimas, así como los destinados a enfrentar la mutilación genital femenina a través de protocolos, formación, trabajo comunitario, registro, identificación y seguimiento de niñas en riesgo, junto con el refuerzo de la coordinación.
- Lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: inclusión en el Registro Unificado del Maltrato Infantil del índice “En materia de denuncia de vulneración de derechos: Notificaciones de maltrato infantil por orientación sexual y género”.

6

Entorno familiar y cuidado alternativo

- Garantizar la equidad en los recursos y sistemas de apoyo que deben ofrecer las AA.PP. a las familias de acogida en todas las CC.AA. y para todas las modalidades del acogimiento familiar.
- Mejorar la actual Estadística Básica de Protección a la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de modo que se cuente realmente con una base de datos unificada de medidas de protección y declaraciones de riesgo, que incluya una cartera de los servicios, prestaciones y apoyos que cada Comunidad Autónoma (C.A.) ofrece.
- Homologar los protocolos de actuación respecto de las medidas de protección y declaraciones de riesgo para todas las autonomías, elaborando uno específico de evaluación de idoneidad para el acogimiento familiar.
- Desarrollo reglamentario de la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para asegurar una aplicación homogénea que evite diferencias de criterios interpretativos entre CC.AA.
- Crear equipos terapéuticos especializados en diagnóstico y tratamiento de los efectos de la privación de afecto y maltrato infantil en protección y adopción.
- Derogar el artículo 172. 5. c) del Código Civil y agilizar la concesión de la nacionalidad para NNA protegidos, independientemente de la medida adoptada.

7

Discapacidad, salud básica y bienestar

Discapacidad

- La protección y atención específica a los NNA con discapacidad y sus necesidades debe ser una constante en las actuaciones, medidas y políticas que se adopten: el principio de no discriminación por discapacidad debe ser transversal, de forma que se logre cambiar actitudes.
- Eliminar el copago farmacéutico de la medicación de los NNA con discapacidad que se encuentran recogidos como “beneficiarios” en la tarjeta sanitaria de uno de sus progenitores.
- Asegurar el derecho a vivir en entornos físicos y tecnológicos accesibles, incluyendo especialmente la adaptación de áreas de juego y todo tipo de instalaciones, apoyando la integración y visibilidad de estos NNA.
- La prevención es la mejor apuesta: revisión y mayor eficacia de los servicios de atención temprana. La atención temprana debe abordarse desde una perspectiva global, de respeto a la diversidad, que abarque coordinadamente todas las vertientes determinantes en la vida de NNA, especialmente la sanitaria, la educativa y la social, y centrada en la familia y la niña o niño, los verdaderos protagonistas.
- Poner en marcha estrategias preventivas y de intervención precoz dirigidas específicamente al ámbito de la violencia y abusos sexuales en NNA con discapacidad. Estas estrategias deben ofrecer formación especializada para los perfiles profesionales involucrados y adaptando protocolos de evaluación, instrumentos de medición y entrevistas forenses, entre otras medidas.

Salud básica

- Garantizar un sistema de salud pública universal con acceso gratuito para todas las personas que residen en el territorio, independientemente de su situación administrativa y contributiva, derogando el Real Decreto Ley (R.D.L.) 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, así como eliminar el copago farmacéutico.
- Instauración en hospitales, servicios de salud y salas de maternidad, de la Iniciativa para la humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia.
- Establecimiento de un protocolo de diagnóstico y tratamiento del trastorno por déficit de atención e hiperactividad, limitando el uso de fármacos e incluyendo la atención psicoeducativa.
- Creación de programas de parentalidad positiva universales, que promuevan hábitos de vida y de crianza saludables a través de campañas -incluyendo las relacionadas con una correcta alimentación-, y, al tiempo, un control de los modelos publicitarios. Igualmente, deben incluirse en los proyectos curriculares escolares intervenciones preventivas sobre adicciones de todo tipo y salud afectivo-sexual.
- Reforzar la prevención de la enfermedad VIH/SIDA en los grupos más vulnerables, disminuyendo la incidencia de las infecciones por esta causa y otras de transmisión sexual.
- Impulsar el desarrollo de la especialidad de Psiquiatría Infantil y Adolescente, formando en salud mental a profesionales que atienden a NNA integrados en equipos multidisciplinares dotados de suficientes recursos humanos y materiales.
- Impulso de programas de vacunación universal y estable, independientemente de la C.A. en la que se encuentre la NNA.

Bienestar

- Existencia de un sistema de información que permita un buen

conocimiento de la realidad, contribuya a diseñar una política coherente y aborde de manera integral y coordinada todos los servicios y prestaciones, traspasando el inmediatismo.

- Priorización de la especial vulnerabilidad que tienen las familias con hijos e hijas mediante su atención preferencial y urgente a través de políticas sociales y redistributivas de infancia y familia, abordando los factores potencialmente transmisores de la pobreza y la exclusión social, y con una dotación específica en los presupuestos que elaboran las diferentes AA.PP.
- Puesta en marcha de un sistema de garantía de ingresos mínimos de ámbito estatal como medida eficaz para luchar contra la pobreza en general y, especialmente, la pobreza severa.
- Impulso de una política basada en un sistema de prestaciones universales destinadas a la familia y a la infancia, que incluya medidas como la ayuda universal por hijo e hija a cargo, revisando y mejorando todas las ayudas, apostando por unos servicios públicos inclusivos y accesibles. Los beneficios específicos deben servir para compensar aquellas desigualdades acentuadas en extremo y situaciones no previstas desde el diseño de los citados beneficios universales, garantizándose como medida para luchar contra la transmisión intergeneracional de la pobreza.
- Diseño de un proceso de inclusión social mediante la activación de los progenitores, con apoyo a la conciliación laboral y familiar, donde participar en el mercado laboral no sea una penalización a las ayudas económicas que las familias han recibido.
- En lo que respecta a la política de vivienda:
 - Impulso de reformas legislativas, de un pacto estatal y de planes específicos que contemplen la función social de la vivienda.
 - Las actuaciones en vivienda pública y/o rehabilitación de barrios (en especial infravivienda), deben incorporar la inversión sobre la ciudad existente y su espacio público, así como el fomento de la movilidad.
 - Erradicación del chabolismo.

- Reconocimiento de las circunstancias socio-familiares de las personas afectadas por desahucio como elemento de valoración obligatorio en los procedimientos.
- Incorporación por las instituciones públicas, particularmente el Consejo General del Poder Judicial, en sus informes anuales, de datos y evaluaciones sobre el impacto de los desalojos en familias con presencia de NNA.

8

Educación, esparcimiento y actividades culturales

- Firma de un Pacto de Estado por la Equidad Educativa que rompa con la actual brecha educativa, de forma que el sistema logre la igualdad de oportunidades.
- Gratuidad real de la educación, apostando por la educación obligatoria de 6 a 16 años:
 - Aprobación de una ley de financiación para la educación.
 - Aumentar progresivamente el gasto público en educación hasta situarlo en la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, hasta al menos el 7% del Producto Interior Bruto (PIB), en el plazo máximo de una legislatura y protegerlo, por Ley, de futuras constricciones.
 - Aumentar el gasto público en becas y ayudas al estudio desde el 0,11% del PIB actual al 0,4% del PIB en 2020, incrementando su progresividad.
- Primera Infancia:
 - 0-3 años: creación de un plan de acceso a la educación pública, aumentando las tasas de escolarización hasta un mínimo del 33%, en todas las CC.AA., en 2020, garantizando el acceso de las poblaciones más desfavorecidas.

- 3-6 años: impulso de un sistema de becas garantizadas para grupos vulnerables.

- Atención inclusiva a la diversidad, siendo el sistema el que adapte sus estructuras a NNA, no a la inversa. En el caso de NNA con discapacidad se propone: garantizar un modelo inclusivo, eliminando cualquier modalidad de escolarización segregada o especial; conversión planificada de los centros de educación especial en inclusivos; respetar los ajustes razonables; evaluación de los centros, asegurando su grado de accesibilidad; reconocimiento de la escolarización como parte del derecho a la educación inclusiva; regulación que garantice el derecho a actividades extraescolares.
- Prevención de la violencia escolar: implantación de programas y figuras de mediación escolar.
- Introducción de cambios en el modelo pedagógico:
 - Revisar la carga de trabajo extraescolar para preservar el juego y el descanso.
 - Seguimiento del mismo currículo en la escolarización obligatoria, posponiendo itinerarios diferenciados a etapas postobligatorias.
 - Eliminar la repetición de curso y las reválidas.

Derecho al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31):

- Reconocimiento de los espacios no escolares como educativos.
- Mejora en especial del acceso a actividades extraescolares para la infancia en situación de pobreza y exclusión, promoviendo su gratuidad para todos los NNA.
- Creación de oferta con espacios accesibles y adaptados a todas las NNA.
- Toma en cuenta del derecho al juego en la planificación urbanística.
- Asegurar los derechos culturales de NNA pertenecientes a grupos minoritarios, reforzando en especial el trabajo con los niños, y

sobre todo niñas gitanas, para su plena integración, trabajando de forma integrada e integradora con todos los NNA.

9

Medidas especiales de protección

Niños, niñas y adolescentes refugiados o solicitantes de asilo, extranjeros no acompañados y víctimas de abusos sexuales, explotación o trata

- Debe producirse en el Gobierno y las AA.PP. un verdadero cambio de paradigma en la concepción de los menores extranjeros no acompañados (MENAS) y NNA refugiados, solicitantes de asilo y víctimas de explotación y trata, considerándolos, antes de todo, menores de edad, acreedores por tanto de los derechos y garantías reconocidos en la CDN, en sus Protocolos Facultativos y en el resto de tratados. Ello debe llevar a priorizar la intervención de las autoridades competentes en la protección de los NNA sobre las de seguridad e interior.
- Una forma de facilitar dicho cambio y producir una mejora global sería la aprobación de una ley orgánica integral de violencia contra la infancia y adolescencia.
- Y, sin perjuicio de estos cambios, la mejor manera de garantizar una mejor aplicación de la normativa existente es mejorar la difusión y conocimiento de dichos preceptos, junto con la debida formación de los perfiles profesionales implicados.

Administración de la justicia juvenil

- Modificación del Reglamento de desarrollo de la L.O. 5/2000 a fin de mejorar algunas deficiencias que la práctica ha puesto en evidencia y para ajustarlo a la ley que desarrolla tras la importante reforma que ésta sufrió por la L.O. 8/2006.

- Fomentar la celebración en el medio rural de un mayor número de convenios con las entidades locales para la ejecución de medidas no privativas de libertad.
- Impulsar estudios sobre las nuevas tipologías de delitos (violencia filio-parental, violencia de género entre adolescentes y delitos cometidos a través de la tecnología), a fin de mejorar los programas de prevención e intervención y de especializar a los diferentes perfiles profesionales encargados de su abordaje.
- Destinar más recursos a la ejecución de la medida de internamiento terapéutico, en especial para los casos de enfermedad mental.

10

Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- Desarrollo urgente de un nuevo Plan de Acción estatal para la lucha contra la explotación sexual comercial infantil y adolescente, que contemple medidas de coordinación en todo el territorio, homogeneización de la respuesta por los agentes implicados y adaptación de las medidas a la realidad autonómica.
- Necesidad de una investigación en profundidad sobre el contenido del presente protocolo tanto a nivel estatal como autonómico.
- Esfuerzo y apuesta por la sensibilización y concienciación social sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA).

- Establecimiento de planes y protocolos de actuación específicos para víctimas menores de edad de forma especializada y diferenciada de las actuaciones con las víctimas mayores de edad.
- Visibilizar la vulnerabilidad de grupos específicos frente a la ESCNNA como menores de edad con discapacidad intelectual y/o del desarrollo o migrantes.
- Fomentar la implicación de la empresa y el sector privado a través de firma de códigos de conducta y el desarrollo de políticas de infancia.
- Implementar actividades preventivas con NNA a través de un enfoque positivo y de buen trato, de tal manera que se eviten situaciones de victimización.
- Avance en la implementación de las medidas contempladas en el Convenio de Lanzarote relativas a la violencia sexual contra NNA.
- Asegurar dicha identificación de NNA y de las potenciales víctimas de reclutamiento, proporcionándoles la protección y el apoyo psicosocial adecuado, lo que incluye formación sobre derechos y protección de la infancia a todo el personal que puedan entrar en contacto con menores de edad y potenciales víctimas.
- Incluir en la legislación que regula las transferencias de armas una prohibición específica en relación con la venta de armas cuando el destino final es un país en el que niñas y niños son, o pueden ser, reclutados o utilizados en hostilidades.

11

Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

- Modificar el artículo 112 de las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas a fin de incluir la protección ofrecida por el presente Protocolo Facultativo.
- Modificar la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, para poner fin a las “devoluciones en caliente”, que impiden identificar a posibles NNA y víctimas de reclutamiento o alistamiento para participar en conflictos armados.





1

Medidas generales de aplicación

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)



Con respecto a las insuficientes mejoras señaladas por el Comité en sus observaciones anteriores, pueden indicarse las siguientes cuestiones:

Legislación

Aprobación y entrada en vigor de la siguiente regulación:

- Ley Orgánica (L.O.) 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP), con relación a la elevación de la edad de consentimiento sexual de 13 a 16 años (modificando los artículos 183 y 183 bis, y añadiendo dos nuevos: 183 ter y 183 quater).

Estrategia nacional y planes de acción

- Aprobación del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA), con una alta participación institucional y de la sociedad civil, incluyendo la toma en cuenta de propuestas y demandas trasladadas por parte de niños, niñas y adolescentes (NNA) a través de procesos de participación infantil.
- Aprobación de otros planes sectoriales con impacto en la infancia, como el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 (PNAIN) y el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017 (PIAF) y la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.

- Desarrollo al tiempo de diversos planes de ámbito autonómico y local.

Coordinación

- Refuerzo del Observatorio de la Infancia estatal mediante la creación en su seno de una comisión para promover la colaboración entre éste y los autonómicos y locales.

Compilación de datos

- Esfuerzo realizado en la recogida de datos que afectan a la infancia, en particular mediante la creación del proyecto “La infancia en datos”, elaborado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) en colaboración con UNICEF Comité Español, dándose así (al menos parcialmente) respuesta a los requerimientos del Comité referidos a la necesidad de contar con datos homogéneos y desagregados, que permitan conocer la situación de la infancia y, sobretodo, homogenizar la recogida de datos a nivel autonómico.

Asignación de recursos

- Existencia de cifras estimativas de los principales planes sociales, que en algunos casos reflejan incrementos recientes en algunas partidas, así como reducciones de impuestos a los hogares con NNA y subvenciones al Tercer Sector.

Difusión

- Mantenimiento de actividades dirigidas a ello, en ocasiones mediante colaboraciones entre administraciones públicas (AA. PP.) y ONG, redes y plataformas, e igualmente impulsadas desde distintas instituciones nacionales independientes de Derechos Humanos (DD.HH., Defensorías).



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe

Coordinación



- La reforma de la legislación sobre protección ya mencionada añade específicamente el artículo 22 quinquies, sobre impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia, en la Ley 26/2015, de 28 de julio, indicando que “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.
- Creación de sendas comisiones permanentes (si bien no legislativas) tanto en el Congreso de los Diputados (denominada “Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia”) como en el Senado (sobre “Derechos de la Familia, la Infancia y la Adolescencia”).

Instituciones nacionales independientes de DD.HH.

- Mantenimiento del reconocimiento de la labor desempeñada por las mismas, continuando con el abordaje creciente de las cuestiones de infancia y con la colaboración existente entre éstas y la sociedad civil articulada.

Cooperación Internacional y Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)



- El IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 sitúa a la infancia entre los colectivos de actuación preferente, habiéndose aprobado la “Estrategia de Infancia de la Cooperación Española” (2014), manteniendo a la infancia como prioridad multisectorial establecida en el anterior Plan Director.

Legislación



- Falta una ley integral para poner fin a la violencia contra NNA.

Asignación de recursos

- El Estado admite que en el periodo mencionado se han priorizado las políticas y objetivos de estabilidad presupuestaria, habiendo reducciones significativas en algunos recursos. Un análisis de gasto en algunas Comunidades Autónomas (CC. AA.) así lo refleja, así como la estimación de evolución del gasto público recogida en el informe “La infancia en los presupuestos” (2015), de UNICEF Comité Español.
- España es un país que continúa teniendo un bajo nivel de inversión en infancia en comparación con los países de su entorno geográfico y económico. La evidencia de las altas tasas de pobreza infantil y su



España es un país que continúa teniendo un bajo nivel de inversión en infancia en comparación con los países de su entorno geográfico y económico



El crecimiento durante la crisis (mientras descendía rápidamente la pobreza relativa entre los mayores de 65 años) es una muestra de esta debilidad previa a la crisis económica, pero que se ha hecho más evidente durante ésta. Los recursos asignados por las AA.PP. a políticas relacionadas con la infancia se han reducido drásticamente en el periodo analizado, con una muy tímida recuperación desde 2014. A falta de datos oficiales consolidados, algunos ejemplos por sectores son: según la Oficina Estadística de la Unión Europea (UE, Eurostat), en 2013 el gasto público en educación (incluida la universitaria) suponía el 4,19% del Producto Interior Bruto (PIB), frente al 5,34% de media de la UE; según la misma fuente, en 2014 el gasto en ayudas de protección social en familias y menores de edad fue del 1,3% del PIB, frente a una media del 2,4% de la UE.

- Resulta preocupante cómo esa reducción se ha producido, en la mayoría de los casos, en partidas especialmente sensibles para las niñas y niños más vulnerables y que compensan desigualdades, como las becas escolares, los profesores y programas de apoyo, y el gasto en servicios y ayudas sociales. Según la clasificación funcional del gasto de las AA.PP. (Contabilidad nacional. Clasificación funcional del gasto del subsector Administración Local, COFOG, Ministerio de Hacienda), entre 2009 y 2014 el gasto en Educación Infantil, Primaria y Secundaria se redujo en 5.045 millones de euros (M€) anuales (un 13,5%) y el gasto en protección social dedicado a familia y menores de edad por el conjunto de las AA.PP. pasó de 8.832 M€ a 6.140 (una reducción de 2.692 M€, un 30%). En ambos casos se dan también diferencias notables en la reducción de gasto entre las CC.AA., que asumen una gran proporción del gasto educativo y social. Según esta fuente, ambos conceptos de gasto, además de reducirse de forma notable, pierden peso

en el conjunto del gasto no financiero de las AA.PP., por lo que no sólo no se han protegido estos recursos, como solicitaba en 2010 el Comité, sino que han sido objeto de especiales recortes en momentos de muchas dificultades para los NNA y sus familias.

- Además de lo anterior, ha aumentado la precarización y externalización de servicios.

Cooperación Internacional y AOD

- Desmantelamiento de la política de cooperación al desarrollo, que ha pasado del 0,43% de la renta nacional bruta (RNB) en 2010 al 0,13% en 2015. El Estado reconoce el recorte de fondos, pero lo justifica con la crisis económica, lo que no es aceptable teniendo en cuenta que el descenso ha sido del 70%.

DD.HH.

- Si bien la actual Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) se define como el órgano de la Dirección General de Naciones Unidas (NN.UU.) y DD.HH. de dicho Ministerio, al que corresponde la función de coordinación de la política exterior de España en el campo de la protección y promoción de los DD.HH. y la elaboración, propuesta y aplicación de dicha política en los organismos internacionales, en la práctica carece del carácter interministerial deseable para el adecuado desempeño de su función. Por otro lado, no se ha elaborado el II Plan de DD.HH., que debería tener carácter transversal, no existiendo por tanto en la actualidad un instrumento objetivo que permita dar seguimiento a la actividad del Gobierno en DD.HH., ni le obligue a rendir cuentas anualmente ante la sociedad civil y la comunidad internacional.



Difusión

- El informe señala que las ONG son agentes clave en acción e intervención, pero la responsabilidad y prevención respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) corresponde a las AA.PP., que deberían ser más activas en este sentido. Asimismo, se continúan detectando importantes déficits formativos en los diferentes perfiles profesionales vinculados a infancia.



Nuevos sectores de preocupación

Coordinación

- La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha tenido un impacto directo en la provisión de muy diferentes servicios de competencia local que alcanzan a la población infantil y adolescente de forma directa y, sin embargo, no ha sido analizada en el V y VI Informe del Estado sobre la Aplicación de la CDN y sus Protocolos Facultativos (PF).

Asignación de recursos

- La consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por la UE y otros mecanismos financieros nacionales e internacionales ha tenido un impacto perjudicial notable en unas partidas ya débiles con respecto a las políticas de infancia, supeditando éstas a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de dichos objetivos.
- El “Análisis comparado de los Presupuestos Generales del Estado 2015-2016 desde un enfoque de derechos de infancia” (Iciar Bosch Mogín, 2015; edita: Plataforma de Infancia) arrojó al respecto cuestiones destacables, entre otras:

Limitaciones de la propia metodología seguida: dificultad para identificar los gastos de infancia, entre otros, por los motivos siguientes:

1. En los Presupuestos Generales del Estado (PGE) es posible identificar las políticas de gasto por programas,



órganos ejecutores y tipo de gasto económico; sin embargo, no están preparados para clasificar los gastos en función del colectivo destinatario. De esta manera, la identificación de gastos en infancia es tediosa y confusa, y existe el riesgo de que algunas políticas de gasto se hayan sobreestimado, mientras que otras puedan haber sido subestimadas.

2. El gasto en infancia de los PGE no equivale a la inversión en infancia del Estado: tanto las CC.AA. como las Corporaciones locales (CC.LL.) gozan de plena autonomía financiera para decidir y aprobar su propio presupuesto. Por tanto, en España además del presupuesto del Estado existen los presupuestos de las administraciones territoriales, que no están en manos del gobierno central. Asimismo, debe considerarse que las políticas de infancia de mayor magnitud están transferidas, de manera que, para valorar la inversión en infancia, se deberían igualmente analizar los presupuestos de las CC.AA. y las CC.LL.

Como conclusiones destacan algunas consideraciones:

1. Indicadores socioeconómicos: llama la atención que en los PGE se presenten indicadores de carácter macroeconómico, pero no se presenten indicadores socioeconómicos que permitan identificar las necesidades y demandas de la sociedad (y, por ende, de la infancia), como puedan ser indicadores que den cuenta de la desigualdad, pobreza, exclusión social y privación material.

Llama la atención que en los PGE se presenten indicadores de carácter macroeconómico, pero no se presenten indicadores socioeconómicos que permitan identificar las necesidades y demandas de la sociedad



2. Refugiados: en el marco del programa “Acciones a favor de los inmigrantes”, que ejecuta el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los PGE 2016 incluyen un fondo para el acogimiento de refugiados de 53 M€. Esta cifra se incrementó en la fase de debate parlamentario, ampliándose en 200 millones de euros (...). Se observa con preocupación que en las políticas de gasto de educación no existe una partida para garantizar su escolarización.



3. Evaluación del impacto sobre los derechos de la infancia: el análisis de los PGE no debe limitarse al momento de aprobación del proyecto de ley y se debería realizar un seguimiento de su ejecución y de la ampliación de los créditos durante el ejercicio. Adicionalmente, es necesario, tanto durante como al término del ejercicio, realizar una evaluación de impacto de los PGE sobre los derechos de la infancia.
4. Transparencia y rendición de cuentas: dar cuenta del cumplimiento de los derechos de la infancia no debe limitarse a la presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño. La evaluación de impacto de los PGE sobre los derechos de la infancia es una oportunidad anual para que el Ejecutivo dé cuenta de los avances y obstáculos para lograr el interés superior del niño o niña.

Cooperación Internacional y AOD

- Aunque la aprobación de la “Estrategia de Infancia de la Cooperación Española” (2014) es una iniciativa a valorar, se aprobó muy tarde (en octubre de 2015, con poco más de un año de plazo de vigencia por delante) y en un contexto de reducción presupuestaría incompatible con una correcta implementación.
- Las contribuciones del Estado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en aumento entre 2007 y 2009, experimentaron desde 2010 un declive hasta llegar a 2014, en el que España no aportó nada al ACNUDH.

- En una revisión parcial de los Marcos de Asociación País de España con los países que ha priorizado, se observa que hay previsiones sobre infancia (en contexto, resultados e indicadores), pero no se presta especial atención respecto a los países con los que coopera ni a los PF de la CDN ni a las recomendaciones que en forma de “Observaciones Finales” emite el Comité de los Derechos del Niño a los Estados Partes de dicha Convención y sus PF.
- Existencia de grandes diferencias entre las CC.AA.: mientras algunas han mantenido un nivel aceptable de AOD, como Andalucía o el País Vasco, otras, por el contrario, han dejado de cooperar, como Murcia o Madrid.

Evaluación de las actividades de las empresas comerciales

- La intervención creciente de las empresas y entidades prestadoras de servicios de consumo infantil, especialmente en sectores como las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), la alimentación (servicios de catering de comedores escolares, producción de bollería y bebidas azucaradas) y el farmacéutico, refleja un afán de lucro en aumento y competitivo en detrimento de la salud y el bienestar de NNA. A ello se une la utilización de NNA en la publicidad, en ocasiones engañosa, que promueve dietas inadecuadas para la alimentación infantil y ayudan a cronificar enfermedades por intereses farmacéuticos. La última actualización del Código de corregulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigidas a menores, prevención de la obesidad y salud (Código PAOS), realizada en 2013, mantiene un documento con muy diversas limitaciones.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

Legislación

- La aplicación real de los principios generales de la CDN, en especial los referidos al interés superior del niño o niña y al derecho de participación, sigue encontrando dificultades, a pesar de estar reconocidos por el ordenamiento.
- Ordenamiento disperso de toda la legislación con impacto en infancia.

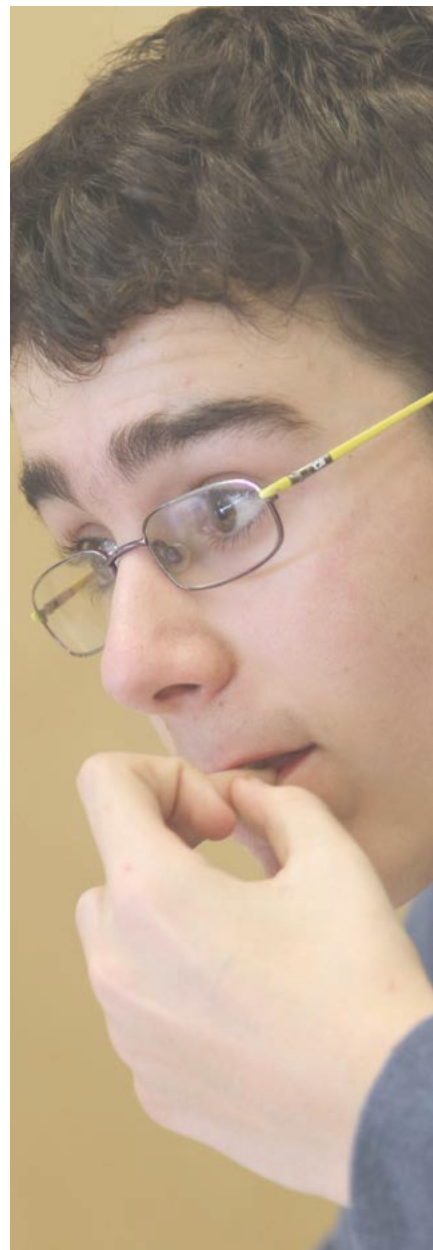
Estrategia nacional y planes de acción

- II PENIA:
La evaluación realizada por la Plataforma de Infancia del citado plan desde su aprobación arroja la siguiente información:

Desde la ampliación de un año del anterior PENIA, que cubría inicialmente el periodo 2006-2009, hasta la aprobación del segundo en 2013, transcurrieron 2 años sin plan específico.

Organismos: falta de claridad sobre qué se entiende por “Organismo competente” y “Organismo que colabora”, que supone una indeterminación que pone en riesgo la efectiva aplicación de las medidas, dificultando el seguimiento y evaluación, y arrojando dudas sobre la estimación presupuestaria.

Indicadores: no cuentan con línea de base ni metas. Por tanto, no se dio cumplimiento a todas las recomendaciones realizadas en este sentido por el Comité de los Derechos del Niño a España en 2010.



Recursos: el II PENIA contó con una estimación presupuestaria de 5.159 M€. No obstante, esa misma estimación parte de la dificultad de cuantificar su coste durante su ejecución, dadas las medidas contempladas. Asimismo, el presupuesto asignado realiza un cálculo global para todo el periodo de vigencia, sin desglosar las partidas por año ni el importe a destinar por parte del resto de organismos contemplados en el Plan para la ejecución de las medidas. Por último, este apartado concluye con la afirmación de que “La puesta en práctica de las medidas será llevada a cabo con cargo a los presupuestos de las distintas administraciones públicas responsables de su implantación, condicionado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que su desarrollo queda supeditado a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de dichos objetivos”. Es decir, el propio Plan reconoce antes de su ejecución las posibilidades de desvirtuar su impacto, dada la ausencia de compromiso presupuestario para su adecuada aplicación.

El propio Plan reconoce antes de su ejecución las posibilidades de desvirtuar su impacto, dada la ausencia de compromiso presupuestario para su adecuada aplicación

Seguimiento y evaluación: el plan contempla una Comisión de Seguimiento, que realizará una evaluación intermedia y final sobre el cumplimiento del II PENIA.

Fueron aportaciones a la Evaluación Intermedia realizada, entre otras:

1. Si bien se considera el Plan como herramienta de coordinación de políticas, un porcentaje bajo de CC.AA. tomaron parte en el envío de información.
2. La medición trató más de procesos que de resultados e impacto.
3. Para esta Evaluación Intermedia no se llevó a cabo ninguna consulta infantil y adolescente.
4. En relación a los “Recursos económicos aplicados”, se utilizaron dentro del mismo otros conceptos para referirse a dicha cuestión, como “Estimación presupuestaria” e “Información económica/gasto proporcionado por los organismos”, lo que arrojó confusión.
5. Hasta el mes de enero de 2017 no se tiene constancia de su Evaluación Final.

Tampoco se tiene constancia en enero de 2017 de existencia de un nuevo PENIA.

- Sigue sin existir la debida coordinación entre dicho PENIA, otros planes sectoriales con impacto en la infancia, y planes autonómicos y locales.

Coordinación

- Falta de coordinación entre administraciones: central, autonómica y local, siendo responsabilidad de todas ellas esa falta de coordinación.
- Observatorio de Infancia: sigue sin contar con recursos suficientes ni funciones claras para poder promover una efectiva coordinación en materia de derechos de infancia a nivel nacional, así como para coordinarse con los observatorios autonómicos.

Reunión de datos

- Si bien la creación de la herramienta “La infancia en datos” supone un avance a reconocer, persisten carencias aún notables. Los indicadores disponibles para muchas esferas son insuficiente y en ocasiones, los que existen, siguen siendo parciales, no homogéneos y, por tanto, no comparables.

Asignación de recursos

- Falta de evaluación del impacto en los derechos de NNA de las reducciones presupuestarias y de gasto público citadas.

Cooperación Internacional y AOD

- Recorte general: el informe del Estado indica que en 2015 se recuperaba la AOD, pero los datos muestran que tanto en términos absolutos como relativos (porcentaje de la RNB), no hubo variación de 2014 a 2015. De la misma forma, no se encuentra base suficiente para la afirmación de que “la parte de AOD destinada a la infancia, considerada prioritaria, ha recuperado inversión social en términos absolutos” (en el momento de cierre de este Informe Complementario no hay datos desagregados de la AOD de 2015, sólo cifras generales, así que tampoco se puede refutar la afirmación).

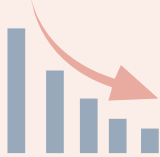
- Recorte mayor de la AOD en infancia: al no contar con marcador específico y ser los sectores CRS (que definen un sector característico o concreto) muy parciales, no sirven para estimar la ayuda total que la Cooperación Española destina, pero su análisis sí sirve para hacerse una idea de la desinversión en infancia. En 2010 la suma de AOD destinada a Educación Primaria, Educación Primera Infancia, Educación Secundaria, salud infantil y niños y niñas soldado fue de 134,18 M€. En 2014, último año del que se tiene datos desagregados, la AOD en estos sectores fue de 11,36 millones, un descenso del 92%.
- Ayuda Humanitaria: constituye el ámbito que ha sufrido un ensañamiento especial, con recortes cercanos al 90%. Esto es especialmente grave teniendo en cuenta los numerosos llamamientos humanitarios provocados los últimos años por situaciones como la crisis de refugiados en Siria, las sequías recurrentes en el Sahel y la incidencia del Ébola en África Occidental. En situaciones de conflicto y emergencia, la infancia es especialmente vulnerable, accede con muchas dificultades a la educación, tiene carencias de nutrición y acceso al agua, y es mucho más susceptibles de caer en redes de trata.

Instituciones nacionales independientes de DD.HH.

- A pesar del esfuerzo de todas ellas por promover el ejercicio del derecho de participación infantil, acercando las mismas a NNA, algunas constatan no recibir quejas directamente de menores de edad y, las que lo hacen, reconocen recibirlas en un número reducido.



Ayuda Humanitaria: constituye el ámbito que ha sufrido un ensañamiento especial, con recortes cercanos al 90%





Estrategia nacional y planes de acción

- Mejora de los procesos de comunicación y participación entre los agentes implicados.
- Ejecución armónica del Plan, tanto en lo que respecta a las medidas como a la implicación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y demás AA.PP. y agentes.
- Evitar que la pluralidad legislativa, política y presupuestaria existente afecte negativamente a su ejecución.
- Impulso inmediato de un nuevo Plan Estratégico que subsane las debilidades detectadas en los anteriores, en especial en lo referido a la elaboración de las medidas y el diseño de indicadores, mejorando el nivel de participación infantil, institucional y asociativa en su elaboración, así como su implantación, evaluación y asignación presupuestaria.

Asignación de recursos

- Aumento de los recursos destinados a infancia en áreas clave, incluida la difusión de los principios de la Convención, aproximándolos progresivamente al gasto medio de la UE en Protección Social y Educación, avanzando al tiempo en la recuperación de la financiación previa a la crisis de 2009.
- Impulsar un acuerdo político de protección de los recursos destinados a la infancia en el marco de un Pacto de Estado por la Infancia.
- Reiteración de la recomendación de 2010 a España del Comité de los Derechos del Niño, determinando "(...) el importe y la proporción del gasto destinado a éstos a nivel nacional, autonómico y local a fin de evaluar las repercusiones y sus efectos en la infancia".

Cooperación Internacional y AOD

- Recuperación del crecimiento en la AOD, avanzando en la medición de la AOD destinada a infancia y logrando que el V Plan Director priorice la cooperación en infancia.

Instituciones nacionales independientes de DD.HH.

- Refuerzo del reconocimiento de su labor y de la colaboración con la sociedad civil articulada, procurando un abordaje creciente y coordinado de los derechos de la infancia y adolescencia, y mejorando la participación infantil en las mismas.

DD.HH.

- Revisión de la actuación de la Oficina de DD.HH., dotándola del carácter interministerial necesario, así como elaborar el II Plan de DD.HH.

Comisiones parlamentarias

- Transformación de no legislativas a legislativas de las comisiones permanentes creadas tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado.

Sector empresarial

- Impulso de medidas para revisar el marco jurídico y de actuación de las empresas comerciales, de modo que se concrete y delimite su actuación desde un enfoque de derechos de infancia, estableciendo al tiempo a dichas empresas, tasas sobre los servicios y productos de uso infantil.



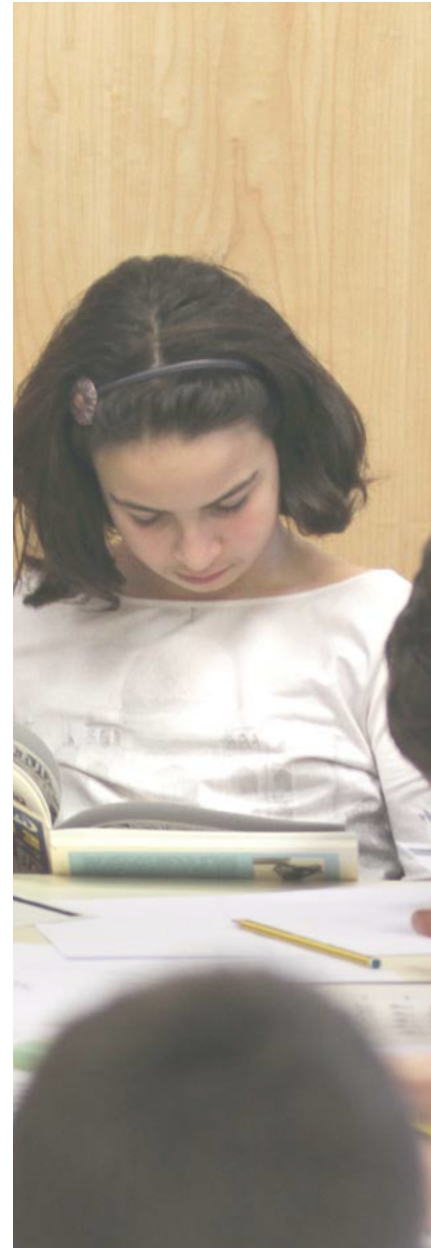
2

Definición de niño



Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- Aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, que eleva la edad mínima para contraer matrimonio de 14 a 16 años, recomendación recogida en las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño a España, de 2010 (CRC/C/ESP/CO/3-4).
- Aprobación de la Ley Orgánica (L.O.) 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifican la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP), que eleva la edad mínima de consentimiento sexual de 13 a 16 años, recomendación recogida en las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño a España, de 2007, sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (PF VPP, CRC/C/OPSC/ESP/CO/1).



Ambas modificaciones se incorporaron en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA), dentro del Objetivo 2 sobre “Apoyo a las familias”, Medida 2.9. “Revisión de edades mínimas” (2.9.1.).



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



Se reconocen como positivos los cambios incluidos en el apartado anterior.



Nuevos sectores de preocupación

- Indefinición en ocasiones del alcance del concepto de “niño” o “niña”.
- La indefinición indicada se constata por ejemplo en el ámbito sanitario, que ha propiciado en algunos supuestos la necesidad de tener que acudir a la Circular 1/2012, de la Fiscalía General del Estado, sobre el tratamiento sustantivo y procesal de los conflictos ante transfusiones de sangre y otras intervenciones médicas sobre menores de edad en caso de riesgo grave, ante conflictos de



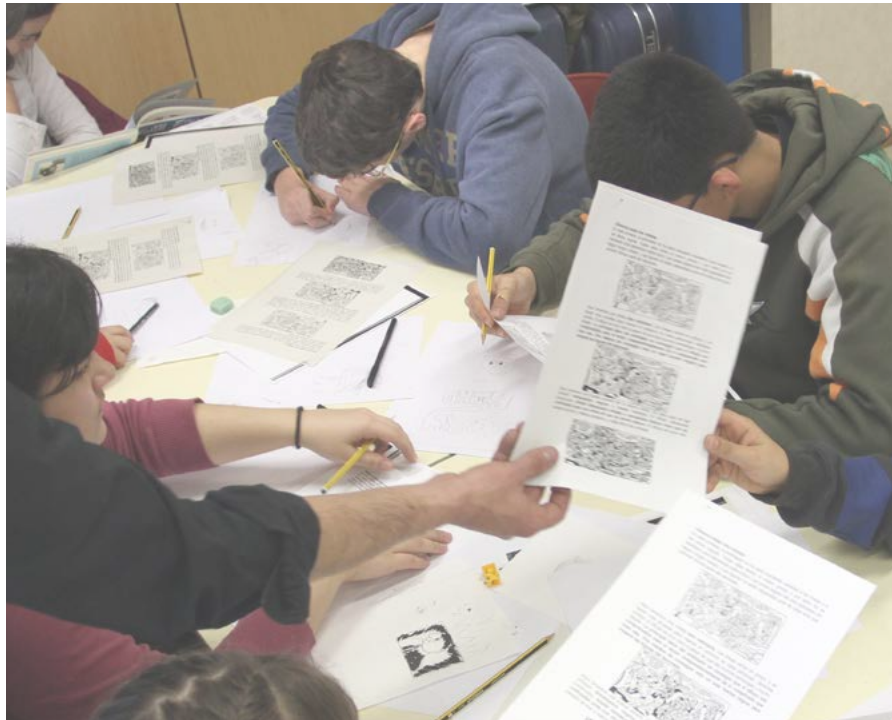
intereses entre los padres y madres, y la niña o niño, cuando han de realizarse intervenciones sanitarias de grave riesgo sobre las personas menores de edad.

- También en el ámbito sanitario, la L.O. 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, supone un retroceso en el derecho a elegir de las jóvenes de 16 años en cuanto a su vida y su cuerpo, al necesitar del consentimiento paterno para la interrupción voluntaria del embarazo; a dicha edad, una adolescente podrá casarse o mantener relaciones sexuales consentidas, pero no votar ni tener la última decisión sobre su embarazo.
- La edad mínima para uso de armas de categoría 3.2. para la caza en España es de 14 años, siempre que las personas de dicha edad se encuentren en posesión legal de una autorización especial de uso de armas y vayan acompañadas de personas mayores de edad con licencia de armas (Artículo 109 del Real Decreto (RD) 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas).
- Se han iniciado debates puntuales a nivel parlamentario (si bien no apoyados por el momento por mayorías), sobre la posibilidad de rebajar de los 18 años actuales a los 16 la edad mínima para ejercer el derecho a voto, como ocurre con muy diversas limitaciones en algunos estados de Alemania, en Argentina, Austria, Brasil, Hungría, Ecuador, Eslovenia, Noruega y el cantón suizo de Glaris.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), España se sitúa a la cabeza de los países de la Unión Europea (UE) en lo relativo al número de muertes por accidentes con armas de fuego



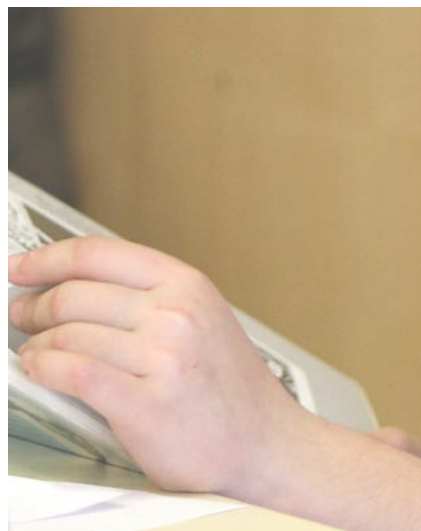
- Los criterios usados por la Circular arriba citada son objeto de crítica por parte de algún operador jurídico. Se estima preciso abandonar la visión paternalista de la Medicina, que también existe respecto de los y las pacientes mayores de edad, pero que está muy presente en el trato facultativo respecto de muchos niños y niñas.
- Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), España se sitúa a la cabeza de los países de la Unión Europea (UE) en lo relativo al número de muertes por accidentes con armas de fuego. Sin embargo, existen pocos datos y estadísticas que aglutinen información relativa al número de personas adolescentes que utilizan armas de fuego y al número de accidentes en los que han podido verse involucrados.
- No se ha llegado a establecer, como contemplaba el II PENIA, dentro del Objetivo 2 sobre “Apoyo a las familias”, Medida 2.9. “Revisión de edades mínimas”, una norma con el suficiente rango legal como para homogeneizar la edad permitida de acceso al consumo de sustancias legales con potencial adictivo, en línea con el rango de la mayoría de edad legal, en todo el territorio estatal (2.9.2.).



Recomendaciones

- Dotar de definición al concepto de “niño” o “niña”, que en ocasiones carece de concreción en cuanto a su alcance.
- Retomar, por tanto, la Medida 6.2. contemplada ya en el I PENIA (2006-2009), dentro de su Objetivo Estratégico 6, para revisar las edades en las que el ordenamiento otorga trascendencia jurídica a determinados actos ejecutados por personas menores de edad y analizar si existe la adecuación a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Dicha medida fue además incluida por la Plataforma de Infancia en su Informe Complementario anterior al Comité, de 2010.
- Abrir el indicado debate sobre edades mínimas legales promoviendo para ello la realización de informes estadísticos y comparativos con otros Estados.
- Aumentar la edad mínima de uso de armas de fuego para la caza, estableciendo al tiempo la recogida de datos referentes a accidentes con armas en los que hubiera participado algún niño, niña o adolescente.

Abrir el debate sobre edades mínimas legales promoviendo para ello la realización de informes estadísticos y comparativos con otros Estados





3

Principios generales

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- Incorporación de los principios generales como principios inspiradores en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA).
- Incorporación en el II PENIA de aportaciones realizadas al mismo por chicos y chicas participantes en procesos de participación infantil impulsados por ONG bajo la coordinación de la Plataforma de Infancia.
- Aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que procura evitar la doble victimización de niños, niñas y adolescentes (NNA), reduciendo al mínimo posible las situaciones que pueden resultarles traumáticas en su relación con la justicia.
- Aprobación de la Ley Orgánica (L.O.) 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que concreta el interés superior del niño o niña como principio rector y desarrolla el derecho de la persona menor de edad a ser oída y escuchada, sustituyendo el término “juicio” por el de “madurez” y siempre a partir de los 12 años.
- Obligación, gracias a la nueva legislación estatal, de incorporar el impacto en la infancia y en la adolescencia en la memoria que acompaña a todos los proyectos normativos.





Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe

Las niñas con discapacidad siguen siendo las grandes invisibles y olvidadas



- Existencia de un marco legal de protección, que recoge la igualdad de oportunidades y la no discriminación como principio rector de la acción administrativa.
- Valoración de los órganos de participación existentes como canales de participación infantil en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, y como ejercicio de ciudadanía activa.
- Impulso de diversas campañas e iniciativas gubernamentales, así como apoyo a la promoción del principio de participación infantil a través de diferentes iniciativas a nivel nacional, autonómico y local, en ocasiones desarrolladas por ONG, con lenguaje adaptado a la infancia y adolescencia.



Nuevos sectores de preocupación

NNA con discapacidad

- Las niñas con discapacidad siguen siendo las grandes invisibles y olvidadas.

NNA gitanos

- Se conoce la situación de exclusión severa que viven muchas familias gitanas, lo que afecta a sus niños y niñas, sobre todo a partir de la crisis de los últimos 5 años. Los recortes en Servicios Sociales y la pérdida de empleo han afectado gravemente a muchas de sus familias (ver Informe sobre el impacto de la crisis de la Fundación Secretariado Gitano e Informe de la Fundación FOESSA sobre exclusión y desarrollo social, 2014, según el cual casi 3 de cada 4 personas gitanas que viven en España -el 72%- se encuentran en situación de exclusión social, 54% de ellas en exclusión severa, más del doble que hace 4 años (26%, Fundación FOESSA 2009), lo que impacta en el ejercicio pleno de derechos fundamentales de la infancia gitana (como el referido a la salud, la vivienda y la educación):

La reforma de la regulación sanitaria por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha supuesto una barrera al acceso a la atención sanitaria de muchas familias rumanas gitanas, por una aplicación incorrecta o arbitraria de esta ley en muchos centros de salud.



- La existencia de barrios chabolistas en algunos puntos de España afecta a la calidad de vida de muchos niños y niñas gitanos, entre otros, El Gallinero y La Cañada Real, en Madrid; El Vacie, en Sevilla; y Los Almendros, en Almería (ver “Los Derechos Humanos también son cosa de niños. La situación de la infancia en “El Gallinero””, del Instituto Universitario de la Familia de la Universidad Pontificia Comillas Madrid y Save the Children, 2014, y “Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana 2015”, de la Fundación Secretariado Gitano, 2016). Conforme al primero de dichos informes, los menores de edad que habitan en El Gallinero son víctimas de violencia cuando se producen redadas e intervenciones policiales en el poblado estando ellos presentes, o cuando se producen desalojos y derribos. La falta de protocolos de actuación para las fuerzas de seguridad cuando hay menores de edad presentes provocan que sufran violencia. Se llevan reportando casos así desde el último informe, siendo los últimos en enero y julio de 2016. De acuerdo al segundo, todavía más de 9.000 familias gitanas viven en España en situación de infravivienda sin las condiciones mínimas de habitabilidad (entre ellas, todavía más de 2.000 viven en chabolas). La Estrategia Nacional de Inclusión de la Población Gitana 2012-2020 se compromete a la erradicación del chabolismo en 2020.
- Existencia de centros escolares y de clases segregadas por nivel educativo en donde se concentra una elevada proporción de alumnado gitano, no correspondiente con la población gitana residente en esos barrios. En consecuencia, el currículum y la calidad educativa descienden, incurriendo en la discriminación de esos niños y niñas (ver Informe Segregación escolar del alumnado gitano en España. 2012. Federación de Asociación de Mujeres Gitanas Kamira y Fundación Mario Maya).

Los menores de edad que habitan en El Gallinero son víctimas de violencia cuando se producen redadas e intervenciones policiales en el poblado estando ellos presentes, o cuando se producen desalojos y derribos

Participación infantil

- Posible impacto negativo de la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, cuya entrada en vigor finaliza el 31 de diciembre de 2016, en la continuidad de los órganos existentes como canales de participación infantil y adolescente ligados a Ayuntamientos.
- Dificultad para la integración en órganos de participación de NNA de diversidad social, especialmente con discapacidad.
- Los Consejos Escolares, como órganos de participación infantil en la escuela, siguen sin ser suficientes ya que no aseguran la participación de los niños y niñas en Educación Primaria y Educación Especial, donde no cuentan con participación directa.
- La participación en el entorno más cercano se reduce en muchas ocasiones a asociaciones deportivas, donde no existe una representación completa de chicos y chicas, más si se atiende a grupos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

No discriminación

- Falta de consideración con enfoque transversal e inclusivo de la situación de las niñas y adolescentes con discapacidad, tomando en cuenta los principales tratados internacionales de referencia: “Convención sobre los Derechos del Niño” (CDN), “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CETFDICM) y “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (CDPD).
- No aplicación de la normativa vigente en materia de lucha contra la discriminación, de forma que muchos casos que afectan a menores de edad gitanos y gitanas no son atendidos.
- Falta de representantes de infancia y adolescencia gitana en foros, espacios públicos y redes, para que sus opiniones se tengan en cuenta en estos espacios.
- Los numerosos desahucios producidos en España en los últimos 6 años han dejado a muchas familias gitanas sin vivienda, y a sus hijos e hijas sin derecho a la misma.
- Falta de sensibilidad en las administraciones locales, autonómicas y central, sobre las necesidades y la realidad de la infancia gitana.
- La Estrategia Nacional de Inclusión para la Población Gitana (2012-2020) incluye la no discriminación como eje transversal y una serie de indicadores (algunos de ellos sobre educación y salud) que afectan a la población gitana, pero no cuenta con indicadores propios sobre no discriminación ni sobre infancia y adolescencia gitana.

Interés superior y respeto por las opiniones de niños y niñas

- El acceso a procedimientos administrativos y judiciales no siempre se realiza con garantías, generalmente por falta de recursos especializados y adecuados, para dar respuesta adecuada a la situación de cada NNA durante entrevistas y exploraciones.
- Tampoco tienen siempre los y las profesionales formación especializada ni las niñas, niños y adolescentes están bien informados, accediendo en ocasiones a información no comprensible y en formatos no accesibles o inadaptados a su edad, situación y desarrollo evolutivo.
- Se desconocen las medidas adoptadas para asegurar la mejora de la capacitación y sensibilización de todos los y las profesionales responsables en la toma de decisiones con respecto al cumplimiento de ambos principios.



Los numerosos desahucios producidos en España en los últimos 6 años han dejado a muchas familias gitanas sin vivienda, y a sus hijos e hijas sin derecho a la misma

La elaboración de los informes de impacto en la infancia y en la adolescencia en la memoria que acompaña todos los proyectos normativos no es aún suficiente ni debidamente conocida.

Participación infantil

El Informe del Estado no recoge los datos solicitados al respecto por el Comité sobre el número de:

- a. “Organizaciones o asociaciones de niños y jóvenes que existen y el número de miembros que representan;
- b. Escuelas que tienen consejos estudiantiles independientes;
- c. Niños que han sido escuchados en procedimientos judiciales y administrativos, incluida la información sobre su edad”.

Mientras, la información incluida en la Web facilitada “Infancia en Datos” es general.

Por otra parte, los indicadores recogidos para el seguimiento de las medidas incluidas al respecto en el II PENIA no cuentan ni con línea base ni meta, por lo que existen dudas sobre la posibilidad real de medir su consecución. En todo caso, se constata que algunas de las medidas en él incluidas o no se han llevado a cabo o se ha hecho de forma desigual, como la relativa a la elaboración de estudios que recojan la opinión de niños y niñas (Objetivo 8 sobre “Participación infantil y entornos adecuados”, Medida 8.1.: “Estudios de opinión de los niños”). Además, el Plan no recoge algunas de las aportaciones más significativas realizadas por NNA, como la solicitud de no llevar a cabo más reformas en educación, que supusieran la introducción de nuevos planes de estudio.

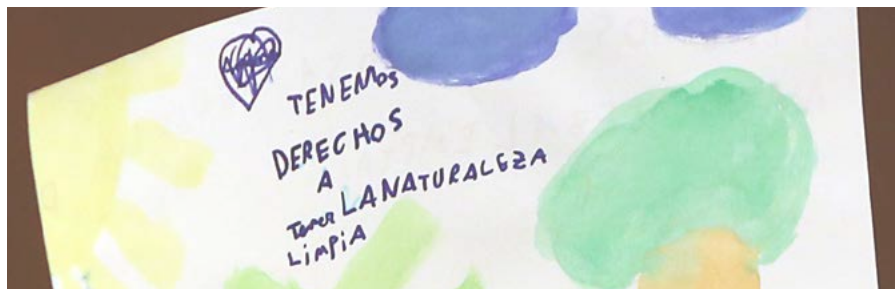


Recomendaciones

Cumplimiento efectivo de la normativa sobre no discriminación e igualdad.

Niñas y adolescentes con discapacidad

- Acceso a la justicia:
 - Garantizar el acceso a la justicia de niñas y adolescentes con discapacidad.
- Salud:
 - Investigación cualitativa con perspectiva de género en relación con la sexualidad de la infancia con discapacidad.
 - Creación de servicios de orientación y apoyo en los centros de salud que trabajen por desterrar mitos sobre cuestiones de género y discapacidad en relación con salud.
 - Concienciar contra la esterilización forzosa de adolescentes mujeres con discapacidad.
- Educación:
 - Adopción de medidas y recursos para la inclusión y promoción de las niñas dentro de las distintas etapas del sistema educativo.
 - Prevención del abandono escolar prematuro y, sobre todo, del fracaso escolar, entendido como el abandono antes de terminar la enseñanza obligatoria.
 - Elaboración de materiales educativos para profesionales, familias y alumnas.



- Medios de comunicación:
 - Formación en el tratamiento no discriminatorio y no sexista.
 - Desarrollo de investigaciones que arrojen datos sobre el tratamiento informativo de la situación de las niñas con discapacidad.
 - Promoción de la presencia de niñas con discapacidad en espacios de comunicación de contenido infantil.
- Entorno familiar:
 - Aumentar y mejorar los servicios de apoyo y orientación a familias de niñas con discapacidad.
- Violencia:
 - Combatir la violencia ejercida contra las niñas con discapacidad en sus entornos más cercanos (escuela, familia, personas cuidadoras), ofreciendo las medidas de apoyo necesarias atendiendo a cada caso singular.

NNA gitanos

- Abordaje específico de la segregación escolar como una forma de discriminación institucional, tanto por centros como dentro de cada centro, adoptando medidas para su eliminación.
- Toma en cuenta del trabajo de las ONG que trabajan con población gitana en el diseño de medidas y políticas dirigidas a la infancia.

- Adopción de medidas especiales en los casos de múltiple discriminación que sufren algunas niñas gitanas.
- Formar, informar y sensibilizar específicamente a NNA gitanos tanto en la defensa de derechos, en general, como en el ejercicio del derecho de participación, en particular.

Interés superior y respeto por las opiniones de niños y niñas

- Reducción de situaciones traumáticas en procedimientos administrativos y judiciales (realización de entrevistas innecesarias, interrupción de rutina, entre otras), adecuando debidamente los espacios (existencia de “salas amigables”).
- Facilitar formación especializada a profesionales inmersos en dichos procedimientos.
- Existencia de suficientes equipos psicosociales.

Asegurar la elaboración, y con el debido rigor, de los informes de impacto en la infancia y en la adolescencia en la memoria que acompaña todos los proyectos normativos.

Participación infantil

- Desarrollar herramientas adecuadas para el monitoreo de indicadores sobre el cumplimiento del principio de participación.
- Potenciar procesos permanentes de participación con NNA de todas las edades en los centros educativos.
- Ampliar la participación de NNA de todas las condiciones sociales y los colectivos a través de los órganos de participación, comisiones, consejos de participación, y en todos los procesos que les afectan.



4

Derechos y libertades civiles



Participación infantil

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

Si bien el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) destina su objetivo 8 a fomentar la participación infantil, incorporando a niñas, niños y adolescentes (NNA) tanto en la evaluación del I PENIA como en el diseño del II, así como su mención en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la participación infantil sigue estando muy lejos de articularse en la práctica de forma real.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- A los aspectos positivos citados más arriba se añade la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, pues menciona que “corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar”.
- Igualmente se han desarrollado nuevos planes de infancia en el marco de las administraciones, tanto locales como autonómicas, en los que se menciona la importancia de asegurar la participación infantil, constatando el aumento de la creación de órganos de participación infantil estables dentro de las administraciones locales.

“Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros (...)”



- Los nuevos planes citados no contemplan una metodología común ni un sistema específico para que su propia articulación resulte efectiva.
- Tampoco existe un registro oficial ni oficioso que ofrezca datos sobre el número de consejos de participación infantil y adolescente que se crean o dejan de funcionar.
- Algunas personas representantes de las Defensorías asistentes al VI Encuentro con Defensorías del Pueblo y del Menor del Estado, organizado por la Plataforma de Infancia en octubre de 2016, manifestaron la sensación de no percibir una participación infantil real en las diferentes estructuras estables de las Comunidades Autónomas (CC.AA.). Se promueve la constitución de órganos de participación, pero luego los NNA no toman parte de las decisiones que se gestan en el seno de las administraciones locales, ni sobre políticas ni ningún otro asunto que les afecte. Además, algunas representantes constataron no recibir quejas directamente de menores de edad y, las que lo hacen, reconocieron recibirlas en un número reducido.
- De acuerdo con los procesos de participación infantil impulsados por la Plataforma de Infancia y teniendo como referencia los encuentros estatales de consejos de participación infantil y adolescente o la conmemoración del Día Universal de los Derechos de la Infancia, se ha demostrado que no se escucha a las niñas y niños, y cuando esto se consigue, no se toman en cuenta sus opiniones para futuras decisiones.

Tampoco existe un registro oficial ni oficioso que ofrezca datos sobre el número de consejos de participación infantil y adolescente que se crean o dejan de funcionar



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

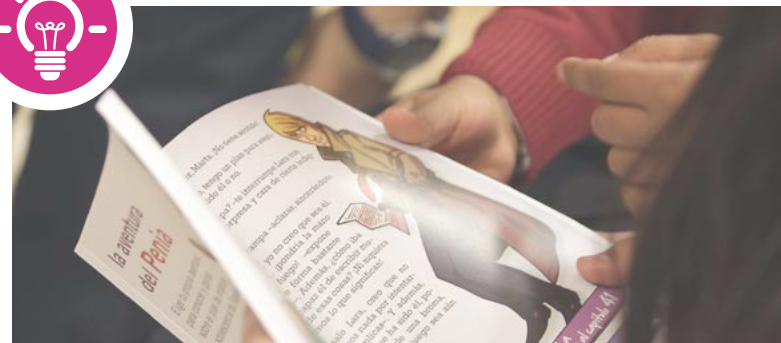
- Existe un desconocimiento generalizado sobre los derechos de la infancia y, especialmente, sobre el derecho a participar. Dicha falta de promoción y formación en los espacios estables de desarrollo de NNA (entorno familiar, escolar, local u otro) hace que no existan canales estables para el ejercicio de su ciudadanía y, en consecuencia, no confíen en los cauces ciudadanos para resolver problemas o demandar necesidades.
- Si bien, junto con la regulación ya mencionada, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce en su artículo 3 que las personas menores de 14 años pueden constituir y participar en asociaciones, mientras el artículo 48 de la Constitución Española sostiene que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” (lo que se ha traducido en la constitución de consejos de juventud a nivel nacional, autonómico y local, así como en diversa regulación que articula la participación entre los 14 y los 18 años), la población adolescente y juvenil de entre 16 y 18 años no dispone de suficientes espacios, órganos o recursos para articular su participación. La mayor parte de los Consejos de Participación con los que la Plataforma de Infancia ha estado vinculada como organizadora de los encuentros estatales de consejos de participación infantil y adolescente, están orientados a chicos y

chicas con edades inferiores a los 16 años, concluyendo a partir de dicha edad su participación.

- No existen datos concretos sobre la participación infantil en España (sobre cuáles son los espacios estables de participación, el grado de ejercicio de dicho derecho y la desigualdad existente entre poblaciones), dificultando las posibilidades de análisis para la búsqueda de soluciones.
- La falta de recursos económicos y la baja implicación de las Administraciones Públicas (AA.PP.), centros educativos u otros espacios de coincidencia de NNA hacen que la participación infantil que sí funciona resulte accesoria y que, en muchos casos, sea la foto o la publicidad de la gestión de la administración lo que prime por encima del cumplimiento de sus derechos.



Recomendaciones



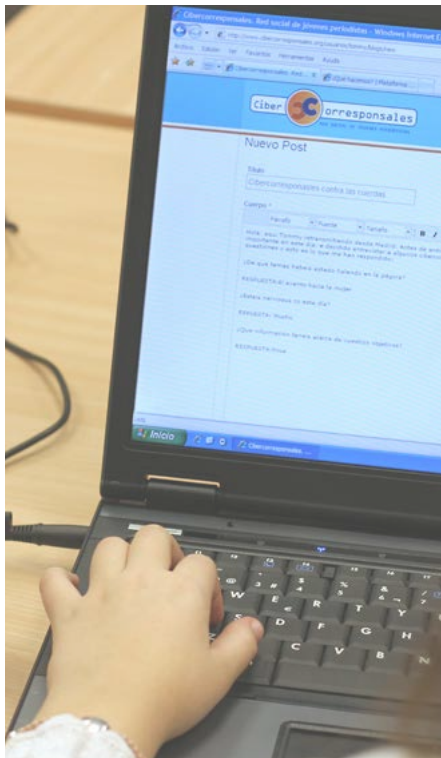
- Establecimiento de canales estables y reales de participación infantil, en los órganos de las AA.PP. locales, autonómicas y estatales, que permitan trasladar las propuestas de los NNA en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas que les afectan.
- Incorporación de conocimientos sobre derechos de la infancia en general, y sobre el derecho a participar, en particular, en el ámbito escolar y en otros espacios donde la participación infantil sea efectiva (ayuntamiento, asociación, entre otros), que permitan la promoción de la CDN y, en consecuencia, el efectivo ejercicio de los derechos de NNA.
- Diseño de nuevos y unificados sistemas de actuación para promover la participación infantil por parte de las AA.PP. con la colaboración de expertos vinculados a infancia y acompañados de los recursos, que permitan dar a conocer cómo se ejerce y en qué medida en todo el territorio español.
- Incorporación a lo anterior de las debidas metodologías y la firme voluntad de aplicarlas para alcanzar una participación real más allá del marco jurídico.



Medios de comunicación y TIC

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

Aunque el Comité de los Derechos del Niño observó en 2010 con agrado la aprobación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), a día de hoy los medios de comunicación (MM.CC.) y las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) han cambiado y las disposiciones incluidas en la ley empiezan a perder vigencia.



A día de hoy los medios de comunicación (MM.CC.) y las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) han cambiado y las disposiciones incluidas en la ley empiezan a perder vigencia



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- La protección de los contenidos de televisión se establece por la vía de la autorregulación. El Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia al que están suscritos la mayor parte de los operadores de televisión es el encargado de esta regulación. En 2015 se realizó un avance con la modificación del sistema de calificación por edades de los programas de televisión haciéndolo más preciso. Dicho sistema ha sido verificado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y ha facilitado el uso del sistema control parental.



- En 2013 se publica la Agenda Digital para España, donde se establecen los indicadores y objetivos respecto al uso de las TIC en España. Dicha Agenda, aún vigente, no ha incluido la protección o el mejor acceso de NNA a las TIC. España adolece de un marco jurídico que proteja o facilite a NNA un acceso educativo a la red o, de forma más específica, a las redes sociales (RR.SS.), dejando en manos de empresas privadas la política de protección a menores de edad en Internet.



- El II PENIA dedica su objetivo 3 a los MM.CC. y las TIC, incluyendo medidas para impulsar los derechos y la protección de la infancia con relación éstos. No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado 1 del presente informe, existió desde su aprobación falta de claridad sobre los organismos implicados en su ejecución, seguimiento y evaluación; los indicadores no contaron con línea de base ni metas; su estimación presupuestaria quedó sujeta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y no se cuenta aún en enero de 2017 con la evaluación final prevista.
- Aunque la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, menciona expresamente la alfabetización digital y mediática y reconoce el derecho de NNA a acceder a información, se han realizado pocos esfuerzos por desarrollar programas de calidad. El marco jurídico está más orientado a la protección de contenidos que al desarrollo de éstos para contribuir a dicha alfabetización. Sólo la televisión pública ofrece (en Clan TV) programas en este sentido y únicamente a una audiencia determinada (0-13 años). En adelante, la oferta disminuye. Los programas nuevos dirigidos a NNA por la televisión privada, incluida la televisión por cable, distan de ofrecer contenidos de calidad y respetar los horarios de protección. Además, la publicidad y las autopromos tienden a insertar contenidos no apropiados en la programación infantil.
- A pesar de lo anterior, el último informe publicado por la Comisión Mixta del Código de Autorregulación en 2015, registró 178 reclamaciones, de las cuales sólo 16 fueron evaluadas como inapropiadas y desestimadas finalmente por el Comité de Autorregulación. El sistema de autorregulación carece del debido rigor pues las personas miembro del Comité se convierten en juez y parte para responder a las reclamaciones.
- El único organismo regulador previsto en la LGCA era el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA), encargado de velar por

la correcta aplicación de los criterios de calificación de TV por edades para conseguir que los operadores de TV aplicaran sus criterios en función de la protección infantil en lugar de los rendimientos del share. No obstante, en 2016 el Gobierno suprime su constitución por recortes presupuestarios.

- En general, se han alcanzado pequeñas mejoras en el ámbito de la autorregulación que afecta a NNA, como las que se perciben en la publicidad de juguetes y alimentación.
- Por otra parte, tal y como se advertía en el preámbulo de la LGCA, “la tecnología digital viene a romper con este modelo y plantea un aumento exponencial de las señales de radio y televisión (...). Aumenta el acceso a los medios audiovisuales y se multiplican las audiencias, pero, por esta misma razón, se fragmentan. Irrumpe Internet como competidora de contenidos”, ofreciendo una parrilla de contenidos a la carta con más amplio y diversificado acceso debido a los distintos dispositivos (móvil, tablet, ordenador, etc.), no solamente la televisión. Esta nueva forma de consumir o controlar contenidos carece de la debida protección, dejando a las empresas operadoras la potestad de incorporar mecanismos de control parental en los horarios de protección infantil establecidos por un código de autorregulación ya algo obsoleto.
- Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), de 2016, a través de su Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares, dentro de su Encuesta sobre el nivel y condiciones de vida, el acceso a las TIC por parte de NNA (10 a 15 años) es prácticamente universal (94,9% usa ordenadores y 95,5% utiliza Internet). No obstante, según la encuesta EU Kids Online, el 40% de las NNA entre 11 y 16 años desconocen cómo hacer un uso seguro de Internet y un 60,2% considera que sus padres y madres carecen de conocimientos técnicos para ayudarles en ese uso seguro de la red (brecha tecnológica).



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- Falta de conciliación de la vida laboral y personal, que lleva a que gran cantidad de NNA estén solos y solas en casa por las tardes, lo que dificulta el control de padres y madres para un visionado adecuado de los MM.CC. y TIC en las horas de mayor audiencia, generando fenómenos conocidos como “niñera digital” y “niños de la llave”.
- Inexistencia de regulación sobre el acceso y protección de NNA en las redes sociales e Internet, sin vislumbrar iniciativas en este sentido en los próximos años (por ejemplo, España ha pospuesto a 2018 el establecimiento de la edad mínima de control de madres y padres para acceder a las RR.SS., acogiéndose al plazo límite del nuevo reglamento europeo de 2015 sobre protección de datos).
- Falta de conocimiento de las TIC y los riesgos asociados tanto por NNA como por sus referentes adultos, ampliando la brecha de percepción social sobre la realidad online u offline en el entorno escolar y familiar.



Recomendaciones

- Desarrollo de un marco jurídico que regule la protección de NNA en los MM.CC. y TIC, con un enfoque transversal de promoción sobre el uso seguro de Internet y las RR.SS. en el ámbito nacional.
- Creación del CEMA como órgano estable de seguimiento y regularización de contenidos audiovisuales en sustitución del actual sistema de autorregulación.
- Creación de un nuevo sistema, sencillo, de participación ciudadana que permita presentar quejas y reclamaciones sobre incumplimiento de la protección en contenidos audiovisuales (TV, cine y RRSS) y cuyas resoluciones sean vinculantes a las AA.PP.
- Racionalización de jornadas laborales para fomentar la conciliación de la vida personal y laboral con el fin de favorecer la alfabetización digital de NNA acompañados por sus padres, madres o tutores.
- Fomento y promoción del desarrollo de nuevos contenidos digitales con mayor calidad y variedad como requisito indispensable para la emisión de otros programas de alta audiencia.



5

Violencia contra el niño



Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

Se han impulsado diversas medidas, incluidos ciertos cambios normativos, desde el último informe que, si bien han tenido el impacto positivo que a continuación se recoge, dejan aún margen de mejora.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Aprobación del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) que, si bien amplió las medidas dirigidas a luchar contra la violencia, contuvo desde el inicio diversas debilidades, ya señaladas en el apartado 1 de este informe referido a medidas generales de aplicación.
- Actualización en 2014 del Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito de la violencia de género en el seno del Observatorio de la Infancia, que supone una revisión del anterior de 2007, adaptándolo a las circunstancias de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que conviven en entornos donde se produce VG y donde se ejercita cualquier forma de violencia sobre las niñas (como mutilación genital femenina, MGF, o matrimonios forzados).
- Ratificación en 2014 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) mediante la Ley Orgánica (L.O.) 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal, que otorga la competencia a la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse como delitos regulados en el Convenio de Estambul.



- Aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que contempla las necesidades específicas de las víctimas menores de edad, si bien no se trata de una ley específica para NNA integrada dentro de una estrategia más amplia. No recoge una previsión de medidas dirigidas a la recuperación de la víctima y restauración de sus derechos; el proceso judicial, tal y como está planteado, supone una revictimización; y tampoco hay medidas efectivas dirigidas a NNA infractores con perspectiva de derechos y reintegración.
- Aprobación de la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, que han introducido modificaciones en la legislación en la lucha contra la violencia hacia la infancia:
 - La lucha contra la violencia se ha establecido como principio rector de actuación de los poderes públicos.
 - Adopción de una definición amplia.
 - En relación con lo anterior, extensión de la consideración de víctima a menores de edad hijos e hijas de víctimas de violencia de género (VG), observando como consecuencia durante el primer trimestre de 2016 un crecimiento respecto al mismo periodo de 2015 de las retiradas de custodias, suspensiones de régimen de visitas y de suspensiones, de manera cautelar, de la patria potestad a padres maltratadores. Sin embargo, se necesita que se consideren específicamente sus necesidades y se forme a agentes judiciales en este sentido.
 - Refuerzo de la obligación de toda persona a denunciar si conoce un hecho constitutivo de delito contra menores de edad.

- Creación del registro de delincuentes sexuales.
- Regulación detallada de los centros de protección específicos de menores de edad con problemas de conducta, a pesar de seguir produciendo cierta inseguridad jurídica por no tener claramente definidas sus funciones ni los NNA a los que van dirigidos.
- Aprobación de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, cuya disposición adicional tercera modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Si bien contempla que una persona menor de edad víctima de delito tiene derecho a asistencia jurídica inmediata y gratuita, independientemente de la capacidad económica del padre y madre, esto no está ocurriendo en la práctica, bien porque no se les presta, bien porque, si se hace, no es inmediato.
- Reforma del Código Penal (CP):
 - Incorporación de agravantes cuando los crímenes sean cometidos a menores de 16 años. Sin embargo, la reforma es, no solamente deja fuera a los menores entre 16 y 18 años, sino que la respuesta tiene un enfoque punitivo sobre el agresor.
 - Elevación edad consentimiento sexual, ya mencionada en este informe.
 - Se cumple con la obligación de trasposición de directivas europeas, introduciendo nuevas tipologías de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como contra el honor, imagen e intimidad de los menores de edad, y delitos de explotación sexual infantil, y reforzando las penas.
 - Incorporación del matrimonio forzado como un delito de



coacciones mediante la L.O.1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O.10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal, en el art. 172 bis., y condena a la trata cuando tiene por finalidad la celebración de matrimonio forzado (párrafos 1 y 4 del art. 177 bis).

- Campañas de sensibilización contra el castigo corporal como iniciativas dirigidas a la prevención. Sin embargo, éstas no han estado integradas en un plan amplio y las realizadas desde la administración sobre parentalidad positiva y buen trato no han tenido el impacto social deseado en la lucha contra la violencia como medida correctora o educativa. Además, la falta de su evaluación efectiva dificulta mejorar tanto su contenido como su impacto. Es necesario concienciar a la sociedad en un rechazo total de la violencia contra la infancia, incidiendo especialmente en el empoderamiento de NNA.
- Consolidación del Registro Unificado del Maltrato Infantil (RUMI) como sistema de registro de los casos de maltrato infantil intrafamiliar, valorando positivamente avances en su desarrollo y consolidación. Sin embargo, se trata de un registro de notificaciones, por lo que no permite saber cuántos casos han sido confirmados como maltrato infantil y cómo han sido resueltos. Además, no registra como formas de violencia los casos de maltrato infantil extrafamiliar, haciendo que como herramienta no sea un reflejo fiable de la realidad y resulte claramente insuficiente para dimensionar el problema.

Es necesario concienciar a la sociedad en un rechazo total de la violencia contra la infancia, incidiendo especialmente en el empoderamiento de NNA



Nuevos sectores de preocupación

- VG:
 - Hijos e hijas de víctimas: según la macro encuesta que realizó la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en 2011, 840.000 menores de edad están expuestos/as a la VG que sufren sus madres y 517.000 han padecido directamente violencia en situaciones actuales de VG hacia su madre. Desde 2013, 120 menores de edad se han quedado sin madre y 44 han sido asesinados o asesinadas en la última década por parte de sus padres, 26 de los cuales durante el régimen de visitas. Las mujeres que no denuncian no pueden acceder a medidas de protección para ellas y sus hijos e hijas, y se quedan fuera de la mayoría de los recursos disponibles. También es destacable la variabilidad de los juzgados en cuanto a concesiones de órdenes de protección de una Comunidad Autónoma (CA) a otra.
 - VG entre adolescentes: de acuerdo con la Macro encuesta de Violencia sobre la Mujer 2015, el porcentaje de mujeres jóvenes de 16 a 19 años que han tenido pareja en alguna ocasión, y que ha sufrido violencia de control en los últimos 12 meses, asciende al 25%.
 - MGF: los datos del informe “La MGF en España” (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, MSSSI, 2015), estiman 17.000 niñas en riesgo. El 70% de las mujeres solicitantes de asilo en la Unión Europea (UE), de países donde prevalece la MGF, están afectadas. Hay mayor conciencia y compromiso por parte de instituciones y de la sociedad, y existen algunos



protocolos de actuación (nacional y en Comunidades Autónomas, CC.AA.) principalmente para el sector sanitario, pero también social, educativo y fuerzas y cuerpos de seguridad. Sin embargo, persiste una carencia de recursos para la prevención, incluyendo la formación de autoridades y profesionales, y trabajo comunitario y sensibilización con población afectada. No existe registro de casos.

- Matrimonio forzado: en España no hay datos sobre los casos que puedan existir. Frecuentemente, las familias aprovechan un viaje al país de origen para forzar el matrimonio, siguiendo un procedimiento análogo a la MGF. Se requiere fortalecer del trabajo desde la concienciación, la sensibilización y la formación, que facilite la detección de familias en riesgo; sensibilizar y promover la implicación de las comunidades que lo practican y unir esfuerzos para transformar el entorno de riesgo de las chicas, empoderándolas con recursos y habilidades para afrontar los riesgos.
- Violencia obstétrica: la Estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo (2008) y su documento “Cuidados desde el nacimiento. Recomendaciones basadas en pruebas y buenas prácticas” (Ministerio de Sanidad y Política Social, 2010) establece la no separación del bebé de la madre como buena praxis. Sin embargo, no es una práctica en gran parte de los hospitales. Sólo el 50% de las mujeres refirió haber realizado piel con piel (recomendación de que después del parto el bebé recién nacido se ponga en contacto piel con piel sobre el pecho y el abdomen de

la madre). El Informe responde a la primera evaluación de la Estrategia de Atención al Parto Normal (EAPN) en el Sistema Nacional de Salud realizada en 2011.

- Acoso y ciberacoso: los resultados del informe de Save the Children España (“Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia”, 2016) reflejan que un 9,3% de NNA sufren acoso tradicional (111.000) y un 6,9% sufre ciberacoso (82.000), habiendo una diferencia de género con más número de víctimas niñas que niños. Sin embargo, no existen datos oficiales públicos al respecto. Es necesario que se enfoquen acoso y ciberacoso como formas de violencia. Así, el Estado debe darles una respuesta unificada territorialmente, con medidas con todas las personas implicadas, que vayan de la prevención a la rehabilitación de la persona agresora y observadores. Es necesario, por tanto, que se recopilen datos sobre víctimas a nivel autonómico y estatal, y que se tomen medidas más allá de planes de convivencia (sean o no estatales).
- Violencia en el entorno digital: el uso sin control cada vez a edades más tempranas de dispositivos de última generación expone a NNA a nuevas formas de violencia digital (grooming, páginas que fomentan conductas nocivas, etc.).
- Delitos de odio: el informe del Ministerio del Interior sobre delitos de odio producidos en 2014 refleja que el 25% de las víctimas eran menores de edad. En el último informe del citado organismo ese porcentaje se situaba en torno

! al 15%, destacando las causas de victimización por orientación o identidad sexual, racismo o xenofobia y discapacidad, siendo el tipo de delito más cometido el abuso sexual. A pesar de este descenso, es obligación de los poderes públicos tomar medidas para evitar esta forma de discriminación y violencia.

- Lesbiana, gais, transexuales y bisexuales (LGTB): la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (European Union Agency for Fundamental Rights, FRA) apunta que más de 8 de cada 10 participantes en una encuesta especializada han sido testigos de algún tipo de comentario o conducta negativa hacia algún compañero o compañera LGBT durante su escolarización. El Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM) en su informe "LGTB-fobia en las aulas 2015" recoge que el 60% de adolescentes ha presenciado agresiones homofóbicas en su instituto y el 15% del alumnado LGTB sufre ciberacoso. Según el mencionado informe de Save the Children España "Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia" (2016), el 3,2% de las víctimas de acoso y un 4,2% de las que han sufrido ciberacoso han sido víctimas debido a su orientación sexual. Además, el estudio "Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes LGB", de la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (FELGTB) y el COGAM (2012), realizado con 650 personas menores de 25 años, señala que el acoso escolar homofóbico lleva al 43% de quienes lo sufren a plantearse el suicidio.

Con carácter general cabe señalar que muchas de las

garantías, derechos o previsiones contenidas en las medidas de diversa índole citadas más arriba no se están respetando, ya sea por desconocimiento de los equipos profesionales, funcionariado o autoridades competentes, ya sea por falta de recursos para hacerlas efectivas.

El Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM) en su informe "LGTB-fobia en las aulas 2015" recoge que el 60% de adolescentes ha presenciado agresiones homofóbicas en su instituto y el 15% del alumnado LGTB sufre ciberacoso





Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- Inexistencia de una ley específica de violencia contra la infancia.
- Falta de concienciación general de la sociedad en el rechazo a la misma.
- Falta de recursos dedicados a su lucha.
- En particular, en relación, con la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, preocupa su falta de financiación. Los propios textos recogen en una de sus disposiciones finales que “las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer un incremento del gasto público”, lo que supone una contradicción al resultar imposible su aplicación sin implicar un incremento del gasto público, no sólo para los organismos de protección, como servicios sociales municipales o servicios de protección de las CC.AA., sino también para las propias Fiscalías de menores de edad, que asumen muchas más responsabilidades.
- Ausencia de un sistema adecuado de recogida de datos sobre NNA víctimas de violencia en todos sus ámbitos. Los últimos datos del Ministerio del Interior de 2014 señalaban que 36.821 NNA fueron víctimas de algún delito o falta penal en España; 47 NNA fueron víctimas de intentos de homicidios o asesinatos, de los que 23 murieron, 5 más que en 2013; 3.349 fueron víctimas de malos tratos en el ámbito familiar, 287 más que en 2013; y 3.732 fueron víctimas de delitos contra la libertad sexual, entre los que se encuentra el abuso, 368 más que el año anterior.
- Falta de adaptación del sistema judicial a las necesidades de NNA.



- Insuficiente formación de los y las profesionales implicados.
- Los equipos especializados que trabajan con NNA víctimas (grupos especializados de las fuerzas y cuerpos de seguridad, unidades pediátricas especializadas, clínica médico-forense, equipos psico-sociales de los juzgados, servicios autonómicos de protección, servicios sociales de atención primaria, oficinas de atención a víctimas, recursos especializados, etc.) siguen sin contar con recursos humanos y materiales suficientes que garanticen su correcto desempeño.
- Capacidad insuficiente en prevención de los y las profesionales, fundamentalmente en la creación de ambientes protectores, la identificación precoz y la notificación.
- Falta de coordinación efectiva territorial y administrativa.
- Falta de un sistema de reintegración de NNA víctimas de delitos.
- La mayoría de las entidades que prestan servicios de infancia carecen de instrumentos internos preventivos, como códigos de conducta de buen trato hacia NNA, políticas de protección y protocolos de actuación en caso de sospecha.
- Falta de formación y concienciación sobre la violencia de género como elemento transversal en la violencia contra la infancia.



Recomendaciones

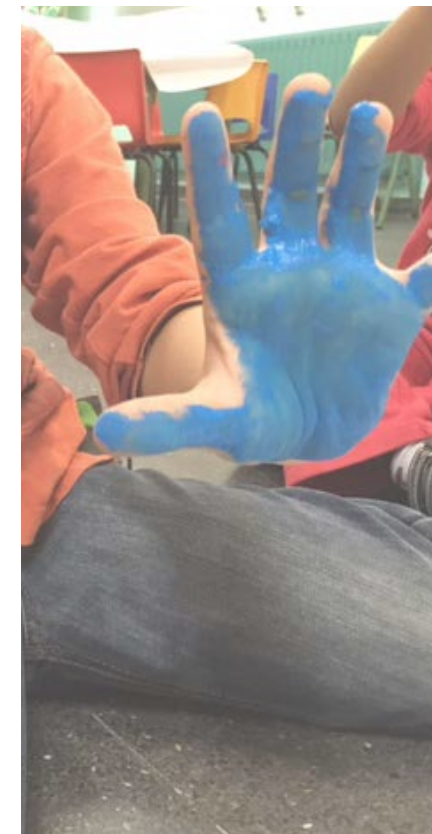
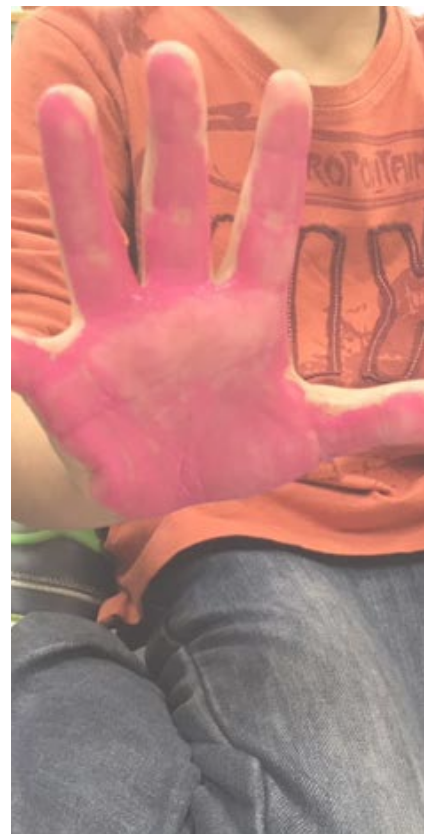
- Elaboración de una Estrategia Integral de Lucha contra la Violencia contra la Infancia, que se articule en torno a una L.O. de Violencia contra la Infancia, que implique a las Administraciones en distintos niveles y que plantee medidas de prevención, detección intervención y restauración. Esto es, que incluya los siguientes elementos:
 - Medidas de sensibilización e intervención, que permitan mejorar la detección e identificación precoz y la atención física y psicológica de NNA víctimas de cualquier tipo de violencia.
 - Una respuesta legal integral, que abarque tanto las normas procesales como normas sustantivas penales y civiles.
 - La debida formación de los y las profesionales, que actúan en el sistema jurídico-asistencial, concretando las competencias de cada perfil, su forma de intervención y coordinación con el resto.
 - Una jurisdicción específica sobre delitos contra NNA, como existe actualmente en España con la VG.
 - Campañas de concienciación social, que promuevan el rechazo de la violencia contra la infancia en todas sus facetas.
- Desarrollo de políticas y protocolos de protección en entidades prestadoras de servicios a NNA.
- Aprobación del IV Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, incluyendo las tecnologías como ámbito y garantizando la coherencia entre planes.
- Formación adecuada a todos los perfiles profesionales (públicos o privados) que trabajen con NNA para la prevención, detección y notificación de la violencia, así como para el traslado a aquellos de información sobre sus derechos.
- El Gobierno central y los autonómicos deben seguir prestando el apoyo y la difusión necesaria a la Línea 116111 “Línea de Ayuda a la Infancia”, así como a otras líneas complementarias, como herramienta esencial a disposición de todos los NNA y personas adultas para la prevención y detección de la violencia.
- El Estado debe además comprometerse a financiar, sostener y dar a conocer la línea europea 116000 para casos de NNA desaparecidos/as.
- VG:
 - Es imprescindible el trabajo psicosocial con NNA expuestos a esta violencia, para paliar las secuelas y facilitar el aprendizaje de otras pautas de relación familiar saludables.
 - Igualmente es necesario aumentar los recursos especializados en menores víctimas de VG, cumpliendo así con el Convenio de Estambul. No siempre se puede acceder a ellos/ellas lo



suficientemente pronto en el proceso, y además algunos requisitos de acceso a los mismos en muchas ocasiones son barreras: se pide la autorización de ambos progenitores.

- Reinstaurar la asignatura de Educación para la Ciudadanía, pues ayudaría en la prevención de la violencia de género, tal y como ha pedido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
 - MGF: se requieren recursos destinados a: elaboración y aplicación de protocolos con itinerarios especializados de prevención e intervención; formación de los/las profesionales de los sectores implicados; reforzar el trabajo comunitario con la población inmigrante afectada, con mediadoras/es interculturales, para informar y sensibilizar sobre sus consecuencias y promover el cambio de actitudes; mejorar el registro, la identificación y el seguimiento de niñas en riesgo; reforzar la coordinación entre actores.
- Seguimiento de la implementación de los planes de convivencia escolar y de las políticas de prevención del acoso escolar.
 - Lesbiana, gays, transexuales y bisexuales (LGTB):
 - Inclusión en el RUMI del índice “En materia de denuncia de vulneración de derechos: Notificaciones de maltrato infantil por orientación sexual y género”.
 - Reconocimiento de la violencia obstétrica como una forma de violencia contra la infancia, asegurando la implementación de la Estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, comprometiendo a las sociedades científicas involucradas en la formación y seguimiento de buenas prácticas para ofrecer una atención de calidad basada en la evidencia científica y respetando los Derechos Humanos (DD.HH.).
 - Participación de NNA en el desarrollo, implementación y evaluación de todas las medidas propuestas.

Elaboración de una Estrategia Integral de Lucha contra la Violencia contra la Infancia, que se articule en torno a una L.O. de Violencia contra la Infancia, que implique a las Administraciones en distintos niveles y que plantee medidas de prevención, detección intervención y restauración





6

Entorno familiar y cuidado alternativo

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

Con relación al entorno familiar y los cuidados alternativos, el Comité demandaba al Estado:

- Reforzar la asistencia a padres, madres y tutores (en particular, a los que se encuentran en riesgo) en el ejercicio de sus responsabilidades parentales: se aprueba en 2013 el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) y en 2015 el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017 (PIAF), que contemplan diversas medidas de apoyo a la parentalidad positiva dentro de sus objetivos y líneas estratégicas. Se articulan, en particular, medidas tendentes a la preservación y el fortalecimiento familiar a través de la formación de competencias parentales y pautas educativas libres de violencia, así como el apoyo (prevención, promoción, detección y valoración) a situaciones familiares que pueden impactar negativamente en niños, niñas y adolescentes (NNA) o derivar en su desprotección.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que no haya niños y niñas por debajo del umbral de pobreza: el Gobierno aprobó en 2013 el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 (PNAIn), que con la voluntad de alinearse a la Recomendación de la Comisión Europea, de 2013, “Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas”, contempla la reducción de la pobreza infantil como un objetivo transversal e incluye medidas de apoyo al acceso de madres y padres al mercado laboral, así como a prestaciones sociales y servicios públicos de calidad.
- Establecer normas y protocolos para definir los límites y el tipo de atención prestada a niñas y niños con problemas de conducta, así como los criterios para enviarlos a centros de protección



especializados: la Ley Orgánica (L.O.) 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, contempla que los NNA sólo sean enviados a estos centros cuando no haya otras alternativas mejores para su interés superior y promueve que las medidas a aplicar tendrán siempre carácter educativo y deben dirigirse a normalizar la conducta, el libre y armónico desarrollo de su personalidad y la reintegración familiar.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Hay un leve descenso del total de NNA atendidos por el sistema de protección (de 42.569 en 2013 a 42.521 en 2014) y aumentan ligeramente los acogimientos residenciales (de 13.401 en 2013 a 13.563 en 2014). En cambio, descienden de forma considerable los acogimientos familiares. Aun así, el acogimiento familiar sigue siendo la principal medida de protección adoptada por las Comunidades Autónomas (CC.AA.), prevaleciendo las familias extensas (70%) sobre las ajenas (30%). El mayor número de altas en acogimiento residencial frente a las de acogimiento familiar a lo largo del año (10.235 frente a 4.409) habla de estancias cortas en dichos dispositivos y una preferencia por las medidas que prescriben el mantenimiento de los NNA en entornos familiares.
- No obstante, hay voluntad de establecer mejores mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (AA.PP.) y la sociedad civil; se involucra a las ONG en las reformas legislativas y los planes de actuación vinculados a la infancia y la familia; se incrementa su participación en los servicios que garantizan el bienestar y la protección de los NNA y se procura incorporar su experiencia a la creación de un cuerpo de conocimientos científicos para consensuar y garantizar las buenas prácticas.



- Aumenta la asignación del crédito a los programas que promueven el bienestar de NNA, así como el fortalecimiento y la preservación familiar financiados con cargo a la subvención estatal para programas de interés general para las entidades del Tercer Sector del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI).



- Siguen sin desarrollarse mecanismos eficaces a nivel estatal para conocer la realidad del sistema de protección a la infancia (evolución sobre las declaraciones de riesgo, evolución de las medidas de protección adoptadas, etc.).
- Se trabaja por la reintegración familiar, pero sólo se logra en el 13%-18% de los casos, por lo que es necesario reforzar la educación parental con la familia de origen.
- La reducción de la inversión pública en prevención y preservación familiar, dependientes de la Administración Local, se constituye en un gran obstáculo para ayudar a madres, padres y tutores a ejercer una parentalidad positiva que cubra las necesidades de los NNA que tienen a su cargo. Tal y como se señala en el análisis publicado por la Confederación Sindical de CC.OO., de 2014, "Valoración del Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017" (Madrid, Secretaría de Protección Social y Políticas Públicas), el ámbito de actuación del PIAF es la Administración General del Estado y las acciones que propone, son en su mayoría, competencia de los gobiernos



autonómicos o las corporaciones locales. Por otra parte, en los Presupuestos Generales del Estado en vigor en 2016 sólo había una partida presupuestaria vinculada al PIAF de 32 millones de euros (M€), muy alejada de los 5.394 M€ de gasto que prevé para el presente año. Añádase a esto que las CC.AA., que deberán financiar la implementación de las medidas, recortaron entre 2007-2013 su inversión en políticas de infancia un 10,3%, lo cual ha tenido un impacto directo en la toma de decisiones de medidas de protección adoptadas por algunas autonomías. El encargo que tienen será inviable si no se revierte la reducción del gasto.

- La limitación de recursos de los Servicios Sociales (SS. SS.) de Base reduce su capacidad para poner en marcha programas de prevención y detección temprana, restringiendo las garantías en el derecho de los NNA a ser protegidos. Los entes locales vienen asumiendo cada vez más competencias sin ver aumentados -en algunos casos incluso disminuidos- sus recursos, siendo en ocasiones los SS.SS. lentos en diagnosticar la situación de riesgo. En muchas ocasiones no queda más opción que la que pueden ofrecer las organizaciones sociales, que desde 2010 han incrementado en 5,3 M€ las atenciones directas, aunque también advierten del agotamiento de sus recursos para atender las demandas derivadas de los SS.SS.
- Otro ámbito que se ha visto afectado por la disminución de recursos es el sistema judicial. A menudo se detectan infracciones en los acuerdos judiciales de divorcios y separaciones por la vía contenciosa, que someten a NNA a prácticas familiares alienadoras y el sistema carece de medios para detectar y tomar medidas que les protejan de la manipulación a que los someten sus progenitores. El Consejo

Europeo insta a los Estados miembros a fomentar la mediación familiar y el Estado español ha recogido esta recomendación tanto en el II PENIA como en el PIAF. No obstante, existe un importante desconocimiento de la figura y sus beneficios entre la ciudadanía y se aplica de forma muy diferente de una Comunidad Autónoma (C.A.) a otra. La mediación familiar se podría aplicar para mejorar los acuerdos de custodia compartida (hoy se prioriza sólo en algunas CC.AA., como Aragón y País Vasco).

- Todavía se concibe el riesgo como algo volitivo de padres y madres, sin tener en cuenta los factores multicausales y trans-generacionales que se dan en estas familias para generar situaciones de desamparo. El contrato que se les propone deposita toda la responsabilidad en estos padres/madres y no en los poderes públicos, a través de los sistemas de apoyo que tienen el deber de proveer, bajo el ejercicio de sus competencias, para el mantenimiento de los NNA que tienen a cargo en su propio entorno o para su reintegración en el caso de verse abocados a la separación.
- El PNAin resulta insuficiente para combatir la pobreza infantil. Como ha declarado Save the Children España, no parte de un diagnóstico sobre sus causas, un planteamiento integral que oriente la intervención pública ni recursos específicamente destinados a su lucha. Así, no contempla a la infancia en el capítulo dedicado a los grupos más vulnerables, cuando se trata del más afectado por la pobreza y la exclusión en España. Por otro lado, a pesar del compromiso expresado por los poderes públicos, la inversión en políticas de infancia ha disminuido en un 16,4% entre 2010 y 2013, lo que ha venido acompañado por un incremento del índice de pobreza infantil (indicador AROPE) de 3,2 puntos porcentuales de



2013 al 2014. Respecto al año 2015, si bien se constata un leve descenso del 1,4%, las mejoras en dicho indicador se deben entre otras causas “(...) a la salida del país de más de 50.000 menores extranjeros, unida a la reducción del tamaño del hogar que se viene produciendo desde hace algunos años (...)” (VI Informe sobre el Estado de la Pobreza. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2015. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español, EAPN-ES. 2016).

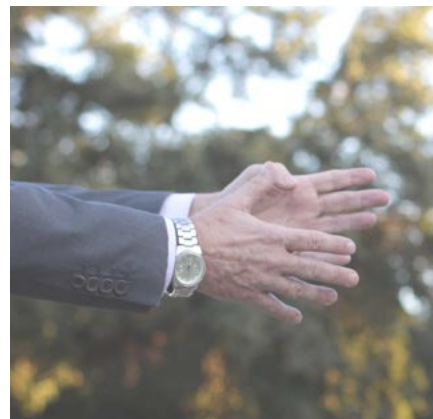
- Siendo el desempleo uno de los desencadenantes principales para la entrada de un núcleo familiar en una situación de pobreza o exclusión, las medidas para el fomento del empleo recogidas en la Reforma Laboral de 2012 ahondan en la temporalidad, incertidumbre y precariedad de las condiciones laborales y suponen un rotundo freno a la conciliación con la vida familiar.
- Por otra parte, el sistema de prestaciones es de baja intensidad protectora, pues no presta apoyos adicionales a las familias más vulnerables con hijas e hijos a su cuidado (las monoparentales, aquellas donde hay desempleo, etc.). De 2010 a 2012 tanto el número de beneficiarios como el importe de las prestaciones familiares de pago único se redujeron y en 2011 se suprimió la prestación universal de 2.500€ por nacimiento o adopción y se pasó de 500 a 291 € la prestación anual por hijo o hija a cargo con menor nivel de renta en virtud del Real Decreto-ley (RDL) 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que busca contener el gasto público. Todo ello justamente cuando el 30,5% de las familias viven con ingresos por debajo del umbral de la pobreza relativa y el 34,2% perciben mucha dificultad para llegar a fin de mes.

- La reciente reforma del sistema de protección reconoce el acogimiento familiar sobre otro tipo de medidas de protección, pero no se han previsto aún los mecanismos para impulsar esta fórmula de cuidado alternativo, basados en criterios de calidad y de compromiso ciudadano, delegando la responsabilidad del Estado en el ejercicio de sus competencias en la buena voluntad de la ciudadanía. El abuso que se ha hecho del acogimiento en familia extensa, sin la dotación adecuada de sistemas de apoyo (técnicos y prestacionales) ha generado que en muchas ocasiones se perpetúe el riesgo social, produciéndose la institucionalización en la llegada a la adolescencia, cuando la situación familiar con las abuelas y abuelos ya se hacía insostenible derivada de la cronificación de la realidad adolescente. Los sistemas de apoyo económico a las familias de acogida en algunas CC.AA. no se reconocen como derecho subjetivo, sino como “ayudas” supeditadas a la disponibilidad de crédito y a la baremación económica.
- Con relación a los centros de protección para niños y niñas con problemas de conducta, si bien la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, enfatiza la necesidad de salvaguardar los derechos de los NNA con problemas de conducta protegidos en centros especializados, así como la supervisión de estándares de calidad en su cuidado, no existen protocolos que definan las actuaciones a seguir en los casos en que la contención sea necesaria. Además, actualmente no se contemplan programas preventivos que consigan evitar su internamiento, ni programas de respiro para las familias a fin de ayudarlas a hacer frente a las dificultades que supone su crianza. A día de hoy siguen ingresando en dichos centros NNA con trastornos de salud mental y/o discapacidad, que



deberían ser atendidos por otras instituciones especializadas. Sería preciso clarificar los límites entre conductas disruptivas y/o di-sociales recurrentes y otras patologías infanto-juveniles, para su correcta derivación.

- La reforma legislativa en protección infantil ya citada ha supuesto modificaciones en el CC, concretamente en el artículo 172. 5. c), que prevé el cese de la tutela del niño o niña declarado en desamparo cuando hayan transcurrido 6 meses desde su abandono voluntario del centro de protección, encontrándose en paradero desconocido. Sin embargo, en esta circunstancia no sólo no desaparece la situación de desamparo, sino que por el contrario su vulnerabilidad se incrementa exponencialmente y lo expone a situaciones de trata, entre otras.
- Por otro lado, aunque está regulado que a los NNA tutelados debe concedérseles la nacionalidad en un plazo máximo de dos años, este derecho se viola sistemáticamente con los NNA en acogimiento familiar debido a la lentitud de los trámites.
- Secuestro parental: la sustracción internacional de un hijo o hija por parte de su padre o madre supone la toma unilateral de la decisión de privar a aquellos de poder estar con el otro progenitor o progenitora. Se identifican como principales dificultades:
 - Redacción actual del artículo 225 bis del Código Penal (CP), basado en el concepto de guarda y custodia y no en el de patria potestad. Esto conlleva que las sustracciones de NNA realizada por el padre o madre que tienen concedida judicialmente la guarda y custodia queden fuera de dicho



artículo, estando sólo ante este delito cuando quien sustrae o retiene a la hija o hijo es el padre o madre no custodio, es decir, el que tiene asignado judicialmente un régimen de visitas.

- Retraso en la adopción de medidas cautelares para evitar la sustracción vía artículo 158 del CC (la entrega de documentos de identidad y viaje de niñas y niños, la prohibición de expedición de dichos documentos, y el cierre o prohibición de salida de las fronteras y espacio Schengen). Estas medidas no se adoptan de forma automática. El juez o jueza, una vez recibido el escrito solicitando las mismas, citará a las partes a una comparecencia (a pesar de que las citadas medidas pueden adoptarse inaudita parte) y, lamentablemente, en muchos casos esas citaciones emplazan en un tiempo superior a semanas e incluso meses después. Por ello, en muchos casos, cuando llega el día de la audiencia, la sustracción ya se ha producido.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- No hay partidas presupuestarias claras y suficientes para las políticas de infancia, en general, ni para avalar los cambios legislativos indicados, en particular.
- En particular, la aprobación y entrada en vigor tanto de la L.O. 8/2015, de 22 de julio, como de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no han ido acompañadas de más recursos, creando nuevas figuras profesionales o atribuyendo nuevas competencias a las ya existentes, pero sin destinar ninguna partida presupuestaria específica a esa función ni medir globalmente el impacto económico de las medidas que se contemplan. Se podría indicar, por tanto, que contiene una cláusula de “inversión cero” lo que, de facto, imposibilita su adecuada implementación.
- Existen además grandes diferencias normativas y de recursos entre las autonomías en los protocolos específicos de actuación con la infancia protegida o en riesgo, así como en la recogida y notificación de los datos relativos a las medidas de cuidados alternativos. En particular, no existen protocolos homologados de evaluación de idoneidad para las personas acogedoras, especialmente en familia extensa, y los apoyos económicos al acogimiento siguen difiriendo de un territorio a otro, siendo más gravosos en la familia extensa.
- La habilitación judicial de la declaración de riesgo no se hace hasta que la familia se niega a colaborar con el plan de intervención que proponen los SS.SS., cuando debería hacerse desde el momento en que los riesgos son detectados.
- Lamentablemente, no hay cultura de acogimiento ni campañas de captación y aún existen niñas y niños menores de 6 años en los centros residenciales.
- No están regulados en detalle los acogimientos de urgencia, incumpléndose el plazo máximo de 6 meses establecido hasta que se decida la medida de protección a tomar. Además, algunas guardas, que no deberían exceder los 2 años, llegan a durar 3 años o más.
- No hay datos claros que reflejen las finalizaciones de medida, incluidos por ejemplo los motivos de los ceses de los acogimientos familiares o las adopciones fallidas. También faltan datos sobre prevención, como pueden ser las medidas adoptadas para la preservación y el fortalecimiento familiar.
- Es escasa la formación inicial que se exige a las personas acogedoras y no se facilita el reciclaje del personal técnico, los y las profesionales. Con frecuencia los y las profesionales que acompañan los acogimientos familiares no están formados en psicopatología infanto-juvenil, ni cuentan con servicios terapéuticos capaces de diagnosticar y tratar las huellas del maltrato.
- No se promueve suficientemente la empatía y la colaboración entre la familia biológica y acogedora.
- Son pocos y mal dotados los equipos de apoyo al acogimiento familiar, que tienen ratios muy altas de casos/personal técnico y a menudo no pueden realizar el acompañamiento que requieren las familias acogedoras.
- Los costes sanitarios de los NNA acogidos no deberían costearlos las familias acogedoras, sino la Entidad Pública que ostenta la tutela. En los casos de guarda provisional, habría que definir mediante instrucción de fiscalía u otro mecanismo los contenidos de la “asistencia inmediata”, que deberán prestar los servicios públicos, y la responsabilidad del Estado frente a situaciones en las que haya que decidir sobre los NNA (operaciones, responsabilidad ante hechos delictivos, etc.).

- Es muy reducido el número de familias acogedoras especializadas que puedan atender a NNA con necesidades especiales y éstas cuentan con pocos apoyos cuando acogen a NNA con problemas de conducta.
- En relación con lo anterior, la atención de NNA con problemas de conducta se ve afectada por la existencia de un número muy reducido de centros especializados, así como de pocos profesionales en el sistema de salud mental. Además, aunque el ingreso en estos centros de protección ha de ser autorizado por un juez o jueza y las intervenciones educativas deben ser supervisadas, la actual regulación no detalla los contenidos a vigilar.
- Poca difusión y promoción de la mediación familiar y sus beneficios, en especial para el cuidado conjunto de hijas e hijos en casos de divorcio. Existen diferencias significativas en la regulación de las CC.AA. respecto a la formación y experiencia precisas para ejercer la mediación familiar y no se dispone del mismo acceso a dichos servicios.



Lamentablemente, no hay cultura de acogimiento ni campañas de captación y aún existen niñas y niños menores de 6 años en los centros residenciales



Recomendaciones

- Destinar de forma clara en las diferentes administraciones presupuestos específicos para invertir en infancia, reforzando los SS.SS. y equiparando el acceso a los recursos entre las zonas urbanas y rurales.
- Garantizar en particular la equidad en los recursos y sistemas de apoyo que deben ofrecer las Administraciones Públicas (AA.PP.) a las familias de acogida en todas las CC.AA. y para todas las modalidades del acogimiento familiar.
- Mejorar la actual Estadística Básica de Protección a la Infancia, del MSSSI, de modo que se cuente realmente con una base de datos unificada de medidas de protección y declaraciones de riesgo, que incluya una cartera de los servicios, prestaciones y apoyos que cada C.A. ofrece, para asegurar los planes de preservación, fortalecimiento y reintegración familiar. En particular, deberán contemplar las finalizaciones de medida y sus motivos, así como información sobre las medidas preventivas adoptadas.
- Homologar los protocolos de actuación respecto de las medidas de protección y declaraciones de riesgo para todas las autonomías.
- Desarrollo reglamentario de la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para asegurar una aplicación homogénea que evite diferencias de criterios interpretativos entre las CC.AA.
- Crear un protocolo unificado y homologado de evaluación de idoneidad para el acogimiento familiar (en ajena y extensa), vinculado a una formación más amplia.

Regular a nivel estatal la derivación a mediación familiar en los casos en los que la custodia esté sometida a conflicto en procesos de separación/divorcio



- Crear equipos terapéuticos especializados en el diagnóstico y tratamiento de los efectos derivados de la privación de afecto y el maltrato infantil en el ámbito de la protección y adopción.
- Clarificar los límites entre conductas disruptivas y trastornos del comportamiento u otras patologías infanto juveniles, para su mejor derivación.
- Derogar el artículo 172. 5. c) del CC y agilizar la concesión de la nacionalidad para los NNA protegidos, independientemente de la medida adoptada.

- Secuestro parental:
 - Modificación del artículo 225 bis del CP, de forma que se base en el concepto de patria potestad y no en el de guarda y custodia actual.
 - Adopción automática de medidas cautelares al inicio de cualquier procedimiento judicial de familia y de restitución de NNA, vía artículo 158 del CC, sin necesidad de comparecencia de las partes (inaudita parte).
 - Exigencia del consentimiento por escrito de ambos progenitores (como, por ejemplo, se hace en Canadá y Chile) para la salida del hijo o hija del territorio español, vaya solo o sola, en compañía de un tercero o uno de los progenitores, en los puntos de fronteras exteriores del espacio Schengen que corresponden a España.
- Incrementar los servicios públicos de mediación familiar extrajudiciales y con énfasis en su potencial preventivo.
- Regular a nivel estatal la derivación a mediación familiar en los casos en los que la custodia esté sometida a conflicto en procesos de separación/divorcio.
- Estudiar otras alternativas de cuidados como opciones válidas para la crianza de NNA.
- Revisar la ley de subvenciones a las ONG observando la protección y el principio del interés superior y de forma que no se supediten aquellas al crédito estatal disponible.
- Valorar la conveniencia de impulsar la regulación pendiente de los Puntos de Encuentro Familiar (ya incluido en el Informe Complementario anterior de la Plataforma de Infancia, de 2010), más allá del “Documento marco de mínimos para asegurar la calidad de los puntos de encuentro familiar (PEF)” (2008), de la Dirección General de las Familias y la Infancia, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y de la regulación autonómica existente al respecto.



7

**Discapacidad,
salud básica y bienestar**



Discapacidad

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- En la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha adaptado el lenguaje, sustituyendo el término “deficiencia” por el de “discapacidad”.
- Se considera especialmente positivas las medidas del Gobierno dirigidas a la defensa de los NNA con discapacidad en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA), contemplando su protección y atención específicas.
- Existencia de buenas prácticas para los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad intelectual y del desarrollo (DID) con un enfoque centrado en la calidad de vida, en la que los apoyos están dirigidos a la mejora de su bienestar personal y familiar.





Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- La prestación de la Seguridad Social de atención a NNA con cáncer y otras enfermedades graves constituye un magnífico ejemplo de apoyo a las familias.
- Realización del Informe sobre “Maltrato Infantil en la Familia en España” (2011; Informes, Estudios e Investigación, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, MSPSI), a cargo del Centro Reina Sofía, especificando las tasas de maltrato de NNA con discapacidad.
- Comienza en 2015 el “Programa estatal de investigación, prevención o intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo”.
- Impulso de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 por el MSPSI, con la prioridad del abandono escolar y la pobreza en esta población, abordando la sensibilización a la sociedad y profesionales, trabajando en red, al tiempo que se incluyen estrategias y políticas específicas.
- Implantación del Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia Española de Discapacidad.



- Los NNA con discapacidad están afectados por una múltiple vulnerabilidad en nuestra sociedad, que les hace sufrir un mayor grado de discriminación y tener más dificultades para acceder, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.
- Los NNA con discapacidad sufren mayores tasas de maltrato (23,08%) frente a los que no presentan ninguna (3,87%), concluyendo que la discapacidad es un factor que incrementa el riesgo de maltrato.
- Escasez de investigaciones en prevención de abuso sexual en NNA con discapacidad, a pesar de la coincidencia sobre la mayor vulnerabilidad a experimentar violencia (en general), ya apuntada, y abuso sexual (en particular) de los NNA con discapacidad.
- Aunque se ha avanzado, hay todavía una carencia de información, datos y estadísticas específicas de esta población, que ofrezca una radiografía fiable de la realidad y, por lo tanto, reaccionar a tal efecto.
- Se están derivando a centros de educación especial a NNA con trastornos de conducta o de salud mental debido a la falta de recursos disponibles para estos últimos, con todas las implicaciones que ello conlleva.

Los NNA con discapacidad están afectados por una múltiple vulnerabilidad en nuestra sociedad, que les hace sufrir un mayor grado de discriminación y más dificultades para acceder, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- El mayor obstáculo no es la discapacidad en sí misma, sino los obstáculos sociales, culturales, actitudinales y físicos, que tardan mucho más en cambiar que los cambios legislativos. Lo que dista entre la promulgación del derecho a la aplicación del mismo tiene que ver con las actitudes y los comportamientos sociales, siendo ahí donde hay que actuar.
- Las familias de las personas con discapacidad constituyen el primer estadio hacia la inclusión de los NNA, mostrando las estadísticas cómo los hogares en España constituyen la fuente principal de apoyos para estos NNA. Por ello deben recibir todos los apoyos, el asesoramiento, la formación y la información precisos, que les permitan preservar los derechos de NNA con discapacidad en un entorno inclusivo y capacitante.
- Ayudas insuficientes y escasas en general, específicamente para el desplazamiento, alojamiento y manutención de NNA con discapacidad o con enfermedades crónicas, que han de acudir a centros de referencia fuera de su lugar de residencia. Ello impide el acceso en condiciones de igualdad a una asistencia sanitaria de calidad, circunstancia que se agrava en el caso de personas que residen en el ámbito rural o alejado de grandes núcleos de población.
- Ausencia de medidas para garantizar la salud bucodental de NNA con discapacidad, al ser un tratamiento que necesita contar con quirófanos adecuados debido a las necesidades de sedación o anestesia general que requieren.
- Copago farmacéutico de la medicación de los menores con discapacidad que se encuentran incluidos como “beneficiarios” en la tarjeta sanitaria de uno de sus progenitores, cuando la legislación recoge que aquellas personas con discapacidad reconocida están exentas de dicho copago.
- Falta formación de los y las profesionales (en todos los ámbitos) vinculados a NNA con discapacidad.
- Ausencia de datos fiables y actualizados sobre la población infantil con discapacidad. Los últimos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2008 muestran un 5% de población respecto del total, con 138.700 NNA con discapacidad reconocida, y en aumento. De ese número, hay 60.400 NN con limitaciones, en edades comprendidas entre 0 y 5 años, (36.400 son niños y 24.000 niñas), y 78.300 NNA con algún tipo de discapacidad, entre 6 y 15 años, (50.600 son niños y 27.000 niñas). Para los y las adolescentes entre los 16 y los 18 años no hay datos desglosados en la Encuesta.
- Insuficiente conocimiento sobre elementos de registro, seguimiento y diagnóstico diferencial propios de los NNA con discapacidad que sufren violencia.
- Falta de educación inclusiva efectiva en los NNA con discapacidad.
- Las cifras más recientes alertan sobre un ascenso en la cifra de alumnado en centros de educación especial, lo que atenta contra el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en clara defensa de la educación inclusiva de las personas con discapacidad.
- Falta de accesibilidad y, sobre todo, adaptación en general, y en especial en áreas de juego y esparcimiento, lo que impide que los NNA con discapacidad participen en actividades comunes, generando aislamiento y vulneración de sus derechos.
- Dispersión y burocratización de los servicios dirigidos a la discapacidad.



Recomendaciones

- La protección y atención específica a los NNA con discapacidad y sus necesidades debe ser una constante en todas las actuaciones, medidas y políticas que se adopten relacionadas con la infancia: el principio de no discriminación por discapacidad debe ser transversal, de forma que se logre cambiar actitudes.
- En relación con lo anterior, debe combatirse la discriminación múltiple a través de la derogación de legislación, políticas y prácticas que impidan a niñas y niños con discapacidad el disfrute de sus derechos.
- Reivindicación permanente de los derechos y la aportación de recursos con compromiso y rigor, en un desarrollo de políticas públicas y estrategias de intervención más eficaces.
- Promocionar la ejecución de programas centrados en la salud (superando los servicios de curación y de rehabilitación): derecho de NNA a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades y vivir en condiciones que les permitan disfrutar del más alto nivel posible de salud.
- Eliminar el copago farmacéutico de la medicación de los NNA con discapacidad que se encuentran recogidos como “beneficiarios” en la tarjeta sanitaria de uno de sus progenitores.
- Los NN nacidos prematuros son niñas y niños de riesgo biológico porque las condiciones que experimentan al nacer pueden alterar su proceso de maduración. Es necesaria la toma de medidas en la prevención de los partos prematuros y de los posibles problemas de desarrollo, así como dotar de mayor visibilidad a estas niñas y niños y a sus familias, ayudando a defender sus intereses ante los poderes públicos y la sociedad.
- Enfatizar dos líneas de actuación: investigación y formación relacionadas con el ámbito de la discapacidad y enfermedades crónicas, a partir de la recopilación y análisis de datos relativos a la situación de la infancia con discapacidad.
- Desarrollar planes educativos inclusivos para los NNA con discapacidad y trastornos generales del desarrollo. Se hace necesario ligar al concepto de excelencia el de diversidad como elemento enriquecedor y necesario, que fomente el enfoque inclusivo de la educación.
- Asegurar el derecho a vivir en entornos físicos y tecnológicos accesibles, incluyendo especialmente la adaptación de áreas de juego y todo tipo de instalaciones, apoyando la integración y visibilidad de estos NNA.
- La prevención es la mejor apuesta: revisión y mayor eficacia de los servicios de atención temprana. La atención temprana debe abordarse desde una perspectiva global, de respeto a la diversidad, que abarque coordinadamente todas las vertientes determinantes en la vida de NNA, especialmente la sanitaria, la educativa y la social, y centrada en la familia y en la niña o el niño, que son los verdaderos protagonistas. Debe concebirse como un instrumento que permita su mejor desarrollo y el disfrute de sus derechos, a la vez que como herramienta esencial que ofrezca a las familias conocimientos suficientes para saber interactuar con su hija o hijo.

Difusión, atención e información a las familias de NNA con discapacidad sobre los servicios con los que se cuenta, agilizando la burocratización, asegurando su derecho a recibir servicios especializados

- Difusión, atención e información a las familias de NNA con discapacidad sobre los servicios con los que se cuenta, agilizando la burocratización, asegurando su derecho a recibir servicios especializados.
- Elaboración y desarrollo de programas de respiro familiar.
- Fomento de la coordinación interinstitucional e interprofesional: importancia de crear espacios de colaboración con toda la ciudadanía, profesionales, administraciones, entidades y organizaciones, que se identifiquen con los objetivos de prevención del maltrato y la violencia contra NNA con DID y la promoción del buen trato como estrategia más eficaz.
- Poner en marcha estrategias preventivas y de intervención precoz dirigidas específicamente al ámbito de la violencia y abusos sexuales en NNA con discapacidad. Estas estrategias deben ofrecer formación especializada para todos los perfiles profesionales involucrados y adaptando protocolos de evaluación, de instrumentos de medición, de entrevistas forenses, entre otras medidas.
- Apoyar la creación de organizaciones y redes de infancia con discapacidad.
- Los medios de comunicación representan un papel fundamental en la defensa y difusión de una imagen adecuada de las NNA con discapacidad, alejada de estereotipos y acorde con la perspectiva de Derechos Humanos de este grupo social.



Salud básica

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- En 2011 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) publica la “Guía de Práctica Clínica sobre el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) en niños y adolescentes”, dentro de su colección de Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud (SNS), si bien el documento contiene en portada una nota que advierte del transcurso de más de 5 años desde la primera publicación de dicha guía, estando pendiente su actualización.
- En 2012 se puso en marcha un sistema de alerta temprana para detectar la presencia de nuevas sustancias y los riesgos asociados.
- En 2014 se crea la especialidad de “Psiquiatría del Niño y del Adolescente” mediante Real Decreto (RD) 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.
- Se ha actualizado además la Estrategia de Salud Mental en el SNS hasta 2019.
- En 2015 el MSSSI puso en marcha la campaña VIH y otras enfermedades de transmisión sexual “El VIH y otras infecciones de transmisión sexual también te pueden afectar a ti”.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Las Comunidades Autónomas (CC.AA.) realizan proyectos de investigación que contribuyen al tratamiento y atención psiquiátrica de la población infanto-juvenil.
- La evaluación del último Plan Multisectorial frente a la infección por VIH/SIDA 2008-2012 mostró resultados positivos en prevención, información, diagnóstico y actitud hacia las personas con VIH.



- El Real Decreto-ley (R.D.L.) 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha supuesto un empeoramiento de la calidad y seguridad de las prestaciones de las familias, no asegurando universalmente el acceso a los servicios sanitarios (población inmigrante y gitana especialmente).
- El Programa Nacional de Reformas de 2013 y el de Estabilidad de España 2013-2016 reduce el gasto sanitario entre 2012-2014 en 7.267 millones de euros (M€), de modo que el gasto público en sanidad en 2016 no supera el 5,4% del Producto Interior Bruto (PIB), un retroceso sin precedentes.



- En determinados casos no se está garantizando el acompañamiento sin restricciones a los NNA por parte de sus madres, padres y tutores en unidades de cuidados intensivos (UCIS) pediátricas y en actos médicos.
- Falta de continuidad en el tratamiento cuando se pasa del o de la pediatra a la doctora o doctor de cabecera de población adulta.
- Abuso del tratamiento farmacológico en NNA, sobre todo en trastornos de salud mental.
- Existencia de casos de derivaciones a centros privados de NNA con trastornos de salud mental, en donde los padres y madres están realizando ingresos sin ningún tipo de autorización ni supervisión judicial.
- Aparición de nuevas adicciones, con la falta de prevención ante determinados consumos específicos, como es el de las bebidas energizantes, uso/abuso de móviles, internet o ludopatía.
- Aumento en la desequilibrada alimentación de NNA con prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población infanto-juvenil.
- Especial riesgo en el que se encuentran los bebés lactantes y niñas y niños pequeños al iniciar pautas incorrectas de alimentación y establecer patrones inadecuados en su relación con la comida. Ello se ve agravado por la exposición de sus cuidadores y cuidadoras a publicidad engañosa y prácticas poco éticas de comercialización de alimentos para estos niños y niñas.



- Se confirma el inicio en las relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas, aumentando el nº de abortos e infecciones de transmisión sexual (ITS) en NNA, así como de la proporción de diagnósticos tardíos e infecciones ocultas, a pesar del uso más extendido del condón y de anticonceptivos emergentes.
- El VIH/SIDA ha experimentado una enorme evolución en investigación, no así jurídicamente. La indefinición del concepto ha dificultado el cumplimiento de los derechos por la consideración de “enfermedad infectocontagiosa” a diferencia de “enfermedad transmisible”.

Se ha aprobado además la L.O. 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, ya citada en el apartado 2 de este Informe sobre “Definición de niño”.

El Programa Nacional de Reformas de 2013 y el de Estabilidad de España 2013-2016 reduce el gasto sanitario entre 2012-2014 en 7.267 millones de euros (M€), de modo que el gasto público en sanidad en 2016 no supera el 5,4% del Producto Interior Bruto (PIB), un retroceso sin precedentes



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- El R.D.L. 16/2012, de 20 de abril, ha supuesto una barrera al acceso de la atención sanitaria, específicamente a la población gitana (más de Europa del Este) y población inmigrante en general, suponiendo una exclusión severa.
- El incremento de la aportación de la población usuaria al coste de los medicamentos puede comprometer la capacidad de acceder a ellos por parte de los hogares con NNA.
- El desarrollo infantil se realiza de manera fundamental en la familia y en la relación directa con sus progenitores, existiendo una carencia al apoyo directo a las familias en su labor.
- La transferencia de las competencias en materia de salud e infancia a las CC.AA. por parte del Estado implica fragmentar la equidad del derecho a la salud de NNA. Cada Comunidad Autónoma (C.A.) aplica diferentes recursos, criterios y prioridades, como es el caso de los calendarios de vacunación. que varían de una Comunidad a otra, estableciendo situaciones discriminatorias en donde hay NNA en determinadas Comunidades que tienen acceso (gratuito) a determinadas vacunas, no así en otras Comunidades.
- No hay información homologada y uniforme en todas las CC.AA. sobre trastornos mentales infanto-juveniles y comportamientos sexuales de riesgo.
- A pesar de la existencia de trastornos de salud mental infra diagnosticados o detectados tardíamente, hay un 20% de NNA que padecen algún trastorno psiquiátrico, llegando al 53% en la infancia protegida.

La transferencia de las competencias en materia de salud e infancia a las CC.AA. por parte del Estado implica fragmentar la equidad del derecho a la salud de NNA



- Aún con la aprobación de la Especialidad de Psiquiatría Infantil y Adolescente, sigue siendo escasa la formación sobre psicopatología infanto-juvenil.
- No existe ninguna regulación de ámbito estatal que limite el uso de medicamentos específicamente en TDAH.
- Falta de servicios de prevención de consumos iniciales frente a los de atención que ya están iniciados (que también son escasos), sobre todo en lo relativo a nuevas adicciones.
- A pesar de existir el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, de 1981, en España se vulnera

en todas las CC.AA. Los programas de urgencia social son en su mayoría asistencialistas y la entrega de alimentos incluye productos de alimentación infantil contraviniendo el Código y sin adoptar medidas de refuerzo y acompañamiento a la lactancia materna.

- Los estudios relativos a la estimación del sobrepeso y la obesidad infantil y juvenil en España son relativamente recientes, pero se observan con preocupación debido a su alta prevalencia. La Encuesta Nacional de Salud de España para 2011-2012 señalan una prevalencia de sobrepeso del 18,30% en la población infanto-juvenil y una prevalencia del 9,6% de obesidad, lo que supone un 27,6% de exceso global de peso. Esta obesidad surge en la primera infancia, entre los 0 y 3 años, en la que se ofrece una alimentación basada en productos industriales lejos de las recomendaciones nacionales e internacionales para esas edades.
- En la evaluación del último Plan Multisectorial frente a la infección por VIH/SIDA en España 2008-2012 se evidenciaron, entre otros aspectos, el aumento a la exposición en los patrones de conducta sexual entre la juventud y la falta de normalización de los sistemas de información, asistencia y prevención.
- Se constatan trabas administrativas en centros de salud de atención primaria para acceso a la salud sobre todo de niñas, niños y mujeres embarazadas, y para tratamientos de larga duración, vacunación y especialistas, sobre todo para la población gitana e inmigrante.
- Falta de unificación del calendario de vacunación en todo el territorio nacional, lo que evitaría situaciones de discriminación como las que pueden provenir de establecer “fechas de corte”, a partir de las cuales unos NNA pueden tener derecho a ser vacunados gratuitamente frente a los que han nacido en fechas anteriores, cuyos padres y madres deben sufragar el precio de la vacuna.



Recomendaciones

- Garantizar un sistema de salud pública universal con acceso gratuito para todas las personas que residen en el territorio, independientemente de su situación administrativa y contributiva.
- Derogar el R.D.L.16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS, y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, así como eliminar el copago farmacéutico.
- Creación de programas de parentalidad positiva universales, que promuevan hábitos de vida y de crianza saludables a través de campañas informativas y de sensibilización, que incluyan la participación de padres, madres y tutores en todos los actos y acompañamientos médicos de NNA.
- Establecimiento de Unidades Especializadas en Pediatría, sobre todo en determinadas patologías, capaces de coordinarse.
- Instauración en hospitales, servicios de salud y, en particular, salas de maternidad, de la Iniciativa para la humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia (IHAN), lanzada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Creación de una figura de apoyo y acompañamiento especializado para terapias y tratamientos en el ámbito de salud mental y otras enfermedades crónicas para los NNA y sus familias.
- Establecimiento de un protocolo de diagnóstico y tratamiento del TDAH, limitando el uso de fármacos e incluyendo la atención psicoeducativa.
- Creación de servicios de prevención secundaria o selectiva de drogodependencias a nivel local y aumento de los centros de atención para todo tipo de adicciones.
- Impulso de campañas de formación y sensibilización relacionadas con una correcta alimentación, al tiempo que se ejerce un mejor control de los modelos publicitarios.
- Reforzar la prevención de la enfermedad VIH/SIDA en los grupos más vulnerables, disminuyendo la incidencia de las infecciones por esta causa y otras ITS, fomentando el diagnóstico precoz y la formación continua del personal sanitario y la educación, con actuaciones preventivas, que incorporen la perspectiva de género, adaptadas a la edad, diversidad cultural y demás especificidades, favoreciendo su participación.
- Revisión de los protocolos y de la legislación que dificulta el cumplimiento de los derechos de los NNA con VIH/SIDA, impulsando su categorización como “enfermedad transmisible” de forma que se evite una posible discriminación por su categorización actual.
- Incluir en los proyectos curriculares escolares intervenciones preventivas sobre adicciones y salud afectivo-sexual.
- Impulsar el desarrollo de la especialidad de Psiquiatría Infantil y Adolescente, formando en salud mental a profesionales que atienden a NNA integrados en equipos multidisciplinares dotados de suficientes recursos humanos y materiales.
- Impulso de programas de vacunación universal y estable, independientemente de la C.A. en la que se encuentre la NNA.



Bienestar

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)



- Incorporación en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) de sendos objetivos de apoyo a las familias (objetivo 2) y protección e inclusión social (objetivo 4). No obstante, tal y como se señala en otros apartados de este Informe, este Plan ha dado muestras de debilidad, falta de eficacia y compromiso presupuestario y metodológico, dejándolo más en buenos propósitos que en un instrumento útil de planificación de políticas.
- Por su parte, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 (PNAin) también ha sido presentado como una herramienta clave de lucha contra la pobreza y exclusión, en general, e infantil, en particular, si bien la reducción de la pobreza infantil se incorporó finalmente como objetivo transversal a pesar de defender al tiempo su carácter prioritario.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Se constata la mejora de algunos indicadores, como la disminución del nº de hogares sin ingresos en la última parte de 2015 y primeros meses de 2016, situándose por primera vez desde el año 2013 por debajo de los 700.000 (693.000). Lo mismo ha sucedido con los hogares con todos sus activos en paro, que se ha reducido hasta el 8% desde el 10% de partida que se registraba en 2014; la tasa de desempleo ha pasado del 25% del segundo trimestre de 2014 al 20% en el mismo trimestre del 2016; el desempleo de larga duración ha iniciado una tendencia decreciente, al pasar del 62% en 2014 al 58% en 2016. Sin embargo, el paro de muy larga duración no ha sufrido grandes cambios, lo que apunta hacia su estancamiento y cronificación.



- En España, la pobreza infantil es la pobreza de las familias con hijos. La tasa de exclusión social de los hogares en España se multiplica por 1,5 cuando en las familias convive algún NNA y por 2,5 ante una familia numerosa. España es el 3er país de la Unión Europea (UE) con más pobreza infantil. La pobreza infantil relativa es 1,5 veces mayor que en la UE27 (30% frente al 21%), mientras que la pobreza severa duplica la tasa de la UE27 (16% frente al 8%). Las NNA menores de 16 años en España suponen en torno a 2,7 millones en riesgo



de pobreza o exclusión social. Por grupos de edad, el más vulnerable se encuentra entre los 12 y 17 años. Casi 4 de cada 10 adolescentes y jóvenes de entre 12 y 17 años están en riesgo de pobreza o exclusión (37,6%).

- En cuanto a la condición de ser inmigrante o hijo e hija de inmigrantes, según datos de la Oficina Estadística de la UE (Eurostat), en 2014 el índice de pobreza en el caso de hijas e hijos de padres y madres nacidos fuera de España (menores de 18 años) ascendía al 55%.
- Estos datos presentan aún peores resultados en el caso de hijos e hijas (menores de 18 años) con madres y padres con una nacionalidad diferente a la española, situándose el 59,3% de ellos por debajo del umbral de la pobreza frente al 24,7% de los hijos con madres y padres con nacionalidad española.
- La población gitana y la nacionalidad diferente a la UE15 también multiplican el riesgo de exclusión social de los NNA, hasta el 76,1% y el 53,6% respectivamente, frente al 32% de los hogares con NNA menores de 18 años.
- A pesar de que haya podido producirse una reducción de los niveles de desempleo, sigue existiendo una importante bolsa de población que parece estar al margen de la recuperación económica y del empleo: 700.000 hogares se encuentran sin ingresos y más de 1,5 millones de hogares tiene todos sus activos en paro. Sin olvidar que, de los casi 4,6 millones de personas desempleadas, más de 2,6 millones llevan más de 1 año en esa situación.
- Además, hay grupos de población en los que no se ha



En España, la pobreza infantil es la pobreza de las familias con hijos

La tasa de exclusión social de los hogares en España se multiplica por 1,5 cuando en las familias convive algún NNA y por 2,5 ante una familia numerosa



producido ninguna mejoría: las tasas de paro en los hogares se han estancado en torno al 16,2%. La población juvenil de 16 a 24 años ha sufrido un incremento importante de la tasa de paro, así como del desempleo de larga duración, al mismo tiempo que se ha reducido su ocupación y su tasa de actividad. Todos estos datos demuestran que la crisis no es el causante de todos los problemas de nuestro país, sí de algunos nuevos y la extensión de otros que ya existían, pero 2 de cada 3 personas en situación de exclusión provienen de antes de la crisis.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- En 2014, la tasa de pobreza en los hogares sin NNA fue del 16%, mientras que asciende al 28% en los hogares en los que hay NNA, 42% en las familias monoparentales con hijos y 44% en familias numerosas. La exclusión social oscila, por tanto, del 22% global al 32% de las familias con NNA, al 47% de las familias monoparentales y al 54% de las familias numerosas.
- El actual modelo social y económico perpetúa las situaciones de pobreza y exclusión, y está generando la transferencia intergeneracional de la pobreza en España -“la pobreza se hereda de madres y padres a hijos e hijas”-, constatándose el hecho de que tener hijos e hijas en España es uno de los factores más importantes de riesgo de pobreza. La brecha en la tasa de pobreza en España entre los hogares sin y con NNA es tres veces superior a la UE27.
- Partimos de un modelo de bienestar que no considera a los NNA como titulares de derechos, sino como cargas familiares, dificultando que las políticas de protección y las intervenciones tengan un impacto global y efectivo sobre la infancia.
- La desigualdad se ha incrementado también a nivel territorial con enormes diferencias entre CC.AA.: entre 2008 y 2014, 13 de las 17 CC.AA. y las 2 Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla) han incrementado sus niveles de desigualdad, aumentando de forma paralela las diferencias entre el eje norte-sur. Dichas diferencias regionales de la pobreza plantean una salida divergente de la crisis.
- La política de vivienda se ha mostrado ineficaz al no permitir el acceso a una vivienda normalizada a personas con escasos ingresos, permitiendo o promoviendo la generación de “guetos” con un alto porcentaje de población vulnerable (destacando la población gitana). A ello se añaden los numerosos desahucios de los últimos 6 años, que han dejado a muchas familias con NNA sin vivienda, resultado del estadillo de la burbuja inmobiliaria generada los años previos.
- El Informe “Más solas que nunca. La pobreza infantil en familias monomarentales” de Save the Children (2015) destaca en este sentido lo siguiente:
 - La Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, no protege de forma específica y completa a la infancia, discriminando a menores de edad especialmente vulnerables, como los hijos e hijas solos de familias monoparentales (se protege a este modelo de familia únicamente a partir de los 2 hijos).
 - Otra grave problemática asociada a bienestar y vivienda es la cuestión de la pobreza energética. La sobrecarga que supone el coste de la vivienda y el aumento del coste de los suministros provocan retrasos en el pago de hipotecas o alquileres y también de las facturas de la electricidad, agua y otros gastos; y lo ha hecho en mayor medida que en hogares sin hijos o hijas a cargo (22,3% frente al 9,5%). Además, el aumento se ha dado únicamente en los dos quintiles de ingresos más bajos, mientras que ha permanecido más o menos constante para el resto. Esto supone que muchas familias no utilicen toda la energía que necesitan para vivir, provocando situaciones como no tener la casa a una temperatura adecuada. Algunos colectivos, como el de las familias monoparentales, sufren aún más esta problemática: cuatro de cada diez no disponen de dinero suficiente para los gastos corrientes de la casa y el 37,8% no puede mantener el hogar a temperatura adecuada.

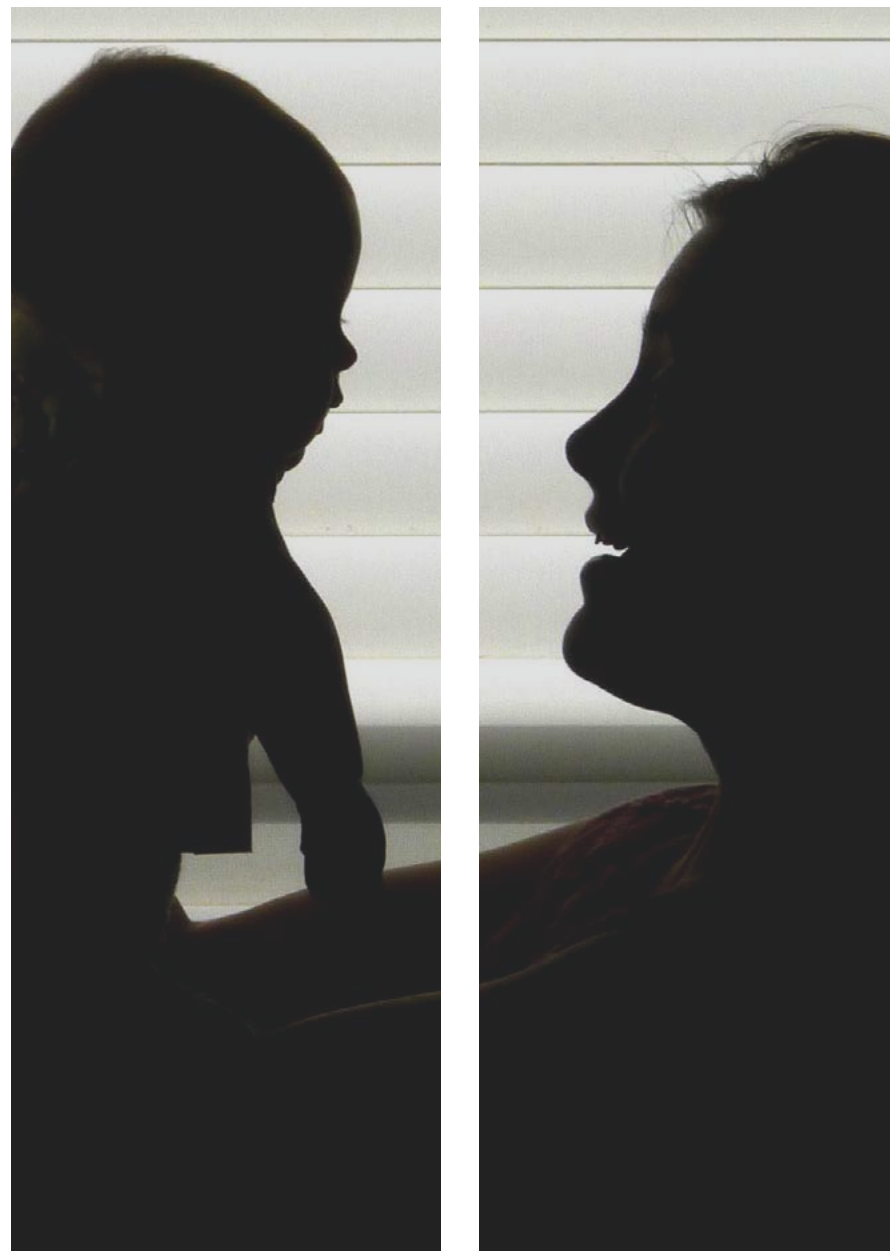
En el 82% de los desahucios ejecutados hay presencia de al menos una persona menor de edad, teniendo constancia de que la actuación policial en muchas ejecuciones hipotecarias se realiza con dimensiones desmedidas de presencia policial

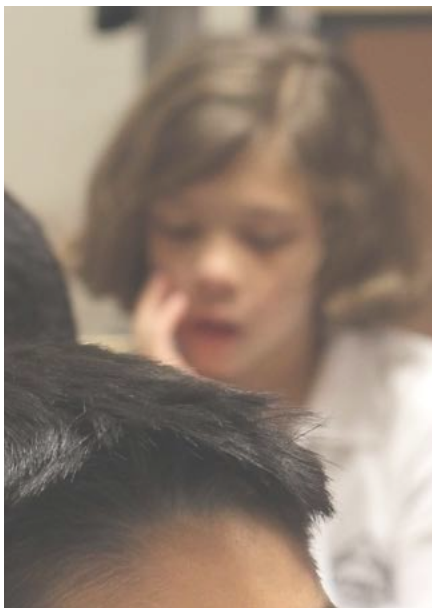
- Lo anterior ha provocado la movilización ciudadana a través de diferentes redes, siendo destacables las actuaciones impulsadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y sus estructuras homólogas autonómicas. Algunos puntos destacables de esta realidad dados a conocer por la PAH Madrid son:
 - Los últimos datos de ejecuciones hipotecarias a nivel estatal ofrecidos por el Banco de España, a 13 de noviembre de 2016, señalan que, para el primer semestre de 2014, había casi 6 millones de hipotecas vivas para vivienda habitual, es decir, en las que aún existe una relación entre el banco y la persona o familia hipotecada.
 - Se afirma igualmente que se habían entregado unas 20.000 viviendas en el primer semestre de 2016, es decir, una media de unos 110 lanzamientos por día natural.
 - En el caso de la Comunidad de Madrid, para el primer semestre de 2014, y según datos del Consejo General de Poder Judicial (CGPJ), hubo casi 4.000 (3.920) ejecuciones hipotecarias, o lo que es lo mismo, 21 desahucios por día natural, una cantidad apenas menor que en el mismo período del año 2013 (4.266).
 - Y, por último, relacionando ambas dimensiones (desahucios y derechos de la infancia), se destaca que en el 82% de los desahucios ejecutados hay presencia de al menos una persona menor de edad, teniendo constancia de que la actuación policial en muchas ejecuciones hipotecarias se realiza con dimensiones desmedidas de presencia policial.
 - De este modo, los SS.SS. y la Fiscalía estarían en ocasiones interviniendo de forma parcial y/o tardía.
 - En los casos de desahucios con presencia de NNA con necesidades especiales hay que recordar que los supuestos de moratoria contemplados en la Ley 1/2013, de 14 mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, hacen referencia sólo a la discapacidad de la persona deudora.
 - Por último, un estudio realizado a 200 personas durante 2013 y 2014 por la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), en colaboración con la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada y la Plataforma Stop Desahucios Granada, muestra que el 92% de las personas desahuciadas sufre niveles graves de depresión y ansiedad.
- No existe para algunas dimensiones suficiente conocimiento de la realidad, dificultando políticas públicas coherentes con una inversión social suficiente, que priorice a la infancia y la familia con respuestas que, además de solucionar la urgencia, tengan visión de futuro.
 - El sistema ha perdido carácter universal, transitando hacia un modelo de ayudas condicionadas, en donde ha habido una reducción de las prestaciones y ayudas a la protección social y retrasos en la gestión de prestaciones por rentas básicas.
 - Las diversas acciones de los organismos públicos dirigidos hacia las familias con incidencia en los NNA no tienen coordinación real y efectiva, ni una visión multidimensional, perdiendo la calidad de las intervenciones y duplicando esfuerzos y recursos.
 - La política pública no contempla un proceso de inclusión social real a través de la activación de los progenitores, ni un apoyo efectivo para la conciliación de la vida laboral y familiar. Y, si se da, se produce una “penalización” económica y/o social.



Recomendaciones

- Asegurar la existencia de un sistema de información que permita un buen conocimiento de la realidad que contribuya a diseñar una acción política coherente, que aborde de manera integral y coordinada todos los servicios y prestaciones, traspasando el umbral del inmediatez. Para ello deben generarse protocolos y unificación de criterios de recogida de datos, que posibiliten la coordinación, evaluación y mejora de las diferentes intervenciones por parte de la administración pública y las entidades sociales.
- Priorización de la especial vulnerabilidad que tienen las familias con hijos e hijas mediante su atención preferencial y urgente a través de políticas sociales y redistributivas de infancia y familia, abordando los factores potencialmente transmisores de la pobreza y la exclusión social y con una dotación específica en los presupuestos que elaboran las diferentes Administraciones Públicas (AA.PP.).
- Reconocimiento de los NNA como titulares de derechos y no como cargas familiares.
- Puesta en marcha de un sistema de garantía de ingresos mínimos de ámbito estatal como una medida eficaz para luchar contra la pobreza en general y, especialmente, contra la pobreza severa, que ha alcanzado al 11,2% de la población, en donde se encuentra la mayor parte de los hogares con NNA.
- Impulso de políticas de protección social a la infancia, que pongan a niños y niñas en el centro de las mismas y estén orientadas a compensar desigualdades y situaciones de vulnerabilidad. La prestación por hijo e hija a cargo debe tender a la universalización y alcanzar los 100 (€) mensuales, y hasta que ésta se logre, ampliar





el número de familias a las que beneficia llegando a todos los niños y niñas que viven en situación de pobreza, aumentando su importe, con bonificaciones adicionales para familias monoparentales y ayudas complementarias a las familias más vulnerables.

- Diseño de un proceso de inclusión social a través de la activación de los progenitores, con un apoyo efectivo para la conciliación de la vida laboral y familiar, en donde el participar en el mercado laboral no sea una penalización a aquellas ayudas económicas que las familias han recibido. Debe asegurarse la compatibilidad y complementariedad, construyendo un sistema más sólido y menos expuesto a la temporalidad del éxito laboral. Dicha activación debe tener como base un empleo digno con un salario mínimo interprofesional, que tienda a equipararse con el salario medio por encima del incremento de la inflación.
- En lo que respecta a la política de vivienda:
 - Impulso de reformas legislativas, de un pacto estatal y de planes específicos que contemplen la función social de la vivienda, esencial para NNA y sus familias no sólo en momentos de grave emergencia habitacional, sino de forma permanente y estructural. La nueva regulación deberá tener en cuenta la función propia de una vivienda, diferenciando la habitual y familiar-unipersonal de otros destinos (profesional, comercial, etc.), en especial para los procedimientos de privación de la misma (lanzamientos). Por su parte, el pacto estatal y los planes específicos tendrán que contemplar procedimientos y herramientas que faciliten el acceso y sostén de vivienda, en especial a las personas más vulnerables y en situaciones de exclusión en materia de urgencia habitacional (desahucio, salida de hospital o prisiones, etc.) y atendiendo diferentes supuestos (alquiler privado, alquiler social, etc.).
 - Desarrollo de vivienda pública en alquiler (nueva y rehabilitada) de promoción directa, especialmente dirigida a familias con NNA.

- Las actuaciones en vivienda pública y/o rehabilitación de barrios (en especial infravivienda), deben incorporar la inversión sobre la ciudad existente y su espacio público, así como el fomento de la movilidad mediante el transporte público y alternativo. Ello generará entornos urbanos en donde no se generen “guetos” y se reproduzca la pobreza y los NNA y sus familias puedan crear vida en comunidad.
- Erradicación del chabolismo, compromiso recogido en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.
- Otras aportaciones específicas se desprenden del Informe “Te quedarás en la oscuridad. Desahucios, familias e infancia desde un enfoque de derechos”. Enclave de Evaluación, PAH Madrid y Qiteria (2016). (VV.AA.):
 - » Deben reconocerse las circunstancias socio-familiares de todas las personas afectadas por un proceso de desahucio como elemento de valoración judicial obligatorio en todos los procedimientos. La perspectiva de los NNA en los procesos de desalojo, como personas que van a sufrirlo en una posición de mayor vulnerabilidad, debe implicar su reconocimiento como parte en el procedimiento, facilitando su intervención activa de acuerdo a su capacidad. La autorización judicial de un desalojo no puede realizarse sin valorar su interés superior como principio jurídico a proteger por encima del derecho a cobrar las deudas por parte de entidades financieras o particulares.
 - » Las instituciones públicas, particularmente el CGPJ, deben incorporar en sus informes anuales datos y evaluaciones sobre el impacto de los desalojos sobre familias con presencia de NNA.

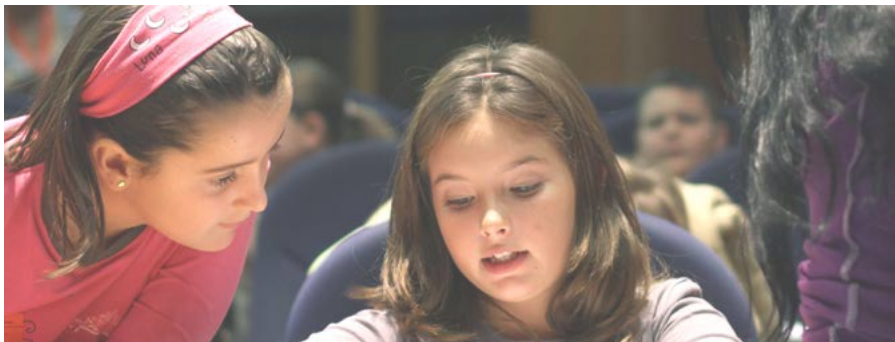




8

Educación, esparcimiento y actividades culturales

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)



- La aprobación de la Ley Orgánica (L.O.) 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE) ha supuesto la modificación sustancial de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Algunos de los aspectos que han sido modificados suscitan cuestiones preocupantes que alejan a las NNA del ejercicio de sus derechos.
- Por otro lado, el Comité solicitaba velar por el derecho de los niños y niñas a participar en la vida escolar desde la enseñanza Primaria y, si bien el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) prevé fomentar los procesos de participación infantil desde la Educación Primaria (destinando su Objetivo 6 a garantizar una educación de calidad, mientras su Objetivo 8 se dirigiría a promover la participación infantil, favoreciendo entornos seguros), la LOMCE no ha introducido modificaciones sustanciales a este respecto, por lo que el alumnado continúa siendo elegible a partir de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- El informe sobre “Bienestar infantil desde el punto de vista de los niños”, publicado por UNICEF Comité Español en 2012,

alertaba sobre los relativamente bajos niveles de participación percibidos por NNA y su insatisfacción al respecto. La citada ley restringe más la participación: las modificaciones de los artículos 119 y 127 recogidas en la LOMCE limitan el alcance y calidad de la misma. La participación de la comunidad educativa queda limitada al control y gestión de centros y no tiene en cuenta su gobierno, funcionamiento y evaluación. Los Consejos Escolares, quienes formalizan la participación del alumnado, han sufrido una reducción de su capacidad decisoria, especialmente sobre la aprobación de leyes, normas y programación general anual, la admisión de alumnado y las directrices para la colaboración con Administraciones Locales (AA.LL.) y otros.

- Lo anterior se ve agravado con la modificación del artículo 124 sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia, que en su párrafo tercero afirma: “Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros (...) tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad (...), sin perjuicio de las pruebas que (...), puedan (...) aportar los propios alumnos y alumnas.” Esto implica que, en caso de conflicto o disconformidad, y sin pruebas que inclinen la evidencia hacia una u otra parte, la palabra del profesor, profesora o miembro del equipo directivo, tiene más valor, veracidad e influencia.
- En lo que respecta a la asignatura de “Educación para la Ciudadanía”, ha desaparecido, siendo sustituida por materias optativas sobre valores civiles, sociales o valores éticos.

Por último, el V y VI Informe de España de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de Naciones Unidas (NN.UU.) y sus Protocolos Facultativos (PF) no aborda el derecho de la niña y el niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31 de la Convención).



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Tendencia descendente, continua desde 2008, del porcentaje de abandono educativo temprano, situándose según datos de 2015 en el 20%, si bien la mayoría de personas expertas coinciden en que se debe principalmente a las dificultades de acceder al mercado laboral provocadas por la crisis económica.
- Progresión positiva en otros indicadores, como la incorporación temprana a la escuela (cercana al 100% entre 3 y 5 años) o las tasas de graduación universitaria, superándose el objetivo europeo del 40% y más cerca del objetivo nacional del 44% en 2020, de acuerdo a la Estrategia Europa 2020.



- Perduran problemas crónicos, como el fracaso y abandono escolar, cuyo porcentaje es del 23,5% en España en 2013, 11,9% en la Unión Europea (UE) de los 27 (UE27), estando muy lejos de los objetivos europeos en abandono escolar para el año 2020 (de 10% en la UE y de 15% para España, European Commission, 2013).



- El abandono educativo temprano esconde en su interior diversas desigualdades:
 - » La brecha de género se reduce, pero el abandono sigue afectando más a los hombres (24% en 2015) que a las mujeres (15,8% en 2015).
 - » Dimensión territorial: diferencias también muy profundas: el 29,8% de abandono en Ceuta contrasta con el 9,6% del País Vasco.
 - » La población gitana -cerca del 64% del alumnado gitano no finaliza la Educación Obligatoria (“El alumnado gitano en Secundaria: un estudio comparado”, 2013, Fundación Secretariado Gitano, UNICEF Comité Español, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, MECD)- y de origen extranjero se ve también más afectada.
 - » Las medidas para su reducción se concentran en Secundaria, aunque sus raíces se encuentran en Primaria, contando con indicadores claros como la repetición escolar, cuya evolución apenas ha variado en la Primaria (datos de 2007 a 2013).
 - » Preocupa la flexibilización de trayectorias en Secundaria (agrupación por niveles de rendimiento) introducida por la LOMCE, pues puede incrementar la segregación. Ésta refuerza la existente entre escuelas en función de su titularidad: según Enguita (2016), a las públicas acude el 78% de los hijos e hijas de padres y madres con estudios primarios, pero sólo el 47% de los que tienen estudios superiores; el 84 % de los y las que viven en familias de estatus socioeconómico medio-bajo y bajo, pero sólo el 40% de las de estatus alto. Los centros públicos acogen al 85% de la población inmigrante en Infantil y Primaria y al 79% en Secundaria.



- El alumnado con menor capital económico y cultural suele tener mayor peso entre el que abandona la educación, mayores probabilidades de asistir con menor regularidad a la escuela o de hacerlo en condiciones de mayor precariedad, lo que afecta no sólo al rendimiento, sino a su desarrollo personal y expectativas vitales. Es más, de todos los y las jóvenes que abandonan el sistema educativo sin cursar educación postobligatoria, quienes provienen del quintil bajo de ingresos han pasado de un 28% en 2008 a un 36% en 2015. El origen socioeconómico también afecta a la repetición: en alumnas y alumnos que obtienen la misma puntuación en PISA (Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, PISA por sus siglas en inglés: “Programme for International Student Assessment”), los de nivel socioeconómico bajo tiene 4 veces más probabilidades de haber repetido que los de nivel alto. De hecho, según PISA, el impacto que el nivel socioeconómico tiene sobre los resultados educativos creció en España un 24% entre los años 2003 y 2012; hoy el 68% del 40% más pobre de la población abandona prematuramente sus estudios (Informe “Necesita mejorar”, Save the Children, 2016).
- El coste del abandono prematuro en España oscila entre el 5,9% y el 10,7% del Producto Interior Bruto (PIB).
- Al finalizar la ESO hay una distinción entre las y los estudiantes, que reciben una titulación que les permite pasar a la etapa educativa postobligatoria, y quienes reciben un certificado que, sin embargo, les cierra la puerta de acceso a cualquier educación superior y/o al mercado de trabajo. Ello afecta mayoritariamente a aquellos niños y niñas con adaptación curricular.

- Formación Profesional Básica (FPB): no está siendo un recurso alternativo a la ESO válido para que NNA continúen en el sistema, por lo que optan por esperar a la Escuela de Adultos. Además, sigue sin disfrutar de buena valoración social.
- Educación inclusiva: la LOMCE se ha demostrado insuficiente, perviviendo la falta de equidad e igualdad de oportunidades.
- Se observa segregación entre la escuela pública y la pública-concertada mediante el establecimiento de tasas a las familias o criterios de puntuación, contrarios a la equidad, tales como la puntuación por antiguo alumno o alumna o el punto de libre elección que tienen a su disposición los centros educativos (Informe “Necesita mejorar”, Save the Children, 2016).
- Por otro lado, la LOMCE ha reabierto el debate político sobre:
 - a. La autonomía educativa de las Comunidades Autónomas (CC.AA.).
 - b. La recomposición de las competencias educativas entre las Administraciones Públicas (AA.PP.), por cuanto las CC. AA. asumen competencias propias de los municipios.
 - c. La introducción de un mayor control de la Administración Central sobre el currículo.
 - d. La regulación del uso en la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas propias co-oficiales de algunas CC.AA.

El impulso de la reforma sin contar con el consenso de padres y madres, comunidad educativa y AA.PP. no ha hecho sino añadir inestabilidad al sistema



- El impulso de la reforma sin contar con el consenso de padres y madres, comunidad educativa y AA.PP. no ha hecho sino añadir inestabilidad al sistema.
- El modelo educativo es considerado descentralizado, “regionalizado” e internamente heterogéneo, predominando la integración uniforme, basada en patrones curriculares rígidos y el uso sistemático de la repetición.
- Disminución de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio: entre 2010-2011 el número de becas y ayudas para libros y material escolar en Educación Obligatoria, Infantil y Especial fue de 925.080, mientras que entre 2013-2014, se dieron apenas 63.501 ayudas. Adicionalmente, los Reales Decretos (RD) 1000/2012, de 29 de junio, y 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, pretenden establecer un sistema más “eficiente” de adjudicación según nuevos criterios en los que tiene mayor peso el expediente académico del alumnado que su situación de vulnerabilidad y exclusión.
- Violencia:
 - A pesar de que la falta de recogida de datos sistemática por parte de las AA.PP. y la falta de criterios comunes sobre qué es violencia dificultan analizar tendencias, se constata que es un fenómeno extendido, sin importar su titularidad, y transversal (Díaz Aguado, M.J. Et al.: 2013; Andrés S. y Barrios A.: 2009). Las NNA afirman que es el segundo lugar donde más inseguros se sienten (Educo: 2016). Si bien se han realizado avances en el campo normativo y político, éstos no se han visto acompañados por un apoyo sistemático en su implementación por las

AA.PP. (Uruñuela, 2012; Informe 2014 Estado de la Educación; María Isabel Viana Orta, 2011 y 2012; Andrés S. y Barrios A., 2009), por ejemplo, en la formación permanente de docentes (María Rubio Sáiz, 2013; Penalva, A. et al, 2014) y al déficit de participación del alumnado en la gestión de la convivencia. El clima de buen trato que debe caracterizar la escuela se aborda desde planes de convivencia, pero éstos carecen del acompañamiento necesarios para una implementación adecuada, usualmente no son participativos y la presión hacia la consecución de resultados internacionalmente comparables, relega a un segundo plano aspectos como los Derechos Humanos (DD.HH.), la educación emocional, la cooperación y la resolución de conflictos.

- El acoso y el ciberacoso son realidades preocupantes en el sistema educativo español, con algunos casos especialmente dramáticos ocurridos en los últimos años y sin que la respuesta de las AA.PP. al problema haya sido contundente ni eficiente. En el informe de Save the Children “Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia” (2016), los resultados de una encuesta representativa hecha a niños y niñas de 12 a 16 años en toda España evidenciaron que un 9,3% de las y los estudiantes encuestados considera que ha sufrido acoso tradicional en los dos últimos meses. Un 6,9% se considera víctima de ciberacoso. Al ser una encuesta representativa, se puede extrapolar al conjunto de la población, con el resultado de que el número de estudiantes de centros públicos que han sufrido acoso se eleva a 111.000 y 82.000 niños y niñas, respectivamente.
- Derecho al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (Artículo 31):



- Se mantiene la ausencia de inversiones, con oferta gratuita de ocio infantil escasa, lo que agrava la situación de familias con bajo recursos.
- Por ejemplo, las diferencias de participación en actividades extraescolares deportivas y no deportivas entre los grupos ocupacionales mejor y peor posicionados es de más de 30 puntos porcentuales para el caso de Cataluña (Encuesta de Salud de Cataluña, Sindic de Greuges, 2015). Esta tendencia se corrobora por el Boletín sobre Vulnerabilidad Social de la Infancia de Cruz Roja Española (2016), en el que se pone de relieve que el 43% de los NNA de entre 12 y 14 años atendidos por la entidad no realizan actividades extraescolares. Este porcentaje disminuye cuando se trata de niñas y niños de entre 8 y 11 años atendidos, siendo del 36%.
- La participación de la infancia en la esfera cultural es muy dispar, habiendo CC.AA. donde no existe normativa que la contemple, limitándose en algunas de ellas (como Murcia y Asturias) a experiencias locales, habiendo otras donde sí existen herramientas para la participación de la infancia (como Cataluña).



Nuevos sectores de preocupación

- Recortes y desinversión:
 - La cuasi privatización del sistema se orienta hacia la libertad de elección, la autonomía de los centros y la cultura del rendimiento económico. Nuestro alumnado matriculado en centros privados dependientes de fondos públicos en la educación obligatoria (28%) es de los más altos comparado con el promedio de la OCDE (8%).
 - El Real Decreto-ley (R.D.L.) 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha precipitado el deterioro de la inversión, más allá de algunos datos que pudieran afirmar lo contrario (el gasto público por alumno o alumna en la educación pública es superior al de la OCDE y la UE, en parte por tener una proporción menor de NNA y jóvenes de entre 5 y 19 años).
 - El gasto público en educación viene sufriendo severos recortes desde 2009. El informe de Comisiones Obreras (CC.OO.) “Cartografía de los recortes: el gasto público en España entre 2009 y 2014”, publicado en 2016, constata una reducción del 15% en valores nominales y del 24% en valores reales proporcionalmente y que afecta principalmente a salarios, inversión y gasto corriente. A su vez, el informe de la Fundación BBVA y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) “Las cuentas de la Educación en España 2000-2013” confirma la reducción del 15% y añade que el gasto que las familias destinan a educación ha aumentado un 28,2% en el mismo periodo. En dicho periodo el peso



del gasto en educación en relación al PIB ha descendido de 5,07% en 2009 a 4% en 2013. El objetivo de austeridad fijado por el Gobierno Central prevé que el peso para 2018 sea del 3,7%. De este modo, el recorte acumulado sería del 23% según el informe “Reptes de l’educació a Catalunya. Anuari 2015” (2016), Fundació Jaume Bofill.

- Consecuencias de los recortes son la pérdida de funcionariado y un aumento de la interinidad, con elevada rotación y pérdida de calidad educativa. Entre 2009-2010 y 2013-2014, el alumnado en centros públicos aumentó un 7,09% y el profesorado se redujo en un 2,91% (Informe “Necesita mejorar”, Save the Children, 2016). El ya citado R.D.L. 14/2012 permitía a las Administraciones Educativas aumentar hasta en un 20% el número máximo de alumnado por aula. Esto se ha mantenido hasta los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2016, que introdujeron presupuesto para el 100% de reposiciones docentes, si bien las ratios siguen siendo altas. Si al impacto de estos recortes se suma que la enseñanza privada concertada, según el informe de CC.OO., mantiene prácticamente los mismos recursos de 2009, se puede afirmar que los grupos desfavorecidos sufrirán las peores consecuencias de las políticas adoptadas.
- Los recortes han tenido un impacto grave en la atención a la diversidad: según el Gabinete de Estudios de la Federación de Enseñanza de CC.OO., en 2015 según los datos recogidos para el periodo 2009-2012, el presupuesto educativo en atención a la diversidad habría caído un 51% en la Administración Central, un 9% en las CC.AA. y un 6% en los Ayuntamientos.
- Guetos educativos: preocupa cómo se están generando en colegios públicos, en los que hay menos plazas en detrimento de las concertadas. Esto no sólo afecta a los espacios

escolares, sino también a los barrios, donde cada vez hay menos NNA con espacios habilitados, pues las actividades extraescolares tienden a concentrarse más en los espacios escolares y de manera remunerada.

- Realización de derechos en la Primera Infancia (0-6 años):
 - Educación de 0 a 3 años: las plazas públicas son insuficientes para satisfacer las necesidades. El precio de las mismas es demasiado alto para muchas familias y los criterios de adjudicación en muchas ocasiones contrarios a la equidad, no siendo accesible en las mismas condiciones para toda la población. A pesar de que se conoce la importancia y el impacto de esta etapa educativa en el desarrollo de los niños y niñas, el acceso a la misma se concentra en los quintiles más altos. Sólo 3 de cada 10 niños y niñas están matriculados, siendo el coste medio por familia al año de 1.774 euros (€). La brecha en la escolarización de niñas y niños en estos centros de Educación Infantil entre el quintil de renta más alto y más bajo fue de 25 puntos en 2015 (Informe “Necesita mejorar”, Save the Children, 2016).
 - Educación de 3 a 6 años: al no estar comprendida dentro de la educación obligatoria, no hay ningún tipo de ayuda económica para adquirir libros u otros materiales. De los niños y niñas matriculados en 2015, el 31% pertenecen al quintil más bajo y el 56% al quintil más alto.
- Educación, pobreza y desigualdad:
 - La educación está actuando como transmisor de vulnerabilidad, pobreza y exclusión, y las posibilidades de estar en riesgo de pobreza disminuyen en la medida en la que aumenta el nivel educativo de padres y madres.



- » En 2014 el riesgo de pobreza para aquellos NNA cuyas madres y padres tienen estudios superiores es del 11,7%, aumentando hasta el 56% para aquellos y aquellas cuyos progenitores tienen Educación Primaria o no han completado ninguna etapa educativa.
 - » El alumnado de familias con estudios básicos tiene 5 veces más posibilidades de dejar pronto la escuela, según el informe anual elaborado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa sobre indicadores de educación en 2016.
 - » 8 de cada 10 personas cuyos padres y madres no alcanzaron la Educación Primaria, no han conseguido completar los estudios secundarios. Por tanto, el sistema educativo no sólo no evita las desigualdades educativas, sino que a menudo actúa como reproductor intergeneracional de las mismas.
- Muchas NNA en situación de vulnerabilidad o exclusión, como no dispongan de algún incentivo o apoyo, abandonan el colegio cuando van a pasar a la ESO o en los años previos, encontrando así un grupo de NNA entre 12 y 16 años a los que no es posible ofrecerles ningún recurso normalizado: no se les puede ofrecer ningún recurso educativo o laboral hasta que no hayan superado la escolarización obligatoria, y en el paso del colegio al instituto, se quedan por el camino. Adicionalmente, muchas NNA que se ven obligados a mantenerse en el sistema tienen actitudes negativas, estableciendo modelos represivos. La Administración sólo actúa cuando se producen conductas delictivas y graves; si no, suele ser pasiva. La prevención es clave.
 - Se está produciendo una mayor solicitud de colaboración de los padres y madres con el ámbito escolar, sin que los progenitores de algunas familias pobres y/o en situación de exclusión dispongan de suficientes herramientas para convertirse en dicho apoyo.
 - Exámenes y evaluaciones: la tendencia a valorar resultados a través de exámenes y evaluaciones, basadas en competencias de conocimientos, propician una escuela menos flexible a las diferencias, prevaleciendo la adaptación del alumnado “normalizado” al sistema. Los exámenes pueden ser complementarios, pero no decisivos, pues evaluar el sistema a través de PISA u otra como único termómetro puede llevar a conclusiones erróneas. De hecho, estas evaluaciones estandarizadas no atienden a la diversidad de las aulas.
 - Carga de trabajo extraescolar (deberes): cada vez existen más estudios que plantean dudas sobre su conveniencia. Diversas asociaciones se han posicionado pues, aun existiendo regulación que contempla la carga de trabajo, la importancia del descanso y el juego, se sigue asignando un exceso, que dificulta la relación con la familia, limita el tiempo libre y reduce el descanso. Igualmente, la cuestión está siendo objeto de estudio por la oficina de El Defensor del Pueblo. Además, los deberes discriminan a NNA con menos recursos, sin generar mejores resultados (como se desprende del informe PISA), ni mejorar el aprendizaje o crear hábitos de estudio, como se cree. La Encuesta de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre su estado en NNA en edad escolar advierte de la presión que recibe el alumnado español con estas tareas.
 - Metodologías pedagógicas: la innovación es puntual, primando metodologías autoritarias frente a participativas y cooperativas, más propias de centros privados o concertados. Tampoco se trabaja suficientemente la educación emocional.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- El sistema educativo no crea las condiciones para lograr la igualdad de oportunidades.
 - Segregación del sistema mediante su cuasi privatización, orientándose hacia la libertad de elección, la autonomía de los centros y la cultura del rendimiento económico.
 - Respecto a las becas, el Informe “Necesita mejorar”, de Save the Children (2016), revela lo siguiente:
 - El sistema de becas en España genera un impacto redistributivo muy bajo y, lejos de potenciar el acceso y continuidad educativa del alumnado más vulnerable, no consigue prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo prematuro.
 - Según un estudio de 2013 sobre la progresividad de la inversión pública en sanidad y educación en España, la inversión en becas, en Educación Universitaria y en la escuela público-concertada es claramente regresiva, es decir, saca beneficio de una mayor cantidad del gasto público la población de mayor renta. Por otro lado, los fondos dedicados a escuela primaria y secundaria pública se caracterizan por su progresividad.
 - Las razones de la poca progresividad de las becas en España son varias. En primer lugar, las becas dirigidas a estudios universitarios favorecen especialmente a estudiantes de clases medias y altas, que son quienes principalmente se decantan por esta vía. Pero, además, hay una serie de requisitos para la obtención de becas que castigan a las clases más populares que cursan la educación obligatoria. Así, desde 1983 hay que tener la nacionalidad española para obtener una beca del MECD, condición que no ha cambiado en las distintas reformas del sistema de becas a pesar del aumento de la población
- extranjera y la incidencia de la pobreza entre estos niños y niñas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 53,3% de los niños y niñas cuyos progenitores no tienen la nacionalidad española son pobres. Desde 1996, la población extranjera ha pasado de representar el 1,4% al 10% del conjunto de la población en 2015. En segundo lugar, también quedan excluidos quienes hayan repetido el curso anterior.
- Incapacidad de los centros para afrontar la integración:
 - Población inmigrante: llega generalmente con desfase curricular, lo que hace que su adaptación sea más costosa, no estando los centros preparados.
 - NNA con discapacidad: no existe verdadero acompañamiento a la diferencia al no garantizar su educación inclusiva, manteniendo la posibilidad de derivación a centros de Educación Especial. Los niños y niñas con discapacidad viven la segregación de forma especial ya que, donde no se facilita la educación con el resto del alumnado, son separados a centros de educación especial. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prohíbe esta práctica, que impide que estos niños y niñas se formen en igualdad de condiciones con sus compañeros y puedan titularse. Este alumnado está sobrerrepresentado en la escuela pública: un 80% del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) integrado en la escuela ordinaria estudia en centros de titularidad pública. Por otra parte, la admisión está condicionada por el rendimiento académico, no pudiendo acceder a los programas de cualificación profesional inicial desde Educación Especial.
 - FPB: actualmente los y las adolescentes sin titulación de Secundaria no pueden entrar en ella a no ser que haya un informe positivo del personal orientador de los centros, posibilidad contemplada en anteriores regulaciones y que se debería retomar.



- Preocupa el desprestigio hacia el profesorado y la comunidad educativa, que contribuye a su desmotivación y deslegitimización. Además, éstos se ven inmersos en rotaciones de centros y cursos, lo que no permite dar estabilidad a sus prácticas. El profesorado es insuficiente y los equipos de orientación y apoyo reducidos, con ratios demasiado altas (23 NNA por clase), lo que impide una atención diferenciada. Además, el profesorado no dispone en ocasiones de suficiente especialización para atender situaciones, como el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Se han añadido barreras a las ya escasas posibilidades de ejercer el derecho a la participación de NNA en los centros.
- Derecho al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (Artículo 31):
 - Falta de reconocimiento de la importancia del juego y la recreación.
 - Ausencia de datos fiables, accesibles y periódicos sobre su estado, invisibilizando la educación no formal. Aunque se conoce el número de asociaciones y entidades, pues tienen que estar legalmente registradas, no hay datos suficientes sobre número de participantes, actividades o contenidos que trabajan.
 - No existencia de suficientes y homogéneos mecanismos de control de las acciones que se desarrollan.
- Falta de inversión.
- Resistencia al uso de los espacios públicos por NNA. Preocupa el aumento de carteles de prohibido jugar en zonas públicas y zonas privadas comunes de urbanizaciones.
- En ocasiones, los entornos son insalubres y peligrosos, existiendo instalaciones -parques y jardines- deteriorados por la falta o insuficiente mantenimiento.
- Progresiva institucionalización de espacios y recursos públicos, en los que antes se producía el juego de manera natural y ahora está excesivamente reglado o prohibido.
- Falta de acceso al medio natural, que las entidades del tercer sector y ONG propician, pero sin apoyos suficientes.
- Olvido del artículo 31 en los programas de Cooperación y Ayuda Oficial al Desarrollo.
- El acceso a un tiempo libre educativo, de darse, es desigual, existiendo diferencias en las franjas de edad, los horarios y los criterios de admisión.
- Se tiende a que el ocio esté dirigido (sobre todo desde el ámbito escolar, donde se concentra), con actividades de pago. En las familias en situación de vulnerabilidad el gasto destinado a dichas actividades es ínfimo. Paralelamente, los NNA pasan cada vez más tiempo en centros comerciales.
- El ocio educativo en el tiempo libre, de carácter no mercantil, se ciñe en muchos casos al de ONG, contando con recursos limitados para la demanda existente. Se dan situaciones donde espacios, como los centros escolares, no son puestos a su disposición, en contradicción con los incentivos del ordenamiento, que aboga por su aprovechamiento para evitar su infrutilización.
- No hay un verdadero acompañamiento a la diferencia en el caso del disfrute de los derechos culturales de infancia y adolescencia pertenecientes a grupos minoritarios.
- Las exigencias de éxito académico y los deberes, ya señalados, junto con horarios altamente estructurados, van en detrimento del artículo 31. NNA señalan que cada vez pasan menos tiempo con quien más quieren: sus padres y madres, su familia.



Recomendaciones

- Firma de un Pacto de Estado por la Equidad Educativa que rompa con la actual brecha educativa, de forma que el sistema ofrezca las condiciones para lograr la igualdad de oportunidades.
 - Derogación de la LOMCE.
 - Revisión de las desigualdades existentes entre CC.AA., derivadas entre otras de sus diferencias socioeconómicas, y reflejadas en los niveles de privatización de centros, resultados, inversión y ratios, atenuando dicha disparidad en el goce de derechos.
 - Gratuidad real de la educación, apostando por la educación obligatoria de 6 a 16 años:
 - Aprobación de una ley de financiación para la educación.
 - Aumentar progresivamente el gasto público en educación hasta situarlo en la media de la OCDE, hasta al menos el 7% del PIB, en el plazo máximo de una legislatura y protegerlo, por Ley, de futuras constricciones de gasto.
 - Aumentar el gasto público en becas y ayudas al estudio desde el 0,11% del PIB actual al 0,4% del PIB en 2020, incrementando su progresividad a través de, entre otras cosas:
 - » Eliminar los requisitos que castigan a grupos sociales vulnerables (nacionalidad española o no repetición).
 - » Aumentar los fondos disponibles para ayudas y becas en los programas de segunda oportunidad, la educación de 0 a 3 y los grados medios de FP.
 - » Simplificar el diseño de los procedimientos de solicitud de las ayudas, evitando procesos tediosos y de gran complejidad que excluyen de facto a las familias con menor nivel educativo.
- ### Atención inclusiva a la diversidad, siendo el sistema el que adapte sus estructuras a NNA, no a la inversa
- Refuerzo del enfoque inclusivo y de calidad del sistema con prestaciones universales destinadas a la familia e infancia. Deben ofrecerse respuestas específicas a grupos vulnerables en la lucha contra la pobreza y la inclusión, como la ayuda universal por hijo o hija a cargo y la apuesta por unos servicios públicos inclusivos y accesibles.
 - Impulso de medidas en centros con mayor complejidad con planes de choque, profesorado especializado, apoyo pedagógico y ratios menores. Eliminación de los baremos fijados por CC.AA. para la admisión en centros sostenidos con fondos públicos, garantizando la gratuidad real y fijando máximos en las aportaciones que puedan realizar las familias para actividades complementarias en centros públicos y concertados.
 - Revisar la libre elección de escuela para evitar segregación y aumento de desigualdades.
 - Mayores recursos formativos y de especialización para el profesorado y profesionales de apoyo, como educadores y educadoras de calle, sociales, psicólogas y psicólogos, profesorado especializado en NEE y logopedas.
 - Primera Infancia:
 - 0-3 años: es necesario que se tomen medidas en relación con este periodo educativo:
 - » Creación de un plan de acceso a la educación infantil pública, aumentando las tasas de escolarización de 0 a 3

hasta alcanzar un mínimo del 33%, en todas las CC.AA., en 2020, respondiendo así al objetivo europeo.

- » Garantizar el acceso de las poblaciones más desfavorecidas a la educación infantil de primer ciclo, mediante:

- i. Becas y tarificación social.
- ii. La priorización de la equidad en los criterios de acceso, lo que llevaría, entre otras cosas, a puntuar más la monoparentalidad o la renta familiar.
- iii. Traspasar la regulación de las condiciones de acceso a la educación infantil de primer ciclo del ámbito local al autonómico.

- 3-6 años: impulso de un sistema de becas garantizadas para grupos vulnerables.
- Posibilitar que al terminar la ESO todas las y los estudiantes reciban una misma certificación, que les permita continuar su educación formal y/o acceder al mercado de trabajo.
- Mayor flexibilidad del modelo educativo incentivando alternativas para estudiantes cansados del sistema, ofreciéndoles opciones de continuar como la FPB, pasando del modelo actual a otro caracterizado por el acompañamiento y la personalización.
- Atención inclusiva a la diversidad, siendo el sistema el que adapte sus estructuras a NNA, no a la inversa. La prevención es clave, pues permite la detección prematura de dificultades de aprendizaje. En el caso de NNA con discapacidad se propone:
 - Garantizar un modelo inclusivo, con apoyos reales y efectivos, eliminando cualquier modalidad de escolarización segregada o especial, prestando especial atención al principio de normalización, respondiendo así a la educación inclusiva consagrada en la CDN y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Conforme a lo anterior, conversión planificada de los centros de educación especial en inclusivos. La insuficiencia de recursos hace que falle la atención educativa temprana, lo que lleva a una derivación a centros de educación especial, así como a una inclusión educativa sin recursos adecuados, lo que lleva a su vez al aislamiento.
- Respetar los ajustes razonables, cuya falta pone en riesgo el derecho a la educación.
- Debe haber una evaluación de los centros, que asegure su grado de accesibilidad.
- El proceso de escolarización debe formar parte esencial del derecho a la educación inclusiva.
- Existencia de regulación que garantice su derecho a las actividades extraescolares.
- Reducción de diferencias de ratios alumnado/profesorado entre zona rural y urbana.
- Prevención de la violencia escolar: implantación de programas y figuras de mediación escolar, que contribuyan a la resolución de conflictos y visibilicen la realidad, al tiempo que faciliten su prevención, en todos los entornos de la vida de NNA.





- Promover una educación que se construya como proyecto colectivo, con la participación de NNA, jóvenes, familias, personal educador, gestor y comunidades locales.
- Facilitar la participación de NNA en los centros desde la Educación Primaria en los Consejos Escolares, recuperando y aumentando sus funciones y responsabilidades.
- Introducción de cambios en el modelo pedagógico:
 - Revisar la carga de trabajo extraescolar para preservar el tiempo de juego y descanso, reconociéndola como un problema que crea discriminación y brecha social.
 - Seguimiento del mismo currículo en la escolarización obligatoria, posponiendo itinerarios diferenciados a etapas postobligatorias con metodologías flexibles, proyectos colaborativos, y diseños curriculares y pedagógicos en base a la diversidad.
 - Eliminar la repetición de curso y las reválidas.
- Recuperación de la asignatura de “Educación para la Ciudadanía”, asegurando una cultura específica de educación en valores, DD.HH. y habilidades para la vida.
- Incentivar y motivar a la comunidad educativa proponiendo:
 - Aumentar el número de profesorado, dotándole de estabilidad laboral, al tiempo que se reducen las ratios en las aulas, pasando de los 23 actuales a 15.
 - Garantizar su formación permanente y especializada.
 - Asegurar la diversificación de perfiles, incluyendo los destinados a la atención psicoeducativa de NNA y sus diferentes entornos, como es el familiar.
 - Fomentar formación específica para la implementación de los planes de convivencia.
- Derecho al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (Artículo 31):
 - Reconocimiento de los espacios no escolares como educativos.
 - Refuerzo de la necesidad de avanzar en la conciliación de la vida personal y laboral.
 - Puesta en marcha de planes integrales de actuación en el tiempo libre, más allá de los centros, de forma participada por sus protagonistas, que contribuyan a su desarrollo integral y permita dinamizar los barrios.
 - Mejora en especial del acceso a actividades extraescolares para la infancia en situación de pobreza y exclusión, promoviendo su gratuidad para todos los NNA.
 - Creación de oferta con espacios accesibles y adaptados a todas las NNA.
 - Toma en cuenta del derecho al juego en la planificación urbanística.
 - Asegurar los derechos culturales de NNA pertenecientes a grupos minoritarios, reforzando en especial el trabajo con los niños, y sobre todo las niñas gitanas, para su plena integración, trabajando de forma integrada e integradora con todos los NNA.
 - Prestación de apoyo a ONG que trabajan el juego, especialmente las dedicadas al ocio y tiempo libre, asegurándolas la puesta a disposición de espacios, como los centros escolares, para su aprovechamiento fuera del horario lectivo.



9

Medidas especiales de protección



Niños, niñas y adolescentes refugiados o solicitantes de asilo, extranjeros no acompañados y víctimas de abusos sexuales, explotación o trata

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- El Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto (R.D.) 557/2011, de 20 de abril, tras su reforma por L.O. 2/2009, ha supuesto una mejora, entre otros aspectos, para la regulación del registro de menores extranjeros no acompañados (MENAS).
- En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 190.2 del citado Reglamento de Extranjería, el 16 de octubre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, destinado a mejorar la coordinación de todas las administraciones e instituciones afectadas.
- El Parlamento español ha aprobado la Ley Orgánica (L.O.) 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que, entre otras medidas, da carta de naturaleza -pues ya se venía practicando- al rechazo colectivo en frontera (comúnmente denominado “devolución en caliente”). Este modo de actuar impide comprobar si se cumplen o no los compromisos internacionales del Estado respecto de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes al no poder determinarse si entre los “rechazados” se encuentran NNA que incluso pudieran ser solicitantes de asilo.

- En el ámbito de la protección de la infancia, se ha aprobado la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que ha aportado una nueva mirada a dicho sistema de protección, más ajustado a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). En el aspecto referido a la protección frente a la explotación sexual de NNA, destaca el aumento de la edad para el consentimiento sexual de los 13 a los 16 años y la exigencia de presentar una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales para poder realizar trabajos que impliquen un contacto habitual con menores de edad.





Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Registro de MENAS: siguen sin ser fiables los datos de MENAS allí recogidos dadas la falta de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (CC.AA.) (a veces, incluso, entre los propios departamentos de una misma Comunidad Autónoma, C.A.), la limitación del acceso a un solo operador, la existencia de errores a la hora de llenar los campos de registro y la no inscripción de los MENAS interceptados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados:
 - Dicho protocolo se aparta de la doctrina emanada del Tribunal Supremo (TS), y así, resulta especialmente problemático en lo que se refiere a la identificación de los NNA migrantes, pudiendo destacar entre otras debilidades las siguientes:
 - » Parte del principio de poner en duda la documentación exhibida por los menores de edad.
 - » Las pruebas para la determinación de la edad siguen siendo poco fiables y con amplio margen de error.
 - » No hay garantías de que, una vez hecha la identificación, se analicen las verdaderas circunstancias del NNA y se diseñe un eficaz plan individualizado de intervención.
 - » Desde el punto de vista de la información de derechos a los MENAS, las pruebas de determinación de la



edad pueden llevarse a cabo sin asistencia letrada para el afectado, sin informarle previamente sobre el procedimiento y sus consecuencias antes de recabar el consentimiento y, en concreto, sobre la posibilidad de negarse a su práctica y las consecuencias que ello tendría.

- Ocurre que, en muchas ocasiones, los protocolos autonómicos mejoran el contenido del protocolo estatal.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:
 - No se ha establecido como obligatoria la realización de la prueba preconstituida en los procesos en los que los NNA hayan sido víctimas (que, como es conocido, evita la victimización secundaria derivada de la reiteración de su declaración en el procedimiento).
 - Aun cuando la citada la Ley 26/2015 supone en términos generales un cambio legislativo positivo, lo cierto es que, en la práctica, las Administraciones Públicas (AA. PP.) siguen sin constatar en muchos casos la situación de desamparo de la NNA ni asumen automáticamente su tutela, dilatándose excesivamente en el tiempo esta decisión.
 - Especialmente negativa es la previsión del artículo 172.5.c) del Código Civil (CC) en la redacción dada por la Ley 26/2015 al señalar que la tutela administrativa cesará una vez transcurridos 6 meses desde que el NNA abandone voluntariamente el centro de protección encontrándose en paradero desconocido, cuestión ya apuntada en el apartado 6 del presente documento.



- Lo mismo sucede en la tramitación de los permisos de residencia y trabajo de los MENAS, donde suele apurarse el plazo de 9 meses previsto legalmente. Ocurre así en muchas ocasiones que estos NNA alcanzan la mayoría de edad sin haber regularizado su situación administrativa o que, pese a haber estado bajo tutela, una vez alcanzada dicha mayoría carecen de apoyo o acompañamiento alguno.
- La situación de algunos MENAS que alcanzan dicha mayoría de edad sin recursos es la de subsistencia por medio de la prostitución.
- En la práctica, existe una alarmante falta de datos sobre NNA víctimas de explotación, abusos sexuales y trata.
- NNA víctimas de trata:
 - La identificación de los casos en los que se produce no ha mejorado en los últimos años, sin que existan centros específicos para su atención y protección, lo que da lugar a que, en muchas ocasiones, desaparezcan al poco tiempo de ingresar en el centro de protección ordinario.
 - La respuesta a su atención suele ser una declaración de desamparo del niño o niña, pero lo ideal sería una de riesgo.
 - Mayor problema si cabe presentan los hijos e hijas de las adolescentes víctimas de trata que son interceptadas, así como su identificación, tanto si su maternidad biológica resulta determinada como si no ocurre así, al decretarse automáticamente la tutela por parte de la entidad pública y la consiguiente separación de su madre, víctima de trata.

Registro de MENAS: siguen sin ser fiables los datos de MENAS allí recogidos dadas la falta de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (CC.AA.)

- Sobre la situación de las NNA refugiados sirios, afganos o de otras procedencias, se considera que está siendo mal gestionada tanto por las autoridades de la Unión Europea (UE) como por el Gobierno español:
 - En los procedimientos de asilo no se les está escuchando ni se tienen en cuenta sus necesidades.
 - Tanto los puestos fronterizos como los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIES) y los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETIS) no están adaptados a sus necesidades.
 - Además, las AA.PP. no cuentan con verdaderos planes de integración ni están cumpliendo con sus compromisos de reubicación y reasentamiento, dilatándose mucho en el tiempo las reagrupaciones familiares (a veces incluso durante años).
- En el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta no dispone de las condiciones adecuadas ni los recursos suficientes para acoger a los MENAS que llegan, estando el único centro con que cuenta sobreocupado y sin los medios suficientes, lo que origina que permanezcan deambulando por las calles de la ciudad en espera de poder pasar a la península ibérica, creándoles una situación de gran vulnerabilidad.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- El principal obstáculo para una adecuada política de inmigración y de atención a los NNA migrantes, refugiados y solicitantes de asilo deriva del hecho de que el Gobierno antepone dicha situación a su condición de menores de edad, no habiendo una verdadera voluntad de facilitar su integración en la sociedad española, lo que, en definitiva, lleva a una vulneración de sus derechos en numerosos ámbitos.
- Algunas autoridades continúan preguntándose si los y las MENAS son sujetos de protección como menores de edad en el marco del sistema de protección español a la par que internacional, cuando el ordenamiento recoge el derecho a esa doble protección, no excluyente.
- También en el caso de MENAS, se siguen produciendo retrasos, tal y como se ha apuntado, en la solicitud y concesión del permiso de residencia, que provoca que alcancen la mayoría de edad sin haber sido debidamente documentados, teniendo que recurrir a permisos de residencia por motivos excepcionales que no serían necesarios. Asimismo, no se reconoce la antigüedad de la residencia desde el momento en que fueron declarados en desamparo, lo que les perjudica en términos de renovación y acceso al permiso de larga duración.
- Los centros para menores de edad extranjeros sufren, además de la insuficiente protección y saturación ya apuntadas, de rotación de personal, lo que no hace sino añadir inestabilidad en las intervenciones.
- Otros problemas añadidos a lo anterior son la falta de un adecuado sistema de recogida de datos, la insuficiente formación de los



profesionales (tanto Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como otro funcionariado y personal colaborador) y la falta de coordinación entre las administraciones implicadas, entre otros. Esto último impide que las buenas prácticas que desarrollan algunas CC.AA. se generalicen a otras administraciones territoriales, perdiendo así ese potencial de mejora en la intervención con estos NNA. CC.AA.: falta de formación y comunicación de la legislación sobre asilo y refugio.

- Tanto en los procedimientos administrativos como judiciales no se da en muchas ocasiones un cumplimiento verdadero del derecho a ser oídos y escuchados, tratándoles como simples seres pasivos, objeto de protección, y no como verdaderos titulares y sujetos de derechos.
- No ratificación, tal y como solicitó la Plataforma de Infancia en su anterior Informe Complementario al Comité de los Derechos del Niño, y tal y como incorporó el propio Comité en sus Observaciones Finales a España, de 2010, del Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Algunas autoridades continúan preguntándose si los y las MENAS son sujetos de protección nacional a la par que internacional, cuando el ordenamiento recoge el derecho a esa doble protección, no excluyente



Recomendaciones



- Debe producirse en el Gobierno y las AA.PP. un verdadero cambio de paradigma en la concepción de los MENAS y NNA refugiados, solicitantes de asilo y víctimas de explotación y trata, considerándolos, antes de todo, menores de edad, acreedores por tanto de los derechos y garantías reconocidos en la CDN, en sus protocolos facultativos (PF) y en el resto de tratados. Ello debe llevar a priorizar la intervención de las autoridades competentes en la protección de los NNA sobre las de seguridad e interior.
- Una forma de facilitar dicho cambio y producir una mejora global sería la aprobación de una ley orgánica integral de violencia contra la infancia y adolescencia, apuntada en otros capítulos de este Informe.
- Y, sin perjuicio de estos cambios de concepción y legislativos, la mejor manera de garantizar una mejor aplicación de la normativa ya existente es mejorar la difusión y conocimiento de dichos preceptos, junto con la debida formación de todos los perfiles profesionales implicados.



Administración de la justicia juvenil

Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

- Desde las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño de 2010, la Ley Orgánica (L.O.) 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no ha sido objeto de ninguna nueva reforma, por lo que en su texto permanecen vigentes las modificaciones introducidas por cuatro leyes de reforma que supusieron un importante agravamiento de la respuesta penal para los y las adolescentes infractores (L.O. 7/2000, de 22 de diciembre, L.O. 9/2000, de 22 de diciembre, L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, y L.O. 8/2006, de 4 de diciembre).
- En cuanto a las medidas preventivas de la delincuencia juvenil (intervención con las familias, formación de los profesionales, etc.) no solo no se han incrementado tal y como recomendaban las Observaciones Finales del CDN en el año 2010 sino que se han estancado y en muchos casos reducido como consecuencia, de la grave crisis económica que en este período ha padecido España y de los ajustes presupuestarios correspondientes.
- El II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) incorporó un objetivo 5 con el que se pretendió “intensificar las actuaciones preventivas y de rehabilitación en los colectivos de infancia y adolescencia ante situaciones de conflicto social”.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Se viene produciendo desde 2010 una progresiva disminución de la delincuencia juvenil y de las medidas impuestas por los jueces de menores de edad, reduciéndose igualmente año a año el número de estos delitos más graves y de las medidas impuestas.
- Así, conforme a las estadísticas oficiales, la tasa de sentencias condenatorias a adolescentes, que desde 2001 -año de entrada en vigor de la L.O. 5/2000- había ido incrementándose hasta llegar a su punto álgido en 2010 (18.238 menores de edad condenados), ha ido disminuyendo progresivamente: 17.039 en 2011(-6,6%), 16.172 en 2012 (-5,1%), 14.744 en 2013 (-8,8%), 15.048 en 2014 (+2,1%) y 13.981 en 2015 (-7,1%).
- Por medidas, se sigue la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se fomente el uso de las medidas

Se viene produciendo desde 2010 una progresiva disminución de la delincuencia juvenil y de las medidas impuestas por los jueces de menores de edad, reduciéndose igualmente año a año el número de estos delitos más graves y de las medidas impuestas



no privativas de libertad y, de este modo, en el año 2015 -siguiendo la tónica de los años anteriores-, del número total de medidas impuestas, 23.041, la más impuesta fue la de libertad vigilada (en el 40,0% de los casos), seguida por la de prestaciones en beneficio de la comunidad (en el 16,9% de los casos) y la de realización de tareas socioeducativas (en el 11,2%), estando ya en el cuarto puesto -aunque muy cerca de la anterior- la de internamiento en régimen semiabierto (que se impuso en el 11,17% de los casos) y quedando ya más alejadas el internamiento en régimen cerrado (2,12%), el internamiento terapéutico (1,84%) y el internamiento abierto (0,78%).

- La principal fuente de información sobre este ámbito la ofrece la Estadística Básica de Menores Infractores, cuyo último boletín disponible, el nº 14, recoge datos de 2014 (Informes, Estudios e Investigación, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2016).



- En la práctica hay una tendencia por parte de los juzgados de menores de edad, en los casos de los delitos más graves (asesinato, homicidio, violación y agresión sexual) a imponer las medidas de internamiento en régimen cerrado -esto lo exige la L.O. 5/2000- en su máxima duración, en claro detrimento de su finalidad educativa. Es decir, pudiendo en el caso de los menores de 14 y 15 años adoptar dicha medida de internamiento desde 1 a 5 años de internamiento cerrado,



y pudiendo para los menores de 16 y 17 años adoptarla desde 1 a 8 años de internamiento cerrado, las y los jueces suelen optar por la duración más alta, acercándose en muchos casos al máximo previsto por la ley.

- Deber reseñarse como algo negativo -aunque quizás no sea más que una consecuencia inevitable de los cambios sociales- el progresivo incremento de la participación de chicas adolescentes en el número de medidas impuestas, que en 2010 era de un 15,91% y en 2015 ha alcanzado el 20,3%.
- Se viene produciendo en España -tal y como está ocurriendo con la población residente en general- una disminución de la población de entre 14 y 17 años, cuya cifra en 2001 -año de entrada en vigor de la L.O. 5/2000- era de 1.923.312 personas y que el 1 de enero de 2016 ha pasado a ser de 1.773.456. De dicha cifra, el 51,5% son hombres y el 48,5% mujeres.
- Pese a ello, y a la disminución del número de delitos y de medidas impuestas a adolescentes, señalado anteriormente, aún no se ha producido una reducción significativa ni del funcionariado consagrado a su investigación, enjuiciamiento y apoyo técnico (fiscales, jueces y juezas, equipos técnicos) ni de los profesionales dedicados al cumplimiento material de las medidas impuestas (aunque sí ha habido recortes presupuestarios, como se comenta en el siguiente punto). No obstante, de seguir esta línea descendente de población en general y de adolescentes en conflicto con la ley en particular, es probable que aquella reducción de profesionales acabe teniendo lugar.
- Lo que sí se ha producido, como consecuencia de la crisis, ha



sido un recorte de las partidas destinadas a los recursos con los que se cumplen materialmente las medidas impuestas por juezas y jueces que, recordemos, corresponden a las CC.AA. Esto ha producido ajustes de plantilla en dichos recursos, y una rebaja en los salarios de los y las profesionales, con una repercusión negativa en la calidad y eficacia de los servicios.

- Desde el punto de vista legislativo, si bien en el ámbito estatal -como ya se ha indicado- no se han producido reformas en la L.O. 5/2000 ni en su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto -R.D.- 1774/2004, de 30 de julio), desde 2010 sí que se ha producido un amplio desarrollo normativo por parte de las CC.AA. en los ámbitos de su competencia (la ejecución de las medidas), lo que implica un claro beneficio para la seguridad jurídica y para las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- El aspecto más preocupante es el incremento de 3 grupos de delitos: la violencia de menores de edad hacia sus ascendentes, la violencia de género entre adolescentes y los delitos cometidos a través de la tecnología (ciberbullying, sexting, grooming).



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

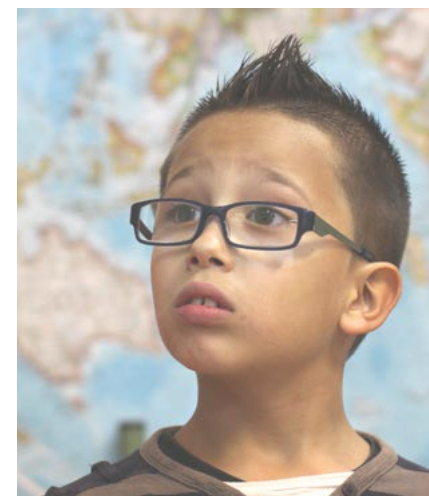
- El principal obstáculo en este período ha sido el económico, derivado de la grave crisis que padece España desde 2008 que, como se ha comentado, ha implicado algunos recortes en los presupuestos destinados a la justicia juvenil.
- La crisis económica tiene también una consecuencia derivada para los niños y niñas en conflicto con la ley penal: su especial incidencia en el ámbito de la construcción y sus empresas auxiliares, y el consiguiente desempleo, especialmente el juvenil, ha reducido drásticamente la posibilidad de que las y los menores de edad en conflicto con la ley penal puedan realizar prácticas e incluso celebrar contratos de trabajo en este tipo de empresas, con enormes repercusiones para su proceso de reinserción social y laboral.
- En el ámbito de la asistencia jurídica a los chicos y chicas que ya se encuentran cumpliendo una medida impuesta judicialmente, sigue siendo insuficiente la atención prestada por las y los letrados, especialmente necesaria cuando se trata de adolescentes en privación de libertad, dada su mayor vulnerabilidad.
- La atención a las áreas rurales es deficitaria, ya que los programas y recursos suelen estar ubicados en las capitales o grandes poblaciones, en perjuicio de las y los adolescentes infractores de las áreas menos pobladas (que deben desplazarse a donde estén los recursos y profesionales para ser atendidos).
- Si bien ha mejorado la atención a los menores de edad con enfermedades psíquicas o dependencia del consumo de drogas, ésta sigue siendo mejorable.



Recomendaciones

- Modificación del Reglamento de desarrollo de la L.O. 5/2000 a fin de mejorar algunas deficiencias que la práctica ha puesto en evidencia y para ajustarlo a la ley que desarrolla tras la importante reforma que ésta sufrió por la L.O. 8/2006.
- Fomentar la celebración en el medio rural de un mayor número de convenios con las entidades locales para la ejecución de medidas no privativas de libertad.
- Impulsar estudios sobre las nuevas tipologías de delitos citadas (violencia filio-parental, violencia de género entre adolescentes y delitos cometidos a través de la tecnología), a fin de mejorar los programas de prevención e intervención y de especializar a los diferentes perfiles profesionales encargados de su abordaje.
- Finalmente, es necesario destinar más recursos a la ejecución de la medida de internamiento terapéutico, en especial para los casos de enfermedad mental.

Es necesario destinar más recursos a la ejecución de la medida de internamiento terapéutico, en especial para los casos de enfermedad mental



10

Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

(Este apartado recoge textualmente el contenido del Informe Ejecutivo “Informe Complementario de Seguimiento de la Implementación en España del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”, versión de diciembre de 2016, elaborado por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI-ECPAT España, para contribuir al seguimiento de la aplicación del Protocolo indicado).



Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)

Perspectiva general

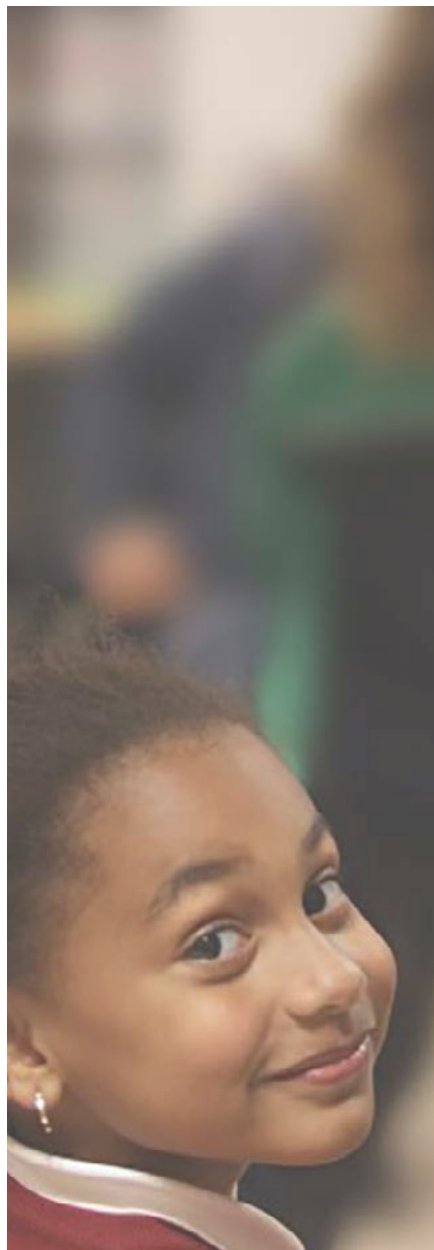
- a. En líneas generales se puede afirmar que España ha avanzado de forma significativa desde el último informe relativo a este Protocolo Facultativo en la modificación de los factores involucrados en esta problemática y se vienen desarrollando medidas -con distinta eficacia y pertinencia- en todos los ejes planteados en las Observaciones Finales del Comité de 2007.
- b. Si bien el Estado se ha reservado la iniciativa en las modificaciones legislativas y ha consultado con agentes clave externos (expertos, académicos y entidades especializadas), sus recomendaciones no siempre han sido adecuadamente recogidas, aunque es evidente que España muestra a día de hoy un marco legislativo más sólido y coherente.
- c. Al mismo tiempo, gran parte de la acción del Estado se ha canalizado a través de ayudas y subvenciones a distintas entidades especializadas del Tercer Sector, que son quienes están liderando las actuaciones relativas al conocimiento de la realidad, concienciación y prevención y atención a las víctimas, si bien este planteamiento cumple lo propuesto en las Observaciones Finales en el párrafo nº 20. Sin embargo, esta financiación resulta insuficiente, ya que sería deseable que tanto la Administración

La explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCIA) no ha sido incorporada como variable -desglosada por modalidades- en el Registro Unificado de Notificaciones de Maltrato Infantil

estatal como las autonómicas se involucrasen activamente en la lucha contra esta problemática y no simplemente delegasen la mayor parte de las actividades en terceros. Sólo de esta forma se lograría un mayor impacto e implicación de todo el contexto social.

Datos

- a. El Estado ofrece algunos datos relativos a prostitución y pornografía para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 desglosados por sexo, y franjas de edad, y en las series temporales se viene incluyendo datos sobre “contacto mediante tecnología con menores de 13 años con fines sexuales” (desde 2013) y sobre menores víctimas de trata de seres humanos con finalidad sexual desglosados por nacionalidad (2011, 2012 y 2013).
- b. Sin embargo, resultan insuficientes e incompletos para conocer la caracterización y alcance de esta problemática. Asimismo, estos datos sólo corresponden a delitos identificados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), las cuales no son todas las que operan en España. Estas limitaciones resultan generalizables a los datos que tienen que ver con violencia contra la infancia.
- c. La explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCIA) no ha sido incorporada como variable -desglosada por modalidades- en el Registro Unificado de Notificaciones de Maltrato Infantil (RUMI), por lo que tampoco se dispone de información respecto a los niveles de potencial detección.
- d. Por otra parte, la revisión de los datos oficiales publicados parece apuntar a que se emplean distintos criterios para la contabilización de los casos a lo largo de los años.
- e. Esta evidencia supone un incumplimiento de lo dispuesto en las Observaciones Finales de 2007 relativas a la presentación de datos estadísticos.



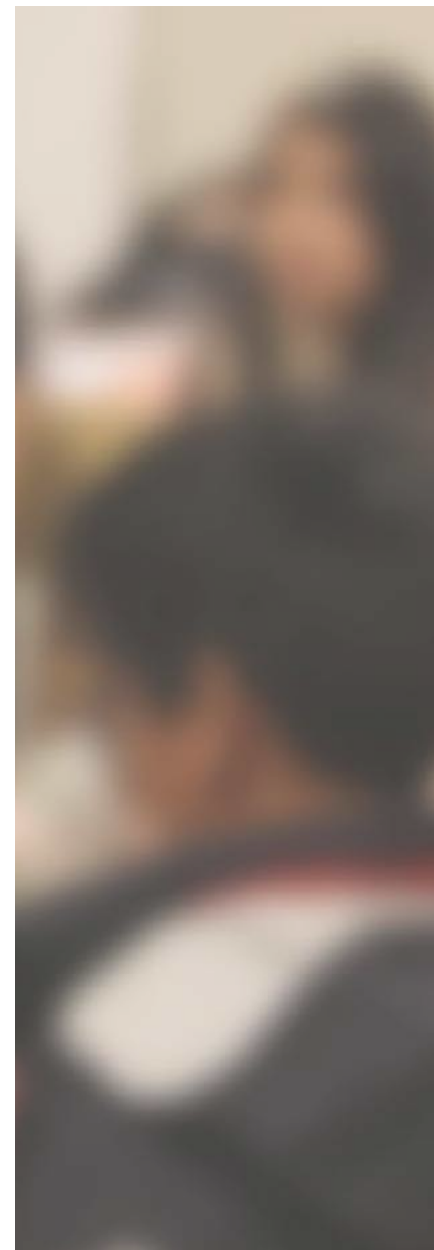
Investigación y conocimiento de la realidad y diseño y evaluación de políticas

- a.** Respecto a la obligación del Estado de promover y financiar investigaciones rigurosas que permitan conocer esta problemática en todas sus dimensiones, a fecha del presente informe no se tiene conocimiento de ninguna.
- b.** Este hecho resulta especialmente significativo, ya que impide el desarrollo de políticas eficaces y medidas pertinentes, así como la evaluación y seguimiento de dichas políticas y sus resultados.

Difusión, concienciación y diseminación de conocimiento

- a.** Las actuaciones de difusión del Protocolo Facultativo, concienciación social y diseminación de información y contenidos relativos a la ESCIA son relativas, y en todo caso, a través de la iniciativa de entidades del Tercer Sector que -en ocasiones- cuentan con financiación estatal y autonómica. Si bien esto permite cumplir con lo dispuesto en el párrafo nº 6 de las Observaciones Finales de 2007, es necesario fortalecer el liderazgo de las Administraciones estatales y autonómicas en esta materia y la consolidación de alianzas entre todos los agentes implicados.

Se evidencia que una parte significativa de la concienciación y sensibilización social sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA) viene motivada fundamentalmente por el eco de los medios de comunicación de casos de impacto, con frecuencia poco representativos y centrados en el delito cometido y el padecimiento de las víctimas



- b.** Se identifica una necesidad evidente de sensibilización y prevención gestionada y motivada por organismos oficiales y/o Administraciones públicas apoyada en entidades del Tercer Sector especializadas. Este objetivo establecido en el Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (PESIA) no debería ser una cuestión puntual, si no que se hace necesario una visibilidad continuada y efectiva.
- c.** Al mismo tiempo, se evidencia que una parte significativa de la concienciación y sensibilización social sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) viene motivada fundamentalmente por el eco de los medios de comunicación de casos de impacto, con frecuencia poco representativos y centrados en el delito cometido y el padecimiento de las víctimas. Aunque se han incrementado notablemente las referencias a este fenómeno en los medios, es necesario seguir avanzando en la formación de los profesionales de la comunicación para que envíen mensajes centrados en la prevención y en la detección temprana de posibles situaciones de ESCNNA.

Formación de agentes clave

- a.** El Gobierno de España ha ofertado acciones formativas sobre algunos aspectos de la ESCNNA a los funcionarios de las Administraciones Autonómicas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, pero sólo se han limitado a estos contextos.
 - i.** Se evidencia cierta falta de coordinación en su implementación, la falta de planificación de sus contenidos y los perfiles de los docentes. Asimismo, esta formación debe ser entendida como cualificación y precisa -por lo tanto- de un seguimiento y actualización constantes que parece no se está llevando a cabo.
 - ii.** No existen datos accesibles respecto a cuándo se inició esta oferta formativa, ni las Comunidades Autónomas (CC.AA.), ni el número de beneficiarios.

- b.** En función de lo anterior y complementariamente, FAPMI-ECPAT España lidera la formación específica a través del Programa Estatal de Formación en detección, prevención e intervención en ESCNNA mediante seminarios especializados destinados a todos los agentes clave.
- c.** Algunas de las entidades miembro de la Red Española Contra la Trata de Personas (RECTP) también han desarrollado acciones formativas concretas, aunque no necesariamente centradas en personas menores de edad.

Coordinación y planificación estratégica estatal

- a.** La labor de coordinación teóricamente supuesta al Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) no se está desarrollando adecuadamente en líneas generales y especialmente en lo relativo a la ESCNNA.
- b.** Un ejemplo de esto es el proceso de actualización del Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil. La anterior versión del protocolo elaborado por el Observatorio de la Infancia de 2007 fue actualizada en julio de 2014, pero no se aprovechó adecuadamente la oportunidad de incluir en el mismo la ESCIA como modalidad de violencia contra la infancia y pautar procedimientos de actuación y guiar la formación de los agentes clave, sirviendo al tiempo como referencia para las CC.AA. Finalmente se incluyó, pero de manera muy parcial, con especial incidencia la mutilación genital femenina o matrimonios forzados.
- c.** Asimismo, se hacen referencias a la lucha contra la ESCNNA en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016, II PENIA) en consonancia con lo propuesto en el III PESIA, pero en ambos casos ha habido dificultades para su logro.
- d.** El III Plan de Acción contra la ESIA finalizó en el año 2013 sin que haya sido posible darle continuidad, quedando la coordinación a

nivel estatal sin referencia alguna. La ausencia de una estrategia integral a nivel estatal relativa a la lucha contra la ESCNNA impide el desarrollo tanto de políticas como de actuaciones coordinadas y eficaces. En consecuencia, entendemos como un objetivo prioritario la construcción de un nuevo Plan de Acción que, partiendo de un análisis de la realidad y de los resultados y propuestas derivadas de la evaluación del III PESIA, recoja las evidencias científicas, las buenas prácticas existentes y las aportaciones de los profesionales, expertos y académicos en la materia.

- e. Al mismo tiempo y como característica fundamental, el Plan deberá estar diseñado de manera de facilite su evaluación tanto de seguimiento como de impacto final, contando para ello con un adecuado sistema de indicadores y fuentes de información.
- f. Como avance significativo debe citarse la creación de un grupo de trabajo específico en el seno del Observatorio de la Infancia para el desarrollo de un Protocolo para la atención a menores víctima de trata con fines de ESCIA. Sin embargo, desde 2015 y a fecha de este informe, el Grupo ha visto interrumpida su actividad, por lo que no ha conseguido su objetivo por el momento.
- g. En relación a otras modalidades de ESCIA, la trata ha recibido una especial atención, tal y como se recoge en los numerosos marcos de referencia que existen a nivel estatal.

Servicios especializados para las víctimas

- a. Existen importantes vacíos en materia de asistencia a las víctimas. No existen mecanismos adecuados para la identificación de las víctimas (lo cual ha generado, en repetidas ocasiones, el procesamiento penal de las mismas), como tampoco servicios especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes. Las distintas Administraciones Públicas (AA.PP.) a nivel autonómico y local desvían la mayor parte de las víctimas

La ausencia de una estrategia integral a nivel estatal relativa a la lucha contra la ESCNNA impide el desarrollo tanto de políticas como de actuaciones coordinadas y eficaces

potenciales a organismos públicos que generalmente no están capacitados para la atención adecuada básica a este colectivo o a organizaciones no gubernamentales (ONG), que por lo habitual son quienes poseen un mayor conocimiento al respecto y se esfuerzan en desarrollar recursos y dispositivos especializados, en ocasiones en concierto con las AA.PP.

- b. Aunque existen algunas experiencias de servicios de tratamiento integral para víctimas de ESI, aún deben madurarse y fortalecerse numerosos aspectos para valorar su eficacia.

Participación de niños, niñas y adolescentes víctimas en el procedimiento judicial

- a. Contando con el antecedente de la Circular 3/2009 relativa a la protección de los menores víctimas y testigos del Fiscal General del Estado (de 10 de noviembre de 2009), la reforma del marco legislativo en esta materia viene de la actualización del Estatuto de la Víctima del Delito operada por la Ley 4/2017, de 27 de abril. Sin embargo, pese a que esta norma incluye la garantía de los derechos procesales y extraprocesales de las víctimas y que se introduce la importancia de la prueba pre-constituida, ésta queda supeditada al criterio del Juzgado, por lo que no puede implementarse con carácter genérico.

Servicios especializados para los agresores

- a. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que en España los tratamientos a agresores en prisión no son de carácter obligatorio,

pese a existir iniciativas en ese sentido. Por otra parte, y en relación a los menores agresores, no existe la práctica generalizada de ofrecer servicios de intervención en todas las CC.AA. Al respecto, destacan los programas:

i. Programa de tratamiento educativo y terapéutico para agresores sexuales juveniles desarrollado en 2012 por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

ii. Programa Aturat de evaluación y tratamiento de agresores sexuales implementado por el Gobierno de las Islas Baleares desde 2010.

Marco legislativo

a. La implementación parcial del Convenio de Lanzarote y las medidas que se derivan de su aplicación, que conllevan una mayor protección de los NNA frente a la violencia, especialmente vinculada a las diferentes formas de violencia sexual, debe considerarse un avance significativo en relación a muchas de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación al presente Protocolo (solicitud de antecedentes penales, formación de profesionales, etc.).

b. Desarrollo de reformas legislativas para incrementar la protección de los NNA también en prevención e intervención de la ESCNNA, siendo especialmente relevantes:

- » Registro de agresores sexuales y certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.
- » La elevación de la edad de consentimiento sexual (párr. 24) a los 16 años ha sido contemplada en la reforma del Código Penal mediante la L.O. 1/2015, de 30 de marzo.

» Reforma del Código Penal (párr. 26).

» Ratificación de instrumentos del Consejo de Europa (párr. 26): a) Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2009); b) Convenio sobre la Ciberdelincuencia (2010); c) Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2014).

» Trasposición de Directivas europeas: Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

» Medidas relativas a la coacción a NNA para ejercer la prostitución o generación de contenidos de abuso sexual (pornografía).

» Medidas relativas a la trata de NNA con fines de ESCIA.

» Medidas relativas al matrimonio forzoso.

» Asistencia y cooperación internacional [párr. 30 (Jurisdicción), 32 (Extradición), 39 y 40 (asistencia y cooperación internacional)].



Desarrollo de reformas legislativas para incrementar la protección de los NNA también en prevención e intervención de la ESCNNA



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Desde 2007 y hasta la fecha se han venido desarrollando diversos protocolos y planes tanto a nivel nacional como autonómico, específicos para la sensibilización, detección, prevención e intervención ante la explotación sexual comercial y trata de personas con indicaciones para el abordaje específico de los menores de edad. Esto ha favorecido un incremento de la coordinación y visibilidad de la problemática de la ESCNNA, aunque no al nivel deseable, tal y como se ha descrito en apartados previos.
- Relevante y progresiva implicación del sector empresarial español del ámbito turístico -especialmente el hotelero- a través del Código de Conducta para la protección de los NNA de la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes. Actualmente 17 empresas y organizaciones españolas han suscrito el Código y se está trabajando con otras 9 entidades, lo cual hace que España sea un referente a nivel internacional y posibilita el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 22 de las Observaciones Finales de 2007 y la Observación General nº 16 (2013) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos de NNA. Esta implicación no sólo tiene que ver con empresas de gran dimensión, sino que la concienciación también alcanza a organizaciones de menor tamaño y microempresas.



- No se ha producido una reforma de los sistemas de registro de la información ni se ha incentivado la investigación, que facilite un adecuado conocimiento de la realidad y el diseño de respuestas efectivas.
- Las Administraciones estatales y autonómicas no han asumido el liderazgo que un fenómeno tan complejo necesita.



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN



- Falta de conocimiento y toma de conciencia sobre el problema. El fenómeno de la ESCNNA continúa siendo socialmente desconocido y considerado ajeno a las problemáticas vinculadas a la infancia y adolescencia en España.
- Esta falta de consideración se fundamenta además en las dificultades para disponer de datos epidemiológicos y cifras de prevalencia y victimización de menores de edad en esta modalidad de violencia.
- La detección es baja en función de la tipología. Por ejemplo, en prostitución infantil es baja (aunque hay indicadores de que existe de forma significativa en España), pero en detección de redes de pornografía infantil es elevada. Muestra de esto último es que la Guardia Civil ha creado una unidad especializada en Explotación Sexual dentro de su Grupo de Menores.
- Ausencia de mecanismos de coordinación y formación específica para la detección y atención a las víctimas de esta forma de violencia. La invisibilidad del fenómeno no favorece el establecimiento de intervenciones y estrategias específicas y adaptadas a los



La ESCNNA está vinculada a actividades delictivas y ocultas, donde la industria y entidades privadas juegan un papel relevante

NNA. Los y las profesionales de atención directa, implicados en la persecución de ofensores e identificación e intervención con las víctimas, carecen de formación especializada en casos de menores de edad.

- Es necesaria una mayor implicación de las entidades privadas en general en su compromiso y responsabilidad en la detección y prevención. La ESCNNA está vinculada a actividades delictivas y ocultas, donde la industria y entidades privadas juegan un papel relevante. La falta de implicación y asunción de la responsabilidad social que ostentan, permite la impunidad, la persistencia y la continuidad de algunas tipologías de esta forma de explotación como la pornografía infantil o la trata o prostitución.
- Los avances legislativos e institucionales tienen un impacto relativo en la práctica sin que exista una correspondencia real. Los planes establecidos desde distintos ámbitos no han sido evaluados de forma periódica y muchas de las estrategias y objetivos planteados ni siquiera han podido ser iniciados y desarrollados en los términos inicialmente recogidos.



Recomendaciones

- Desarrollo urgente de un nuevo Plan de Acción estatal para la lucha contra la ESCIA que contemple medidas de coordinación en todo el territorio, homogeneización de la respuesta por parte de todos los agentes implicados y adaptación de las medidas a la realidad autonómica.
- Necesidad de una investigación en profundidad sobre el contenido del presente protocolo tanto a nivel estatal como autonómico.
- Esfuerzo y apuesta manifiesta por la sensibilización y concienciación social sobre la existencia, impacto y problemática de la ESCNNA.
- Establecimiento de planes y protocolos de actuación específicos para víctimas menores de edad de forma especializada y diferenciada de las actuaciones con las víctimas mayores de edad.
- Visibilizar la vulnerabilidad de grupos específicos frente a la ESCNNA como los menores de edad con discapacidad intelectual y/o del desarrollo o los menores de edad migrantes.
- Fomentar la implicación de la empresa y el sector privado a través de firma de códigos de conducta y el desarrollo de políticas de infancia en sus diferentes actuaciones.
- Implementar actividades preventivas con NNA sobre este fenómeno a través de un enfoque positivo y de buen trato, de tal manera que se eviten situaciones de victimización en ellas y ellos, y en sus iguales.
- Avance en la implementación de las medidas contempladas en el Convenio de Lanzarote relativas a la violencia sexual contra NNA.



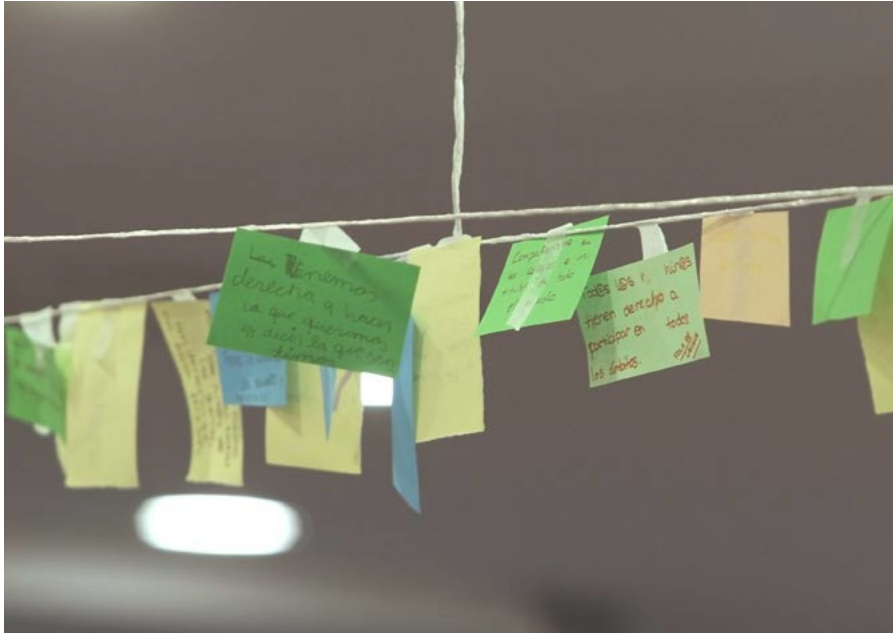


11

**Seguimiento del Protocolo Facultativo
de la Convención sobre los Derechos
del Niño relativo a la participación
de niños en los conflictos armados**



Medidas adoptadas en respuesta a las últimas Observaciones Finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño (2010)



- Introducción en el Código Penal (CP), con la reforma de 2010, de la tipificación como delito de reclutar o alistar a menores de dieciocho años o utilizarlos para participar directamente en las hostilidades.
- Si bien la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, prevé que los niños, niñas y adolescentes (NNA) solicitantes de protección internacional que hayan sido víctimas de conflictos armados recibirán la asistencia sanitaria y psicológica adecuada, y la asistencia cualificada que precisen, no dispone medidas de especial protección para aquellos y aquellas que hayan sido reclutados para participar en las hostilidades.



Cambios positivos y negativos experimentados desde el último Informe



- Ratificación por parte de España de las Directrices para prevenir el uso militar de las escuelas y universidades durante los conflictos armados, ya que el uso militar de las escuelas por las partes en conflicto (y la consecuente negación de su derecho a la educación) produce en muchos casos el reclutamiento de NNA por parte de las fuerzas o grupos armados.



La Ley Orgánica (L.O.) 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, autoriza las conocidas “expulsiones en caliente” en la frontera de Ceuta y Melilla, que se realizan sin las garantías suficientes para que se respete el principio de no devolución



- Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (FF. AA.) (aprobadas mediante Real Decreto -RD- 96/2009, de 6 de febrero) prevén en su artículo 112 sobre protección de población especialmente vulnerable la protección de “(...) las personas indefensas o desvalidas, especialmente a las mujeres y a los niños, contra la violación, la prostitución forzada, los tratos humillantes y degradantes o cualquier forma de explotación o agresión sexual”. No contienen, sin embargo, ninguna disposición relativa al reclutamiento y la participación de NNA en las FF.AA. o grupos armados y su utilización en las hostilidades.
- La Ley Orgánica (L.O.) 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, autoriza las conocidas “expulsiones en caliente” en la frontera de Ceuta y Melilla, que se realizan sin las garantías suficientes para que se respete el principio de no devolución. En el caso de los menores de edad es especialmente preocupante que estas prácticas puedan suponer su expulsión sin que se haya procedido a su adecuada identificación como tales y como potenciales víctimas de reclutamiento por parte de fuerzas o grupos armados en sus países de origen o en terceros países.



- Además, en el caso de los menores extranjeros no acompañados (MENAS):
 - Las Administraciones no siempre constatan su situación de desamparo ni asumen automáticamente su tutela. Esta decisión se dilata excesivamente en el tiempo.
 - Con respecto a la documentación, los permisos de residencia y de trabajo sufren retrasos en la tramitación. Suele apurarse el plazo máximo de 9 meses para comenzar a tramitar la documentación, lo que va en contra de su interés superior.

Se refuerzan, por tanto, cuestiones ya apuntadas en otros apartados del presente Informe.

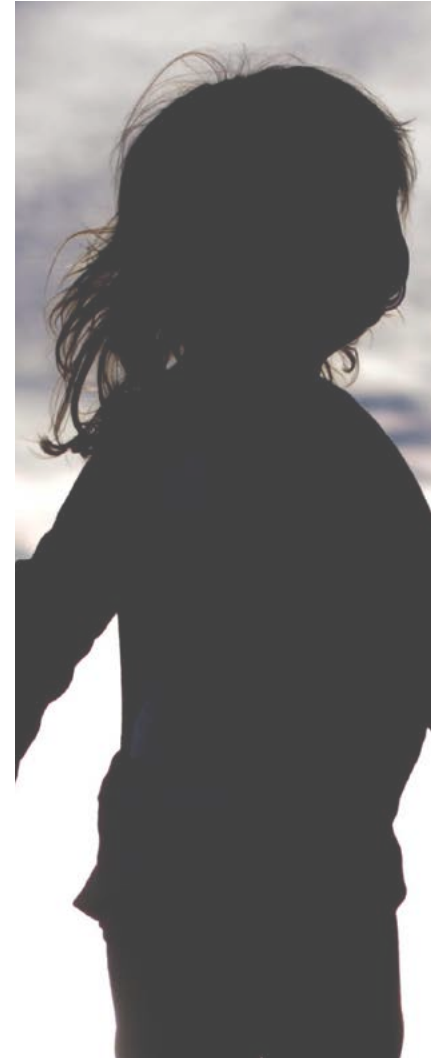
- Si bien es positivo que España haya ratificado, en febrero de 2014, el Tratado sobre el Comercio de Armas, sigue sin existir en el ordenamiento español una prohibición específica en relación con la venta de armas cuando el destino final es un país en el que NNA son, o pueden acabar siendo, reclutados o utilizados en hostilidades.

Si bien es positivo que España haya ratificado, en febrero de 2014, el Tratado sobre el Comercio de Armas, sigue sin existir en el ordenamiento español una prohibición específica en relación con la venta de armas cuando el destino final es un país en el que NNA son, o pueden acabar siendo, reclutados o utilizados en hostilidades



Obstáculos encontrados en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la CDN

- Falta de identificación adecuada de NNA como menores de edad y víctimas de reclutamiento: los y las MENAS quedan excluidos del sistema de protección y no se benefician de la especial protección y el apoyo psicosocial que deberían recibir por su especial vulnerabilidad. Su inclusión en el sistema de acogida, junto con adultos en algunos casos, los expone a una vulnerabilidad aún mayor (riesgo de abusos y explotación) y, al no ser identificados como beneficiarios de protección internacional, están expuestos al riesgo de ser expulsados.
- Falta de formación de todos los perfiles profesionales implicados en los procesos de asilo en atención a víctimas de reclutamiento.





Recomendaciones

- Modificar el artículo 112 de las Reales Ordenanzas de las FF.AA. a fin de incluir la protección ofrecida por el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en conflictos armados.
- Modificar la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, para poner fin a las “devoluciones en caliente”, que impiden identificar a posibles NNA y víctimas de reclutamiento o alistamiento para participar en conflictos armados.
- Asegurar dicha identificación de NNA y de las potenciales víctimas de reclutamiento, proporcionándoles la protección y el apoyo psicosocial adecuado, lo que incluye formación sobre derechos y protección de la infancia a todo el personal que puedan entrar en contacto con menores de edad y potenciales víctimas.
- Incluir en la legislación que regula las transferencias de armas una prohibición específica en relación con la venta de armas cuando el destino final es un país en el que niñas y niños son, o pueden acabar siendo, reclutados o utilizados en hostilidades.





Glosario

A	AA.LL.	Administraciones Locales.
	AA.PP.	Administraciones Públicas.
	ACNUDH.	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
	AOD.	Ayuda Oficial al Desarrollo.
	AROPE.	At risk of poverty and/or social exclusion.
B	BOE.	Boletín Oficial del Estado.
	CA.	Comunidad Autónoma.
	CC.	Código Civil.
	CC.AA.	Comunidades Autónomas.
	CCLL.	Corporaciones Locales.
	CC.OO.	Confederación Sindical de Comisiones Obreras.
	CDN.	Convención sobre los Derechos del Niño.
	CE.	Constitución Española.
	CEMA.	Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.
	CETIS.	Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.
	CETFDCM.	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
C	CDPD.	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
	CGPJ.	Consejo General del Poder Judicial.
	CIES.	Centros de Internamiento de Extranjeros.
	CNMC.	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
	Código PAOS.	Código de correulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud.
	COFOG.	Clasificación funcional del gasto del subsector Administración Local.

C	COGAM.	Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid.
	CP.	Código Penal.
	CRS.	Creditor Reporting System.
D	DD.HH.	Derechos Humanos
	DID.	Discapacidad intelectual y del desarrollo.
	EAPN.	Estrategia de Atención al Parto Normal.
	EAPN-ES.	Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español.
	EASP.	Escuela Andaluza de Salud Pública.
E	ESCIA.	Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.
	ESCNA.	Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
	ESO.	Educación Secundaria Obligatoria.
	Eurostat.	Oficina Estadística de la Unión Europea.
	FAPMI-ECPAT	Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.
	España	
	FF.AA.	Fuerzas Armadas.
F	FRA.	European Union Agency for Fundamental Rights.
	FELGTB.	Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales.
	FOESSA.	FOESSA. Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada.
	FPB.	Formación Profesional Básica.
	IHAN.	Iniciativa para la humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia.
	INE.	Instituto Nacional de Estadística.
I	IRPF.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
	ITS.	Infecciones de Transmisión Sexual.
	IVIE.	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

L	LGCA.	Ley General de la Comunicación Audiovisual.	P	PIB.	Producto Interior Bruto.
	LGTB.	Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales.		PNAIN.	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social.
	L.O.	Ley Orgánica.		RD.	Real Decreto.
	LOMCE.	Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.		RDL.	Real Decreto-ley.
	MAEC.	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	R	RECTP.	Red Española Contra la Trata de Personas.
	MENAS.	Menores Extranjeros no Acompañados.		RNB.	Renta Nacional Bruta.
	MECD.	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.		RR.SS.	Redes Sociales.
	MGF.	Mutilación genital femenina.		RUMI.	Registro Unificado de Maltrato Infantil.
M	MSPSI.	Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.	S	SIDA.	Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.
	MM.CC.	Medios de Comunicación.		SNS.	Sistema Nacional de Salud.
	MSSSI.	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.		SS.SS.	Servicios Sociales.
	M€.	Millones de euros.	SEC.	Sistema Estadístico de Criminalidad.	
		NEE.	Necesidades Educativas Especiales.	T	TC.
N	NN.	Niños y niñas.	TDAH.		Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.
	NNA.	Niños, niñas y adolescentes.	TIC.		Tecnologías de la información y de la comunicación.
	NN.UU.	Naciones Unidas.	TS.	Tribunal Supremo.	
	OCDE.	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.	TSJ.	Tribunal Superior de Justicia.	
O	OMS.	Organización Mundial de la Salud.	TV.	Televisión.	
	ONG.	Organización No Gubernamental.	U	UCIS.	Unidades de Cuidados Intensivos.
	PAH.	Plataforma de Afectados por la Hipoteca.		UE.	Unión Europea.
	PEF.	Puntos de Encuentro Familiar.		UNICEF.	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
P	PENIA.	Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia.	V	VIH.	Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
	PESIA.	Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.		VG.	Violencia de género.
	PF.	Protocolo Facultativo.			
	PGE.	Presupuestos Generales del Estado.			
	PIAF.	Plan Integral de Apoyo a la Familia.			
	PISA.	Programme for International Student Assessment.			

Bibliografía



Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes LGB. Informe de resultados.

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales y Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid (2012).

Actualización del Programa de Estabilidad de España 2013-2016.

Agenda Digital para España 2013-2015 y su Plan de Confianza en el ámbito digital 2013-2015.

Análisis comparado de los Presupuestos Generales del Estado 2015-2016 desde un enfoque de derechos de infancia.

Iciar Bosch Mogín. Edita: Plataforma de Infancia (2015).

Bienestar infantil desde el punto de vista de los niños.

Coordina: Armando Bello. Edita: UNICEF Comité Español (2012).

Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín N° 17.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid, Observatorio de Infancia (2016).

Boletín sobre Vulnerabilidad Social de la Infancia.

Cruz Roja Española (2016).

Cartografía de los recortes: el gasto público en España entre 2009 y 2014.

Comisiones Obreras (CC.OO.) (2016).

Circular 1/2012, de la Fiscalía General del Estado, sobre el tratamiento sustantivo y procesal de los conflictos ante transfusiones de sangre y otras intervenciones médicas sobre menores de edad en caso de riesgo grave.

Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia.

Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes.

Código de correulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud (Código PAOS).

Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (1981).

Contabilidad nacional. Clasificación funcional del gasto del subsector Administración Local, COFOG.

Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007).

Convención sobre los Derechos del Niño. Texto oficial. Plataforma de Infancia (2008).

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual

(Convenio de Lanzarote). CETS N° 201, de 25 de octubre de 2007.

Cuentas de la Educación en España 2000-2013. Recursos, gastos y resultados.

Fundación BBVA y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) (2016).

Cuidados desde el nacimiento. Recomendaciones basadas en pruebas y buenas prácticas.

Ministerio de Sanidad y Política Social (2010).

Directrices para prevenir el uso militar de las escuelas y universidades durante los conflictos armados.

El acoso entre adolescentes en España. Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuyen la victimización.

María José Díaz-Aguado et al. Revista de Educación, 362. Septiembre-Diciembre (2013).

El alumnado gitano en Secundaria: un estudio comparado.

Fundación Secretariado Gitano, UNICEF Comité Español y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013).

El impacto de la crisis en la comunidad gitana. Fundación Secretariado Gitano (2013).

Encuesta de Salud de Cataluña. Sindic de Greuges (2015).

Encuesta Mundial de Salud a Escolares (GSHS).

Organización Mundial de la Salud.

Encuesta Nacional de Salud de España 2011-2012. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e Instituto Nacional de Estadística.

Encuesta sobre el nivel y condiciones de vida (IPC)/Condiciones de vida/Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares. Instituto Nacional de Estadística (2016).

Érase una voz... Lo que opinan niños y niñas sobre la violencia. Fundación Educación y Cooperación EDUCO. Barcelona (2016).

Estado de salud de la población afectada por un proceso de desahucio.

Escuela Andaluza de Salud Pública, Facultad de Psicología de la Universidad de Granada y Plataforma Stop Desahucios Granada (2014).

Estadística Básica de Menores Infractores. Boletín N° 14. Informes, Estudios e Investigación. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016).

Estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo (2008).

Estrategia de Infancia de la Cooperación Española.

Edita: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2015).

Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2012).

Estrategia Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Comunicación. Bruselas, 3.3.2010 COM (2010) 2020 final.

Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012).

Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana 2015. Resumen Ejecutivo.

Daleph y Fundación Secretariado Gitano (2016).

Estudio sobre la percepción del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria del acoso escolar.

María Rubio Sáiz (2013). RES, número 16. Enero de 2013.

Evaluación del Plan Multisectorial frente a la infección por VIH/ SIDA 2008-2012.

Evaluación intermedia II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA).

Edita: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015).

Guía de Práctica Clínica sobre el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) en niños y adolescentes.

Colección: Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2011).

I Evaluación de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud (2011).

II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA).

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013).

III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013).

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011).

Indicadores Seepros de gasto en protección social para familia e infancia.

Oficina Estadística de la Unión Europea, Eurostat.

Informe Complementario de Seguimiento de la Implementación en España del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Informe Ejecutivo.

Versión: diciembre de 2016. Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI-ECPAT España.

Informe sobre exclusión y desarrollo social en España.

Fundación FOESSA (Fomento de Estudios sociales y de sociología aplicada) (2014).

Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España en 2014.

Ministerio del Interior.

Iniciativa para la humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia.

Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Edita: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2013).

La formación del profesorado en convivencia.

Pedro María Uruñuela Nájera (2012).

La infancia en datos

(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y UNICEF Comité Español): <http://www.infanciaendatos.es>

La infancia en los presupuestos. Estimación de la inversión en políticas relacionadas con la infancia en España y su evolución entre 2007 y 2013.

Centro de Estudios Económicos Tomillo (CEET). Cuadernos para el Debate nº 4. UNICEF Comité Español, Huygens Editorial (2015).

La Mutilación Genital en España.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015).

La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención.

Raúl Flores Martos (coordinador). Fundación FOESSA (Fomento de Estudios sociales y de sociología aplicada). Colección Estudios. Madrid (2016).

Lesbian, gay, bisexual and transgender survey. Results at a glance.

Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (European Union Agency for Fundamental Rights, FRA) (2013).

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.***Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.******Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.******Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.******Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.******Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.******Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.******Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.******Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.******Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.******Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.******Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.******Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.******Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.******LGTB-fobia en las aulas 2015.***

Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM) (2016).

Los Derechos Humanos también son cosa de niños. La situación de la infancia en “El Gallinero”.

Instituto Universitario de la Familia de la Universidad Pontificia Comillas Madrid y Fundación Save the Children (VV.AA.) (2014).

Maltrato Infantil en la Familia en España.

Centro Reina Sofía. Informes, Estudios e Investigación.

Edita: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011).

Más solas que nunca. La pobreza infantil en familias monomarentales.

Fundación Save the Children (2015).

Necesita mejorar.

Fundación Save the Children (2016).

Observaciones finales: España.

Comité de los Derechos del Niño. CRC/C/ESP/CO/3-4. Distribución general: 3 de noviembre de 2010.

Observaciones finales: España. Comité de los Derechos del Niño. CRC/C/OPSC/ESP/CO/1. Distribución general: 17 de octubre de 2007.

Oficina Estadística de la Unión Europea, Eurostat.

Percepción de los expertos de la necesidad de la formación del profesorado en convivencia.

A. Penalva et al. Revista Fuentes, Nº 15, junio de 2014.

Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia Española de Discapacidad.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014).

Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Plan Multisectorial frente a la infección por VIH/SIDA en España 2008-2012.

Ministerio de Sanidad y Consumo (2008).

Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España (2013-2016).

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014).

Programa Nacional de Reformas de España 2013.

Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar

(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014), actualizado a la intervención en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).

Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados.

Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Real Decreto-ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad.

Registro Unificado de Notificaciones de Maltrato Infantil (RUMI).

Reptes de l'educació a Catalunya. Anuari 2015.
Fundació Jaume Bofill (2016).

Resolución por la que se verifica la conformidad con la normativa vigente de la modificación del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia solicitada por el Comité de Autorregulación y se dispone su publicación.
VERIFICACIÓN/DTSA/001/15. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2015).

Segregación Escolar del Alumnado Gitano en España. Kamira
-Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas- y Fundación Mario Maya (2012).

Sistema Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior.

Te quedarás en la oscuridad. Desahucios, familias e infancia desde un enfoque de derechos. VV.AA. Enclave de Evaluación, Plataforma de Afectados por la Hipoteca Madrid y Qiteria (2016).

Tratado sobre el Comercio de Armas.

V y VI Informe de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de NN.UU. y sus Protocolos Facultativos, España.
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016).

V y VI Informe de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de NN.UU. y sus Protocolos Facultativos, España.
Anexo. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016).

Valoración del Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.
Confederación Sindical de CC.OO. Madrid, Secretaría de Protección Social y Políticas Públicas (2014).

VI Informe sobre el Estado de la Pobreza. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2015.
Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español, EAPN-ES (2016).

Yo a eso no juego. Bullying y cyberbullying en la infancia.
Fundación Save the Children (2016).



Plataforma de Infancia

Somos una alianza de entidades sin ánimo de lucro, plural, solidaria, democrática e independiente desde el punto de vista político y religioso, constituida legalmente en el año 1997, con el fin de aunar los esfuerzos de organizaciones de ámbito estatal que trabajan para la infancia y crear un espacio de coordinación que promueva iniciativas en favor de los niños, niñas y adolescentes en España.

La Plataforma de Infancia tiene como marco de referencia la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, con el fin de proteger los derechos de todo ser humano menor de dieciocho años, considerando que éstos no deben ser tratados como objeto de beneficencia, sino como sujetos de derecho con necesidades e intereses específicos.

Nuestra misión

Desde el trabajo conjunto de entidades sociales que actúan en España protegemos, promovemos y defendemos los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

¿Qué hacemos?

Fortalecemos la capacidad de interlocución de las entidades de infancia ante las Administraciones Públicas y la sociedad en general, contribuyendo al diseño de políticas dedicadas al bienestar de la infancia.

Sensibilizamos a la sociedad en general para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.

Impulsamos el fortalecimiento del tejido asociativo de infancia, reforzando las relaciones entre las organizaciones miembro, otras entidades y redes del movimiento asociativo.

Contribuimos desde la coordinación y participación interasociativa a la construcción de Plataformas Autonómicas de Infancia.

Incidimos en el diseño de políticas de infancia en el ámbito internacional, especialmente a través de la participación en diversos espacios clave en la Unión Europea e Iberoamérica.

Nuestros valores

IGUALDAD para todos y todas.

Promoción de la **PARTICIPACIÓN** de la infancia en las diferentes etapas de su desarrollo.

COOPERACIÓN entre entidades sociales para aunar esfuerzos en el logro de los objetivos.

COMPROMISO profesional y ético para el adecuado desempeño de nuestro trabajo.

TRANSPARENCIA y **RESPONSABILIDAD** en el control financiero y la administración de los recursos.

CALIDAD en la implementación de programas y servicios.

SENSIBILIDAD ante los acontecimientos que vulneren los derechos de los niños y de las niñas.



Organizaciones miembro



Acción Familiar • Aldeas Infantiles SOS España • Asociación Centro Trama • Asociación Colectivo La Calle • Asociación de Acogedores de Menores de la Comunidad de Madrid (ADAMCAM) • Asociación Incide • Asociación Mensajeros de la Paz • Asociación Navarra Nuevo Futuro • Asociación Nuevo Futuro • Ayuda en Acción • Cáritas Española • Ciudad Escuela Muchachos (CEMU) • Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España • Confederación por el Mejor Interés de la Infancia EMIN • Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas • Cruz Roja Juventud • Diaconía • DIDANIA, Federación de Entidades Cristianas de Tiempo Libre • Educo • FEDAIA Federació d'Entitats d'Atenció i de Educació a la Infància i l'Adolescència • Federación Española de Padres de Niños con Cáncer • Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil – FAPMI • Federación de Movimientos Junior - Movimiento Junior • Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud • Fundació Vicki Bernadet • Fundación Acrescere • Fundación Aldaba • Fundación Aliados • Fundación Amigo • Fundación ANAR • Fundación Atyme • Fundación Balía por la Infancia • Fundación Diagrama Intervención Psicosocial • Fundación Esplai, Ciudadanía Comprometida • Fundación Margenes y Vínculos • Fundación Meniños • Fundación Menudos Corazones • Fundación Plan Internacional España • Fundación Proyecto Solidario para la Infancia • Fundación Save the Children • Fundación SM • Fundación Theodora • Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil – FAPMI • Federación de Entidades Cristianas de Tiempo Libre • Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud • Fundación Tierra de Hombres • Fundación UNICEF – Comité Español • Fundación World Vision España • Fundación Yehudi Menuhin España – FYME • Infancia sin Fronteras • Juventudes Socialistas de España • Kamira. Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social • Liga Española de la Educación y la Cultura Popular – LEECP • Movimiento Scout Católico • Organización Juvenil Española • Plataforma de Organizaciones de Infancia de Madrid • Senda, Movimiento Senda, Desarrollo y Educación España. Senda – MSDE • Sociedad Española de Pediatría Social • Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya (Plataforma d'Infancia de Catalunya) – PINCAT • Taula per la Infància i l'Adolescència a Catalunya (TIAC) • Voces para la Conciencia y el Desarrollo • YMCA España.



Junta Directiva

Adolfo Lacuesta Antón

Presidente

Fundación Proyecto Solidario por la Infancia

Rosa Martínez González

Vicepresidenta

Liga Española de la Educación y la Cultura Popular

Santiago Domínguez Fernández

Secretario General

Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España

Rafael Pérez Cuadrado

Tesorero

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial

Ana Sastre Campo

Vocal

Fundación Save the Children

Anabel Domínguez Contreras

Vocal

Fundación Yehudi Menuhin España

Anna Suñer Damon

Vocal

Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya (PINCAT)

Felipe Casado Pérez

Vocal

Aldeas Infantiles SOS España

Sonia González Vázquez

Vocal

Fundación Plan Internacional España



plataforma
de infancia
españa

Somos una asociación constituida por organizaciones sociales que trabajan a favor de la infancia.

Somos una organización sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública.

Somos plurales, solidarios, democráticos e independientes de cualquier organización política y religiosa.

su voz es la nuestra

Escosura, 3. Local 2. 28015 Madrid. Tel.: 91 447 78 53 Fax: 91 447 83 33

E-mail: info@plataformadeinfancia.org www.plataformadeinfancia.org

 [plataformadeinfancia](https://www.facebook.com/plataformadeinfancia)  [@platdeinfancia](https://twitter.com/platdeinfancia)